

x-rite

colorchecker CLASSIC

R. 34.284
APUNTES
DE UN PROCESO CÉLEBRE

POR

CARLOS VARA AZNAREZ,

ABOGADO Y REDACTOR

EL DIARIO DE ZARAGOZA.

Antecedentes, reseña de los debates y sentencia
de la causa de Velilla de Ebro,
Vista en juicio oral por la Sala 2.^a de lo Criminal
de la Audiencia de Zaragoza,
en las sesiones correspondientes á los dias 18, 19, 20, 21 y 22
de Mayo de 1885.



ZARAGOZA.—1885.

Tip. de Zacarias Rodriguez, á cargo de Miguel C. Aparicio.
Coso, 61, junto al Teatro Principal.

301 = A-548-3 =

ATA-00170

de. 8



T 13747

C 1144545

R. 34.284
APUNTES
DE UN PROCESO CÉLEBRE

POR

CÁRLOS VARA AZNAREZ,

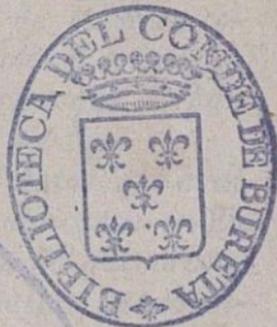
ABOGADO Y REDACTOR

EL DIARIO DE ZARAGOZA.

Antecedentes, reseña de los debates y sentencia
de la causa de Velilla de Ebro,
Vista en juicio oral por la Sala 2.^a de lo Criminal
de la Audiencia de Zaragoza,
en las sesiones correspondientes á los días 18, 19, 20, 21 y 22
de Mayo de 1885.

ZARAGOZA.—1885.

Tip. de Zacarias Rodríguez, á cargo de Miguel C. Aparicio.
Coso, 61, junto al Teatro Principal.



Al Seccno 2.^a
Franc^o Fernandez de
Navarrete,

Diputado a Cortes

En prueba de respetuosa
amistad y de la más dis-
tinguida consideración

El Autor



DOS PALABRAS AL LECTOR.

Los apuntes de la causa llamada de Velilla contenidos en este folleto han visto ya la luz pública en EL DIARIO DE ZARAGOZA.

Escritos bajo la impresión del momento y sin las correcciones que todo trabajo necesita, y este más que otro alguno por la insuficiencia de su autor, se resienten naturalmente de la precipitación ajena á los trabajos periodísticos, y se notan faltas de corrección y de estilo que no pretendemos ocultar.

Nos hemos decidido, sin embargo, á reproducir estas notas por satisfacer á las muchas personas que nos han manifestado el deseo de tenerlas coleccionadas, y porque así podrán conocer con algun detalle la causa de Velilla los muchos que no han podido presenciar sus importantes debates.

Más aunque en esencia sean los datos que aquí ofrecemos los mismos que ya se publicaron en EL DIARIO, no es una reproducción tan fiel que no contenga importantes adiciones y detalles que consideramos impropios de publicarse en un periódico,

al paso que hemos prescindido de algunos conceptos que tenían su lugar en un periódico político, pero que no se explicarían ni tendrían razón de ser en un folleto.

Con tales variantes que afectan al fondo, y alguna que otra corrección de los defectos de más bulto que la simple lectura de lo publicado en EL DIARIO nos ha hecho advertir, damos al público estos apuntes que si algún mérito aspiran á tener es el de la exactitud en los detalles y el de la prontitud en publicarlos, únicas cualidades también que podrían ofrecer las escasas facultades de

EL AUTOR.



Interés de esta causa.

Todavía lo tendrán en la memoria nuestros lectores, y no hemos de esforzarnos mucho en recordarlo.

Hace poco más de ocho meses, en los primeros días de Setiembre del año próximo pasado, ocupaba la atención no solo en esta provincia sino en España entera un suceso trágico de que se decía había sido teatro sangriento el pueblo de Velilla.

Cómo un rumor de que algo grave había sucedido en aquel pueblo se extendió al principio; cómo un rumor también se comentaba, hasta que noticias ciertas se tuvieron, y se supo que en las calles de Velilla se había librado una tristísima lucha, de la que habían resultado como víctimas varios heridos y muertos.

El suceso, con ser de suyo grave, se agrava más con la fantasía de los que lo propalan; la prensa se ocupa de él con preferencia, le dedica artículos y sueltos, y periódicos de tanta circulación como *El Imparcial* hablan del caso, atribuyéndole gran importancia.

Todos convenían en lamentar el hecho, y no hubo quién al oír el relato de sus pavorosos detalles dejara de sentir honda pena, y no se conmoviera su corazón al representarse aquellas escenas de desolación y sangre.

Pero pasada la impresión primera, nacía la curiosidad de investigar la causa que habia originado tan fatal contienda. Los juicios varían, las opiniones cambian, los comentarios se extreman, la política se mezcla enseguida en el asunto, y se forma una confusión tan grande, y tal cúmulo de contradicciones surgen que se hace no ya difícil sino imposible averiguar la verdad.

Hoy que ha pasado la época de las falaces impresiones, que un Tribunal interviene en los hechos con la severa imparcialidad de la justicia, y que todos se hallan, aparte intereses y pasiones de que no siempre es posible, aunque se debiera, prescindir, en aptitud mejor de juzgar los sucesos de Velilla con recto criterio y ánimo sereno; hoy puede ya reconocerse por todos lo que hubiera de verdad en las apreciaciones anteriores, una vez que la verdad se vislumbra con cierta claridad al través de las múltiples diligencias practicadas en la causa.

Los debates del juicio oral en la vista de este proceso han revestido grandísimo interés; interés natural y solo comparable al que supo despertar el hecho que la dió origen.

Al reseñarlos, pues, podrán conocerse con la precisión debida, y formar la opinión con caracteres de verosimilitud un juicio que hasta ahora no ha podido en conciencia pronunciar.

II.

Antecedentes de la cuestión.

¡Qué preciosa y oportuniísima ocasión la que se

nos ofrecería en este instante si fuera nuestro ánimo escribir un capítulo sobre el caciquismo! Un pueblo tranquilo y sosegado, cuyos pacíficos habitantes se dedican á laborar la tierra y por diversión á las sencillas y gratas expansiones á que la vida del campo convida, un pueblo de esta hechura convertido en centro de batalla, é inconsciente instrumento de pasiones exaltadas!

No fueron, nó, los desgraciados sucesos de Velilla efecto de rencores personales, ni de personales agravios, ni de alardes de valor por parte de determinados individuos. Sucesos son que tienen, á nuestro juicio, explicación perfecta en más hondas causas, y cuya razón se encuentra investigando el estado anormal en que el pueblo se veía.

La política que en sus grandes manifestaciones es tan bella, que formas tan elevadas envuelve, que presenta tan grandiosos problemas y que hechos tan portentosos realiza, la política con estos caracteres que ofrece siempre la idea simpática y digna, provechosa y útil, es desconocida en las localidades pequeñas, y faltos de instrucción sus habitantes se hacen parciales de un bando que representa generalmente ambiciones personales, pero pocas veces serenos y levantados ideales.

Esto es lo que desgraciadamente acontecía en el pueblo de Velilla. Hacía tiempo que ya no era el pueblo tranquilo y quieto que en ideal nos pintan los poetas: Velilla se había hecho hervidero de agitadas pasiones que amenazaban á borbotones desbordarse.

Dos bandos dividían al pueblo: los mayores contribuyentes figuraban en uno ó en otro segun sus inclinaciones, y mientras unos se mostraban

parciales y partidarios del ex-diputado á Cortes D. Juan Mompeon, otros se declaraban defensores del hoy diputado D. José Barberán.

No hay que callarlo, ni que andar con torpes paliativos. La verdad es esa, y debemos proclamarla sin rebozo, mucho más cuando resulta de los expedientes instruidos.

Podría haber concausas en el hecho; podría suceder que influyera en atizar el fuego de la discordia el odio personal que al parecer se tenían Domingo Faure y Valero Casamian; habrían podido influir otros antecedentes de más ó menos bulto; pero la causa primordial y primera, la que decide el caso, y es á manera de fuente de donde proceden las demás, consiste en las diferencias políticas, que en Velilla, como en todas las pequeñas poblaciones, habían tomado el carácter bajo y rastrero de odiosas pasiones, indignas de los hombres que tienen nobles ideas y elevados sentimientos.

No se crea, sin embargo, que en esta lucha sorda de pasiones encontradas, tratamos nosotros de mezclar á los dignos señores que figuraban como especie de jefes honorarios de los dos bandos en que el pueblo estaba dividido, pues tanto el señor Barberán como el Sr. Mompeon eran personas que permanecían separadas de esas luchas, y que eran perfectamente ajenas á los conflictos que promovieran sus parciales. Estos solos son los que fraguaban sus contiendas, y los que diariamente se excitaban.

Ahora, de parte de qué bando estaba la circunspección y la prudencia, quiénes eran los que dando pocas muestras de sensatez y cordura molestaban y exaltaban á los otros, no hemos

de decirlo aquí, porque por más que allá en el fondo de nuestra conciencia tengamos motivos propios de convencimiento para opinar en cierto sentido, no es este lugar adecuado para determinadas opiniones, ya que únicamente tratamos de reseñar hechos.

Lo cierto es que el ódio de los dos bandos, ya existente de hace tiempo, fué creciendo y tomó considerables proporciones con motivo de las últimas elecciones de diputados á Córtes, tanto que el día de la elección y al llegar el momento del escrutinio surgió un conflicto que fué difícil se llegara á resolver.

Salieron de la urna varias papeletas del candidato D. Juan Mompeon y Goser con el nombre de D. Juan Mompeon y *Gosen*, y en uso de su perfectísimo derecho, un elector, D. Francisco Benigno Puyoles, protestó esas candidaturas; pero los parciales del candidato derrotado no se conformaron con esto, y al ver que había treinta candidaturas del Sr. Mompeon protestadas, se promovió una confusión y un tumulto indescriptibles, que revestían todos los caracteres de un imponente motin. El elector Sr. Puyoles, fué, con otros varios, insultado y maltratado; se enarbolaban palos y se disponían ya los actores de aquel suceso á manejar navajas y pistolas, sin que las autoridades del pueblo, á la sazón, mostrasen mucho celo y actividad en que se restableciera el orden público, alterado gravemente.

El orden no obstante se restableció sin haber que lamentar desgracias, más por la prudencia de algunos que por las acertadas medidas que las autoridades tomaran.

Varios vecinos electores de Velilla presentaron una denuncia de lo ocurrido al M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia, y éste, creyendo que los hechos denunciados podían constituir delito, la pasó á los Tribunales de justicia que formaron la correspondiente causa.

Así las cosas, fué procesado y suspendido por el Tribunal competente el Ayuntamiento de Velilla, y en su consecuencia el Gobernador nombró otro para reemplazarle con el carácter de interino. Y esto por un lado, y más aun el haber sido nombrado Alcalde-Presidente del nuevo Ayuntamiento D. Hermenegildo Contiente, persona de respetabilidad en Velilla, pero á quien sus contrarios profesaban bastante aversión, fueron motivos para exacerbar doblemente los ánimos hasta el punto de que constantemente se temía por el orden público y por la seguridad individual.

Tal es así, que temiendo esto mismo el Alcalde de Velilla, ofició al Gobierno de provincia solicitando se dispusiera que una pareja de la Guardia civil estuviese de asiento en el pueblo, á lo cual accedió enseguida el entonces gobernador interino D. Clemente Martínez del Campo, ilustrado y celoso Secretario del Gobierno y funcionario que por sus especiales dotes de aptitud y carácter honra por cierto á la administración española.

Pero la atmósfera estaba demasiado cargada, y las pasiones bastante encendidas para que se pudiera evitar que tarde ó temprano llegasen á estallar con fatídico estampido.

III.**Suceso de autos.**

Con tales antecedentes llegamos al 31 de Agosto del año último.

No sabemos si con ánimo preconcebido ya de realizar la lucha, ó solo por puro pasatiempo y distracción, pero es lo cierto que la tarde del domingo 31 de Agosto se reunieron á merendar en casa de Domingo Faure los que á su lado estaban en las cuestiones lugareñas, y en casa de D. Francisco Benigno Puyoles los que por el otro bando sentian simpatías.

No se sabe lo que despues de la merienda hicieran. Solo sí ha podido ponerse en claro que en las primeras horas de la noche fueron á ver al Alcalde los guardas Valero Casamian, Joaquin Casamian y Juan Lambea Romanos, y el Alcalde les ordenó que fueran á dar una vuelta por el pueblo por si ocurría alguna cosa.

Obedientes los guardas á la orden de su inmediato jefe, se fueron hácia la calle Mayor, y al llegar á la esquina llamada de Martin se encontraron con un grupo de hombres bastante numeroso, á cuya cabeza figuraban Francisco y Domingo Faure.

Quiénes acompañaban á unos y á otros, ó si los nombrados iban solos, es un problema que todavía no se ha podido dilucidar con datos indudables. Se indican, sin embargo, como sugetos que iban con los Casamianes á Tomás y Andrés Rivera, y á Leandro Villa. Parece marchaban con los Faures Ciriaco Dominguez, Juan Faure, Romualdo

Dominguez, Antonio Lambea, Pedro Faure y Manuel Dominguez.

Pocas palabras debieron mediar porque la lucha comenzó al momento. Sonó un tiro, despues otro y otro y varios, jugaron los cuchillos, gritos de desolación se oyeron luego, la gente se apercibe, sale á las ventanas, y en pocos instantes se llena la calle; termina la lucha, y un clamor unánime de ayes lastimeros y dolorosos gemidos indica los efectos terribles de la brutal contienda.

Niños sin pan, viudas sin amparo, todos lloran y gimen su desgracia, y los que no tienen seres tan cercanos á quienes llorar, no carecen de parientes á que dedicar una lágrima como víctimas sangrientas del atroz suceso.

Efectos de la lucha.

La especie de batalla campal librada en las calles de Velilla, aunque llenó pocos momentos, fué fecunda en tristes consecuencias.

En la calle, en el mismo sitio del suceso, y revueltos con el lodo producido por la copiosa lluvia que caía, yacian tendidos dos cadáveres; los de Domingo y Francisco Faure.

El cadáver de Francisco (a) el Tuto tenía un cuchillo fuertemente apretado en la mano derecha, y se observaban quemaduras en su ropa. En el suelo había dos vainas de cuchillo, un cuchillo partido por mitad y una bala usada.

En la casa de Josefa Lopez, próxima al sitio del suceso, se encontró por el Juzgado otro cadáver: el de Joaquin Casamian, que se había entrado allí

despues de herido, pero que sin haber podido declarar exhaló el último suspiro encima de un monton de yerba.

En la misma casa entró tambien el guarda Valero Casamian, gravísimamente herido, que fué acostado en un colchón en medio del patio. Prestó declaración ante el Juzgado municipal de Velilla y ante el de instrucción de Pina, y falleció á las once de la noche del dia siguiente, 1.^o de Setiembre.

De la lucha resultó tambien herido de gravedad Pedro Faure, que se entró en casa de su primo Manuel Tella Sorrosal (a) Pesetas, donde fué encontrado por el Juzgado.

Práctica de diligencias.

Al poco rato de suceder el hecho, á las once de la noche del 31 de Agosto, y dados enseguida por el Alcalde los oportunos partes de lo ocurrido, se dió principio á la práctica de diligencias por el Juzgado municipal de Velilla, y fueron continuadas con gran actividad por el de instrucción de Pina, que sin pérdida de tiempo se personó en el pueblo de la ocurrencia. El Fiscal de esta Audiencia, en cuanto tuvo conocimiento del caso, ordenó tambien que fuera en su nombre á inspeccionar el sumario el jóven y activo abogado fiscal sustituto D. Juan Antonio Monserrat.

En la causa ha declarado casi todo el pueblo, y aunque las diligencias solo llenan poco menos de 300 fólíos aparecen en los mismos muchas actuaciones. El sumario se ha instruido en cuatro meses escasos, y el 22 de Diciembre último lo de-

claró terminado el digno é inteligente Juez de instrucción de Pina, D. Florencio Ballarin, remitiendo los autos á la Audiencia.

Ante la Sala se ha seguido la causa por sus trámites legales, comunicándose respectivamente al Ministerio Fiscal y á los defensores de los procesados.

Dictámen Fiscal.

El Ministerio Fiscal, en su dictámen escrito, calificó los hechos como constitutivos cuatro homicidios, y un delito de lesiones graves á Pedro Faure, ejecutados estas y aquellos en riña confusa y tumultuariamente, sin que conste quienes fueron los que causaron lesiones graves á Domingo y Francisco Faure y Joaquin Casamian; pero sí que Ciriaco Dominguez fué el autor de la muerte de Valero Casamian, y Juan Lambea el de la lesión sufrida por Pedro Faure; habiendo ejercido violencias en Joaquin Casamian, Pedro Faure Sorrosal, Juan Faure Carreras, Manuel, Romualdo y Ciriaco Dominguez, y Antonio Lambea; y en las personas de los Faure Tomás y Andrés Rivera, Juan Lambea y Leandro Villa.

En resúmen: segun el Ministerio Fiscal, hay tres homicidios sin autor conocido, y sin que conste quién causó lesión grave, comprendidos en el caso 2.º del art. 420 del Código Penal; otro cuyo autor es conocido (art. 419), y unas lesiones graves comprendidas en el caso 4.º del art. 431 del Código vigente.

Entiende además el Ministerio Fiscal que han intervenido: en cada uno de los dos homicidios de

Domingo y Francisco Faure, Juan Lambea, Andrés y Tomás Rivera, y Leandro Villa; en el homicidio de Joaquín Casamian, Juan y Pedro Faure, los Dominguez y Antonio Lambea; en el de Valero Casamian, Ciriaco Dominguez, y en el de lesiones á Pedro Faure, Juan Lambea sin que se halle bien definida la participación en los hechos de las procesadas Juana Faure y Jerónima Sorrosal.

En su consecuencia, y no habiendo concurrido circunstancias atenuantes ni agravantes dignas de aprecio, el Fiscal pidió se condenase á Juan Lambea por cada uno de los dos homicidios de los Faure á cuatro años de prisión correccional, y por las lesiones á un año y seis meses de la propia pena; á los Riveras y Leandro Villa á cuatro años por cada uno de dichos dos homicidios; á Ciriaco Dominguez por el homicidio de Valero Casamian á catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal, y por el de Joaquín á cuatro años de prisión correccional lo mismo que á los restantes procesados, absolviéndose á las dos mujeres por falta de prueba de su participación en el hecho.

Pretensiones de los procesados.

Los defensores de los procesados pidieron todos en sus respectivos escritos la absolucíon libre de sus defendidos.

Se han propuesto múltiples y varias pruebas. No es nuestro propósito reseñarlas todas minuciosamente, sino solo indicar las más interesantes, porque no todas, en nuestro juicio, tienen relación directa con el hecho.

Desde luego han propuesto, tanto el Fiscal como los defensores de los procesados, prueba testifical, pidiendo que declaren en el acto del juicio oral no solo testigos que han declarado en el sumario sino otros varios que no habian prestado declaración.

Se han unido á los autos varios números del periódico de esta ciudad *La Alianza Aragonesa*, y un número de EL DIARIO DE ZARAGOZA, que se ocupaban respectivamente en determinado sentido de los sucesos de Velilla.

Se han compulsado algunas diligencias de las contenidas en el expediente gubernativo que sobre estos mismos sucesos se instruyó por el Comandante de la guardia Civil D. José Fernandez de Casas, que fué expresamente enviado al efecto por el Gobernador de la provincia.

Se solicitó tambien que se leyeran en el acto del juicio oral varias diligencias de la causa formada en el Juzgado de Pina con motivo de los sucesos que tuvieron lugar en Velilla el dia de la última elección de diputados á Cortes; sucesos á que anteriormente hemos hecho nosotros referencia.

Igualmente se pidió que se llevara á los autos certificación literal de todos los datos que obrasen en el Gobierno civil relativos á la suspensión del Ayuntamiento de Velilla; y que de las oficinas de la Delegación de Hacienda se compulsaran ciertos antecedentes sobre venta de una dehesa y resolución del expediente instruido con tal motivo.

Tambien se han traído á los autos los antecedentes penales de los difuntos guardas Joaquin y Valero Casamian.

Como se vé, por la simple enunciación de las pruebas propuestas y practicadas, muchas de ellas, la mayor parte, no tienen relación inmediata y directa con los hechos origen de la causa.

La Sala, sin embargo, las ha declarado todas pertinentes, y el Ministerio Fiscal no se ha opuesto tampoco á su práctica, porque en un proceso como este, que tanto ha despertado el público interés, no han querido sin duda cerrar ninguna válvula que pudiera reportar algun dato de utilidad y que pudiese servir para el esclarecimiento ya que no de sus precisas circunstancias, sí al menos de sus causas próximas y remotas. Que en ciertos hechos tanta importancia ó más que sus detalles, tiene el conocer la razón y antecedentes que los explican.

IV.

Juicio oral.

El lunes 18 de Mayo fué al fin el dia designado por la Sala para la celebración de la vista en juicio oral de este célebre proceso.

Y en ese dia, era tan grande la impaciencia y tanta la curiosidad por presenciar las sesiones, que desde antes de las once de la mañana se hacia ya imposible el tránsito por las espaciosas galerías de la Audiencia Territorial, Extraordinario gentío discurría por ellas, y no eran los que menos bulto hacian los vecinos del pueblo de Velilla que, casi en masa, vinieron á los debates del juicio, aparte de los que estaban citados para declarar que eran en número de cuarenta y cinco, además de los doce procesados.

Fuerzas de la Guardia civil y de orden público cuidaban de que se guardase la debida compostura, y por fin el Presidente ordenó que el alguacil diera la voz característica de *vista pública*, avanzándose enseguida todos en tropel hácia la puerta de entrada, y en un momento quedó literalmente llena la Sala, á pesar de sus no pequeñas dimensiones.

Eran entónces las doce y media de la mañana.

El Tribunal á que correspondía entender de la causa era la Sección 2.^a de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia.

El sitial de los magistrados estaba ocupado por los señores D. Elias Diez Lopez, presidente, don Juan José Bonifaz y D. Patricio Collado. El señor Bonifaz fué e Ponente de la causa.

Como secretario de Sala actuaba el jóven é ilustrado funcionario Sr. D. Javier Comin, que ha sustituido al Sr. Burriel, en cuya secretaría radicaban los autos.

En el lugar del Ministerio Fiscal estaba el abogado Fiscal D. Francisco Lapoya.

Y ocupaban las tribunas de la defensa los reputados jurisconsultos D. Joaquin Marton y Gavin, don Marceliano Isabal y D. Baltasar Ezpondaburu. Otros abogados con toga ocupaban tambien los bancos que tienen reservados en la Sala.

Nombres y circunstancias de los procesados.

Los procesados que ocupaban el banquillo de los reos eran doce: diez hombres y dos mujeres. Todos son naturales y vecinos de Velilla, y entre casi to-

dos median vínculos de parentesco. Hé aquí sus nombres y circunstancias:

1.º Juan Lambea Romanos, de 24 años de edad, casado, y de oficio pescador.

2.º Tomás Rivera Ler, de 41 años, casado, jornalero.

3.º Andrés Rivera Ler, de 38 años.

4.º Leandro Villa Sanz, de 26, y como el anterior, casado y jornalero.

Los cuatro, defendidos por el letrado D. Joaquin Marton.

5.º Juan Faure Carreras, de 42 años, jornalero y casado.

Defendido por D. Baltasar Ezpondaburu.

6.º Manuel Dominguez Faure, de 35 años, casado y jornalero.

7.º Antonio Lambea Romanos, de 26 años, idem, id.

8.º Ciriaco Dominguez Marsal, de 23 años, idem, id.

9.º Romualdo Dominguez Faure, de 28 años, labrador y casado.

10. Pedro Faure Sorrosal, de 19 años, soltero y jornalero.

11. Jerónima Sorrosal Guiu, de 60 años, viuda.

Y 12. Juana Faure Sorrosal, de 21 años, casada.

Todos defendidos por el letrado D. Marceliano Isabal.

Los doce procesados merecen el mejor concepto al alcalde de Velilla, y todos carecen de precedentes penales. Solo Ciriaco Dominguez fué condenado por hurto á cuatro meses y un día de arresto, y Tomás Rivera por corte de regaliz á tres pesetas

de multa. También á este último se formó una causa, sobre homicidio, pero fué absuelto libremente por sentencia de 9 de Julio de 1870.

Piezas de convicción.

Como tales resultan ocupados y figuraban en una mesa destinada al efecto, para su debido reconocimiento, los objetos siguientes: una bolsa de cuero con otra de colocar perdigones y un frasco de poner pólvora, una caja de cápsulas de rewólver y una funda ó bolsa de charol para rewólver de ordenanza, otra bolsa de badana con perdigones menudos en cantidad de sobre una libra, una caja de hoja de lata con diez y siete cápsulas de rewólver del número 12, una bolsa ó carterita de cuero con balas sueltas, un paquete de cápsulas de Remington, y dos cartuchos del número 16, (todos estos efectos se encontraron en casa del procesado Romualdo Dominguez); una pistola de dos caños sistema Laffoussié con bayoneta, que se encontró en la pernera del calzoncillo de Francisco Faure; un cuchillo, cuya hoja de figura cónica está manchada de barro, con vaina de cuero; media hoja bastante oxidada, al parecer de cuchillo, encontrada próxima al sitio de los cadáveres, un trozo de baqueta, un cuchillo de bastante peso, su hoja de figura cónica está bastante manchada de sangre en el corte, y lo tenía en la mano derecha Francisco Faure; una escopeta vieja, algo súcia de barro, con el cañon doblado y reventado por la parte del centro, y rota su baqueta que corresponde

al trozo anterior; una escopeta usual de caza, con baqueta, y cargada, y un fusil recortado, cargado, con baqueta y correa portafusil; un rewólver de seis tiros de reglamento, descargado; un cuchillo de figura cónica, y una navaja de medio punto de hoja estrecha.

PRUEBAS DEL JUICIO ORAL (1).

Sesión del lunes 18 de Mayo.

Se leyeron las declaraciones que en el sumario tenía prestadas el guarda *Valero Casamian* antes de fallecer.

A raíz del suceso, y ante el Juez municipal de Velilla, declaró el guarda Valero que le había herido Ciriaco Dominguez; que al pasar por la puerta de Manuel Puyoles le habían salido al encuentro el Ciriaco y Francisco Faure Carreras, y que se habían dado mutuamente de puñaladas.

Al poco rato amplió el Valero á su instancia la declaración, diciendo que antes de tener lugar el

(1) Seguiremos para reseñar las pruebas el mismo orden con que se practicaron, pues así creemos se reflejarán mejor y más exactamente las impresiones del juicio. Por otra parte, aunque se ha variado algo en su práctica el orden con que se propusieron, debido principalmente á que varios testigos tenían que ausentarse, esto no afecta á lo esencial; pero además todo puede conciliarse y se puede averiguar fácilmente si es el Fiscal ó cual de los tres defensores el que presenta al testigo, sin más que ver quién es el que le pregunta primero.

En cuanto á la prueba documental, ha sido renunciada la mayor parte de su lectura por los defensores de los procesados en el acto del juicio.

hecho fué á casa del boticario donde se hallaba el Alcalde á ver si le mandaba alguna cosa, y el Alcalde le dijo «marchar á dar una vuelta á ver si ocurre algo y avisar si ocurriese;» que se fué, en su virtud, acompañado de Joaquin Casamian y Juan Lambea Romanos hasta la esquina de Martin, y por allí pasaron Francisco Faure, Ciriaco Dominguez, Antonio Lambea, Pedro Faure y Manuel Dominguez, que se fueron calle abajo sin decir nada; que entónces Juan Lambea dijo «vamos detrás de estos á ver qué idea llevan,» y así los volvieron á encontrar hácia la puerta de Manuel Puyoles; pero al pasar por en medio de ellos los emprendieron con cuchillos y pistolas, Juan Faure le acometió con un cuchillo del que pudo librarse con la mano, y tambien llevaba otro la madre de Domingo Faure. No dijo más el declarante porque manifestó que se le trastornaba la cabeza.

Todavía amplió su declaración Valero Casamian cuando se constituyó en Velilla el juzgado de instrucción, añadiendo que del grupo de hombres que vieron en la esquina de Martin conoció á Domingo Faure, Ciriaco Dominguez, Juan Faure, Francisco Faure (a) Tuto, Antonio Lambea, Manuel Dominguez y Pedro Faure, quiénes siguieron andando hácia abajo delante del declarante y compañeros; que llegando á la calle de la Virgen del Rosario, aquellos sugetos se pararon, resguardándose en los portales de las casas números 33 y 35 de la izquierda, y 32 y 34 de la derecha, y al pasar por allí el declarante con sus compañeros se avalanzaron los nombrados á Joaquin Casamian y le quitaron la carabina, emprendiéndolo á puña-

ladas; que al decirles el deponente «á qué viene esto,» se le acercó Ciriaco Dominguez y con una arma blanca le dió un golpe en el vientre, causándole la herida que padece; que enseguida el dicente echó á correr tras el Ciriaco, quedándose los demás peleando con sus compañeros en el mismo sitio, pero no dándole alcance, y sintiéndose mal, se entró en el portal de la casa número 34, donde luego penetró tambien su hermano Joaquin que ya no pudo pasar del patio; que el declarante no hizo uso alguno de su carabina de guarda, la que se le ocupó cargada; y que estas cuestiones y rencillas supone serán á causa de las últimas elecciones de diputados á Córtes, porque se formaron dos bandos en el pueblo.

Informes facultativos.

Los profesores de Medicina y Cirujía D. Manuel Blasco y D. Agustin Ferrer, que practicaron la autopsia de los cadáveres y reconocieron al herido Pedro Faure, informaron:

1.º Que *Valero Casamian* no tenia más que una herida en la región hinguinal derecha, producida por arma blanca, con salida de parte de los intestinos y el cólon atravesado en la parte descendente; cuya herida le causó la muerte, produciendo un gran derrame de sangre y materias esterco-ráceas.

2.º Que *Joaquin Casamian* tenia cinco heridas, todas ellas producidas por instrumento punzante y cortante como cuchillo, navaja etc.; una en la region epigástrica, mortal de necesidad

porque le atravesó el estómago; otra en el costado izquierdo, por encima de los músculos intercostales, leve; otra en la región lumbar del lado izquierdo, que dá salida a los intestinos y traspasa el íleon, mortal de necesidad; otra en la parte media lateral del muslo izquierdo, leve, y otra en la región glútea izquierda junto al ano, leve también. El fallecimiento, además de la gran pérdida de sangre, lo produjo la perforación del estómago y del íleon.

3.º Que *Domingo Faure* tuvo una herida en la región lumbar en su parte superior y media con los bordes reenversados hácia adentro: en la cavidad abdominal y al nivel de la herida se veían fracturadas las dos apófisis de la segunda vértebra lumbar, lesionados los riñones y grandes vasos que produjeron el derrame en dicha cavidad, y entre las capas de la piel de la región hipogástrica se encontraron dos proyectiles que debieron entrar por el mismo puesto. Esta herida le produjo la muerte repentina por ser mortal de necesidad.

4.º Que *Francisco Faure* tenía asimismo: una herida en la parte superior y lateral derecha de la región dorsal, con los bordes hácia adentro, penetrante, y producida por proyectil de arma de fuego, notándose alrededor una quemadura de primer grado por habérsele encendido la ropa. En la parte media del costado izquierdo se notaba una quemadura de primer grado producida al parecer por algun taco ó proyectil disparado de cerca y que le diera de resbalón; otra herida con los bordes reenversados hácia afuera, causada por la salida del proyectil, en la parte inferior y derecha

anterior de la región torácica; otra en la parte superior y derecha del tórax, producida, como la anterior, por arma de fuego; otra en la región dorsal, de arma blanca, hácia el costado derecho, fracturando la primera costilla falsa, grave; y otra más á la izquierda y por encima de la de arma de fuego, leve. Abierta la cavidad torácica se observó que la herida que de la parte posterior pasaba á la anterior, había destrozado el pulmón del lado derecho, arrastrando el proyectil gran cantidad de esquirlas de las apófisis de la vértebra dorsal correspondiente al agujero de entrada, y otra esquirla del esternón que se encontró en la herida de salida, con gran derrame de sangre. La muerte se produjo instantáneamente por la herida penetrante que le causó el destrozo del pulmón.

Y 5.^o Que *Pedro Faure* tenía dos heridas: la una en la parte superior del pómulo derecho, junto á la órbita, causada por instrumento punzante y cortante como cuchillo, navaja etc.; la otra en la parte media y anterior del antebrazo derecho, y habiendo penetrado el proyectil por el espacio inter-óseo del cúbito y rádio, hubo que darle salida por medio de la correspondiente operación en la parte posterior del antebrazo; cuya herida fué calificada de pronóstico reservado. El herido *Pedro Faure* quedó totalmente curado despues de treinta y cuatro dias de asistencia facultativa, sin impedimento ni deformidad alguna.

Informe de los peritos armeros y cerrajeros.

Los de tal clase Roque Labarta y Mariano Lasa-

la reconocieron minuciosamente las armas ocupadas, y dijeron en su informe, emitido pocos días después del hecho, el 6 de Setiembre último, que la escopeta que Juan Lambea ha dicho ser de su pertenencia estaba cargada de pólvora y perdigón algo grueso, y hacía poco que había sido disparada y puesta esta nueva carga; que el fusil que aparece como de Valero Casamian también estaba cargado recientemente, y tenía suficiente pólvora, tacos de esparto, una bala y quince postas, cuya carga se había puesto haría de cuatro á seis días; que la escopeta de Joaquín Casamian había sido disparada en análogo espacio de tiempo antes y al dispararse se reventó, observándose en ella algunos cortes de arma blanca y la baqueta rota; que los tres cuchillos ocupados eran de uso prohibido, y la pistola Laffoussié de uso permitido, pero con licencia, lo mismo que el revólver de reglamento. Añaden los peritos que la bala extraída del brazo de Pedro Faure ha sido expelida con pistola Laffoussié del número 15; la bala encontrada en el suelo pudo ser lanzada con la carabina de Joaquín Casamian ó con el fusil de Valero, y las dos balas extraídas del cadáver de Domingo Faure suponen fueron disparadas con la carabina ó fusil expresados, en una sola vez, porque consideran muy difícil que expelidas en dos veces ó de dos cañones distintos penetraran por el mismo punto, produciendo una sola herida.

Terminada la lectura de estas diligencias, y leído algun otro documento sumarial de menos importancia, comienzan las indagatorias de los procesados.

(La afluencia de gente en la Sala en estos mo-

mentos es extraordinaria; la confusión crece por instantes: el Presidente ordena que sea expulsado todo el que no guarde el respeto y compostura debidos, y que sean desalojadas las galerías de la Audiencia en donde se percibe mucha bulla por la concurrencia que no puede penetrar en la Sala donde la vista se celebra.)

Indagatoria de Manuel Domínguez



El Sr. Fiscal.—Qué hizo V. la tarde del 31 de Agosto último?

El procesado.—Estuve merendando en casa de Domingo Faure con este y Juan Faure, Antonio Lambea, Pedro Faure, Francisco Faure, Ramon y Miguel Lambea, Juan Abadía y mi hermano Romualdo.

F.—Formaban VV. cuadrilla los que allí se reunían?

P.—No, señor, nos reuníamos pocas veces.

F.—Qué hizo V. despues de merendar?

P.—A las ocho me retiré á mi casa, y cenando oí varios tiros, y me asomé á la ventana, preguntándole á un vecino acerca de lo que ocurría.

F.—Enseguida de oir los tiros se asomé V. á la ventana?

P.—Si, señor, al momento.

F.—Con quién habló V?

P.—Con Cipriano Abadía, y me dijo que ignoraba lo que pasaba, pero que no saliera de casa.

(En el procesado se nota cierta vacilación al contestar.)

F.—Pero V. salió de casa, sin embargo?

P.—Si, despues del suceso, porque me dijeron que habian muerto á mi primo Domingo Faure, y en la calle me encontré con Petra La Cárcel.

F.—Qué le dijo á V?

P.—Nada; yo me fuí á casa de mi hermano Romualdo Dominguez.

F.—Usted tenía alguna enemistad con los Casamian?

P.—No, señor.

F.—Y á pesar de lo que lleva V. dicho, ¿es cierto que ha tomado V. parte más ó ménos directa en los sucesos que tuvieron lugar en Velilla la noche del 31 de Agosto último?

P.—No, señor.

Le pregunta al procesado el letrado Sr. Ezpondaburu.—¿No es verdad que Juan Faure se marchó de casa de Domingo Faure al anocheecer?

P.—Si, señor.

Indagatoria de Romualdo Dominguez.

El Sr. Fiscal.—Qué hizo V. el dia 31 de Agosto?

Procesado.—Estuve merendando en casa de Domingo Faure, y de allí me marché á las ocho, quedándose todavía Ciriaco Dominguez, Domingo y Francisco Faure. Yo me retiré á mi casa, y ya no salí porque me acosté.

F.—Tuvo V. noticia del suceso?

P.—Si, señor, vino mi primo Pedro Faure á decirme que me levantase, que habian muerto á su hermano Domingo.

F.—Tenía V. algun resentimiento con los Casamian?

P.—No, señor, no erámos ni amigos ni enemigos.

El procesado no reconoció de las ocupadas más armas que un revólver que el domingo anterior le ocupó el Alcalde.

Indagatoria de Pedro Faure Sorrosal.

El Sr. Fiscal.—Dónde estaba V. cuando lo hirieron?

El procesado balbucea, y no sabe qué contestar.

F.—Refiera V. cómo y en dónde se encontraba usted.

Balbuceando el procesado contesta que estaban cerca de él Tomás y Andrés Rivera, Leandro Villa, Valero Casamian, Joaquin Casamian y Juan Lambea.

F.—Estuvo V. en la merienda que por la tarde tuvieron varios amigos en casa de Domingo Faure?

P.—Si, señor, y por la noche fui también á casa de éste.

F.—Acostumbraba V. á hacerlo así?

P.—Nó, pero algunas noches iba.

F.—Entonces oiría V. los tiros?

P.—Si, oí cinco ó seis tiros ántes del que me causó la herida.

F.—Quién le disparó á V?

P.—Juan Lambea Romanos.

F.—A qué distancia?

P.—A la de unos cinco palmos.



Continuamente se siguen notando vacilaciones en el procesado, y el Fiscal le exhorta á que concrete con claridad los hechos que sin duda presenci6.

F.—Qué es lo que vi6 V?

P.—En la calle Mayor vi que estaban los antes citados, y tendido mi hermano Domingo Faure, sin que viera más.

F.—Era la noche oscura?

P.—SÍ, señor.

F.—Sin embargo, V. los distingui6 perfectamente?

P.—Yo los conocí, y al irme á casa desde el sitio del suceso, en el camino me encontré á Juan Lambea.

F.—Pues cómo dice V. que estaba en la calle Mayor?

El procesado no contesta á esta observación.

F.—Por qué lo hirieron á V?

P.—No lo sé.

F.—Formaban VV. los Faure y los Casamian un mismo bando ó bandos distintos?

P.—SÍ, formaban dos cuadrillas, pero no había entre las dos rivalidades ni pretensión de ser los unos más valientes que los otros.

F.—Pero tiene V. seguridad de que quién le hirió á V. fué Juan Lambea?

P.—SÍ, señor, me hirió en el brazo con una pistola, y Valero Casamian en la cara.

Pregunta el letrado Sr. Marton.—Ha dicho usted que cuando llegó al sitio del suceso estaba tendido Domingo Faure; ha dicho V. también que oyó cinco ó seis tiros, y que al marcharse á casa

encontró á Juan Lambea. ¿A qué distancia estaba Lambea del sitio de los cadáveres?

P.—A unos ocho ó diez pasos.

L.—En los demás hechos y prescindiendo de la lesión que V. dice le infirió, tomó parte Juan Lambea?

P.—No lo sé.

L.—Usted no sabe nada de política, ni está usted afiliado á ningun partido, verdad?

P.—No, señor.

L.—Bueno, no tengo más que preguntar, señor Presidente.

Indagatoria de Juana Faure.

(Es jóven de 21 años, de bello y agraciado rostro, casada con Ciriaco Dominguez, y hermana de Pedro y Domingo Faure.)

El Sr. Fiscal.—Estuvo V. en la calle Mayor la noche de autos?

Procesada.—Sí, fuí al sitio donde tuvieron lugar los hechos cuando oí á Marcelina Faure que habian muerto á su marido y á su hermano.

F.—Y su esposo de V. Ciriaco Dominguez ¿qué hizo?

P.—Por la tarde estuvo de merienda en casa de Domingo Faure, pero á las ocho vino á casa y se acostó.

F.—Oyó V. hablar despues en el pueblo, del suceso?

P.—No, señor, nada.

El Sr. Marton.—Encontró V. á Juan Lambea en el sitio del suceso?

P.—Si, señor, lo ví á unos cuantos pasos de distancia.

L.—Le vió V. disparar algun tiro?

P.—No, señor.

L.—Entónces V. cree que Lambea no dispararía arma alguna?

P.—No lo sé.

L.—Despues que lo encontró, oyó V. algun otro tiro?

P.—Si, señor, uno.

L.—De modo que V. cree que lo que es ese tiro no lo dispararia Juan Lambea?

P.—Creo que no.

Indagatoria de Antonio Lambea.

El Sr. Fiscal.—Qué hizo V. el dia de autos?

Procesado.—Por la tarde estuve merendando en casa de Domingo Faure con otros varios; pero á las ocho ú ocho y media, me retiré á casa, sin que volviera á salir y sin que tuviese noticia alguna de los hechos de autos.

F.—Sin embargo; es cierto que estuvo V. en la calle Mayor, y que intervino en los delitos que se persiguen?

P.—No, señor.

Indagatoria de Juan Lambea Romanos.

El Sr. Fiscal.—Como agente de la autoridad que era V. en Velilla de Ebro, refiera V. del hecho lo que sepa.

Procesado.—Por la tarde fui á merendar á casa

de D. Francisco Benigno Puyoles en donde me convidaron á comer una liebre; despues al anoche-
cer fuí á dar una vuelta con varios amigos, estu-
vimos tambien en la posada, y luego nos ordenó
el Alcalde que fuéramos á vigilar por el pueblo los
guardas Joaquin y Valero Casamian y yo. Así lo
hicimos, y al llegar á la calle Mayor encontramos
á Juan Faure, Pedro Faure, Ciriaco Dominguez,
Domingo Faure, Manuel Dominguez, Romualdo
Dominguez y Francisco Faure. Yo me adelanté
unos treinta pasos para ir al estanco á comprar una
cajetilla, y los guardas Casamian se quedaron con
los nombrados sugetos, pero como enseguida oí
disparos de arma de fuego, me fuí á dar parte á
la Guardia civil.

F.—Usted iba con los Casamian, no es verdad?

P.—Si, señor.

F.—Quién más iba con VV? No iban tambien
Tomás y Andrés Rivera y Leandro Villa?

P.—No, señor, los Riveras y Villa se quedaron
bailando en la posada y ya no los volví á ver en
toda la noche.

F.—Vió V. si marchaban armados los Faure?

P.—No, señor

F.—Usted sabe que hubiera algunos resentimientos en el pueblo, y V. mismo tenía enemistad
con los Faure?

P.—No, señor, ántes al contrario éramos casi
todos parientes.

F.—Hirió V. con una pistola á Pedro Faure?

P.—No, señor.

En vista de la contradicción que resulta entre
lo dicho por Juan Lambea y Pedro Faure, el señor
Presidente ordenó que se celebrara un careo entre

ambos. Celebrado, Lambea y Faure se reconviniéron mutuamente con vivos ademanes y singular firmeza, insistiendo cada cual en sus respectivos dichos.

Continúa el Sr. Fiscal.—Es cierto que la noche del suceso fué V. á casa de su padre á que le diera municiones y le cambiara la escopeta?

P.—Nó, señor.

F.—Y V. cree que álguien ha podido inventarse eso?

P.—Si, señor, porque no es cierto.

F.—En la merienda que tuvieron VV. en casa del Sr. Puyoles, hablaron algo del hecho de autos y se concertaron para llevarlo á cabo?

P.—No, señor, no hubo concierto alguno ni se habló nada.

(El Sr. Presidente suspende la sesión por diez minutos á las dos y media de la tarde. A las tres menos cuarto se vuelve á continuar, y en un momento se llena de nuevo la Sala, entrando todos con tal precipitación que algunos tropiezan y caen. Esto produjo por unos instantes la natural confusión, pero pronto logró restablecerse el órden.)

Continúa la indagatoria del procesado Juan Lambea.

El Sr. Isabal.—Precisaré la situación de las casas de la calle Mayor contiguas al sitio del suceso, y V., procesado, me indicará si consigno algo que no sea conforme á la verdad.

El letrado fija y marca á qué distancia están las casas de algunos procesados del lugar del suceso, fijando tambien la disposición de la calle donde se verificó.

El procesado asiente á estos detalles que dice son exactos.

L.—Usted fué nombrado guarda el mismo dia que D. Hermenegildo Continente tomó posesión del cargo de Alcalde?

P.—Si, señor.

L.—No fué tambien nombrado guarda Joaquin Casamian?

P.—Si, señor, fué nombrado guarda de alfardas por el Sr. Continente cuando éste fué Presidente de la Junta, antes de ser Alcalde.

L.—Sabe V. si el Alcalde anterior á Continente se resistía á dar posesión del cargo de guarda á Joaquin Casamian?

P.—Si, señor, que se resistía.

L.—Usted sabe si en vista de su negativa recibió el Alcalde una orden del Gobierno civil de la provincia para que diera posesión al guarda nombrado?

P.—No, señor, no sé nada.

L.—Tiene V. noticia de que los guardas Casamian fueron encausados y procesados varias veces?

P.—Lo ignoro.

L.—Eran los Casamian considerados en el pueblo como revoltosos y pendencieros?

P.—No lo sé porque no me mezclo en cuestiones de partidos.

L.—Sabe V. si en el pueblo votaban unos á don José Barberán para diputado á Córtes, y otros á D. Juan Mompeon?

P.—No sé nada de política, y respecto á los Casamian no votaban á nadie porque no tenían voto.

L.—Pero había dos bandos en el pueblo?

P.—Eso sí es verdad, pero yo no formaba parte de ninguno.

L.—Sabe V. si D. Francisco Benigno Puyoles era uno de los jefes de los bandos en que dice V. estaba el pueblo dividido?

P.—No lo sé.

L.—Pues no acostumbraba V. á ir á su casa?

P.—No estuve más que la tarde del día de autos que, como he dicho, me convidaron á comer una liebre con Andrés y Tomás Rivera y otros varios; liebre que había cazado aquel mismo día Valero Casamian.

L.—Durante la merienda ¿se habló algo del suceso de autos?

P.—No, señor, nada.

El Sr. Marton.—Tiene V. al Sr. Puyoles y al señor Continente por hombres de partido, exclusivamente dedicados á la política, ó cree V. más bien que son vecinos pacíficos y honrados que solo se cuidan de sus haciendas y de administrar sus intereses?

P.—Creo que son vecinos honrados y pacíficos, y respetables por su posición y conducta.

L.—El suceso de autos qué le parece á V.: tuvo origen en alguna cuestión política, ó fué solamente resultado de aversiones personales?

P.—Creo que fué por cuestiones personales.

El Sr. Ezpondaburu.—Señor Presidente, hay notables contradicciones entre lo que ha dicho ahora este procesado, y lo que tiene declarado en el sumario, y ruego se lea su declaración.

Leída por el Secretario Sr. Comin, el Sr. Ezpondaburu cree encontrar alguna contradicción. Luego pregunta:

L.—La noche de autos era oscura?

P.—Si, señor, y estaba lloviendo.

L.—Pues entónces, cómo pudo V. ver á Juan Faure y á los demás que cita V. y dice haberlos visto?

El procesado se siente fatigado, tiene mal color, y se nota que no está con ánimo sereno para contestar.

El letrado le hace repetidas preguntas acerca de la situación en que estuvieron los sugetos que dice vió Juan Lambea con Domingo y Francisco Faure, y de cómo, y en dónde se encontraron, si llevaban armas y si mediaron palabras. El procesado no acierta á expresarse con la claridad y precisión que se le pregunta.

El letrado cesa en su interrogatorio, y el procesado se sienta visiblemente alterado. Su declaración ha sido la más extensa del juicio: duró tres cuartos de hora.

Indagatoria de Andrés Rivera.

El Sr. Fiscal.—Qué hizo V. el dia de autos?

Procesado.—Por la tarde estuve merendando en casa del Sr. Puyoles con mi hermano Tomás, con Leandro Villa, Valero y Joaquín Casamian, José Muniesa, la esposa del Sr. Puyoles y otras señoras. Sobre las ocho salí de la merienda con mis cuñados los Casamian y con José Muniesa; pero en la plaza nos separamos y se marcharon los Casamian hácia la calle Mayor.

F.—Y V, què hizo?

P.—Yo me fui con José Muniesa á la posada.

Allí estuvimos bailando, y luego salimos en dirección á la plaza donde nos encontramos con el Alcalde, quien nos ordenó le acompañáramos.

F.—Los guardas Casamian, ¿llevaban armas de fuego?

P.—Si, señor.

F.—Tuvo V. noticia de los disparos?

P.—No, señor.

F.—Ni ha oído V. siquiera hablar en el pueblo del suceso?

P.—No, señor, no he tenido noticia hasta tres ó cuatro meses despues, cuando ya estaba en la cárcel.

El procesado dice ser algo sordo y manifiesta no entender algunas preguntas. Esto produce escenas en cierto modo cómicas que excitan la hilaridad del público.

Indagatoria de Tomás Rivera.

El Sr. Fiscal.—Refiera V. lo que hiciera el día de autos.

Procesado.—Por la tarde estuve merendando en casa del Sr. Puyoles, y despues me marché con Leandro Villa á la posada de Inocencio Puyoles, donde luego llegaron tambien los guardas Valero y Joaquin Casamian y Juan Lambea. De allí marcharon estos á dar una vuelta por el pueblo, y nosotros nos quedamos aun en la posada. Transcurrida media hora salimos Leandro Villa y yo con dirección á nuestras casas, pero al llegar á la puerta de la botica oimos los tiros, por lo que

nos entramos enseguida dentro y aun oimos despues de entrar algunos disparos.

F.—Sabe V. á dónde estaban los cadáveres producidos por los sucesos de aquella noche?

P.—No, señor.

F.—Cuánto dista la botica del sitio del suceso?

P.—Segun, se vaya despacio ó corriendo.

F.—Corriendo ¿cuánto?

P.—Poco menos de un cuarto de hora.

F.—Era V. amigo de los Faure ó de los Casamian?

P.—De todos, porque todos éramos parientes.

F.—Tomó V. parte en la lucha de autos?

P.—No, señor, y ojalá me hubiera encontrado, que tal vez no hubiesen muerto á los guardas.

Indagatoria de Leandro Villa.

El Sr. Fiscal.—A qué hora salió V. de casa de D. Francisco Puyoles?

Procesado.—Serian sobre las ocho de la noche cuando salimos todos.

F.—Qué hizo V. despues?

P.—Fuí á la posada, de donde salí con Tomás Rivera para ir á nuestras casas, pero al llegar á la puerta de la botica oimos los tiros y nos entramos dentro.

F.—Por qué entraron VV?

P.—Porque oimos los disparos y la puerta estaba abierta.

F.—Llevaba V. alguna pistola?

P.—No, señor.

F.—Era V. amigo ó enemigo de los Faure?

P.—Los conocía, pero no era enemigo de ellos.
 F.—Sabía V. que había dos cuadrillas ó bandos en el pueblo que no se querian bien?

P.—No, señor.

El Sr. Marton.—Oiga V., Leandro: ¿Es cierto que despues de estar en la botica oyó V. dos tiros?

P.—Si, señor.

L.—Es cierto que por orden del Alcalde llevaron VV. á Quinto el parte de lo sucedido, como personas de confianza?

P.—Si, señor.

El Sr. Ezpondaburu.—Ruego al Sr. Presidente que se lea la declaración sumarial de este procesado.

Así se hace, y despues pregunta el Sr. Letrado:
 L.—Vió V. á Juan Faure en el sitio del suceso?

P.—No, señor, porque no estuve allí.

L.—Ni lo vió V. tampoco por la calle Mayor, ni por sus inmediaciones?

P.—No, señor.

Indagatoria de Juan Faure Carreras.

El Sr. Fiscal.—Qué hizo V. el dia dia de autos?

Procesado.—Estuve en casa de Domingo Faure por la tarde, asistiendo á la merienda que allí se celebró. Despues me marché á mi casa, y ya no salí. Estando acostado oí un ruido como si hubieran disparado un tiro, y me asomé á la ventana, hablando con Marcelino Lambea (a) el general, que estaba en la puerta de su casa, y al preguntarle sobre lo que ocurria me contestó que me estuviera quieto, porque conmigo no iba nada.

También me vieron en la ventana Bernabea Lambea, y Pabla Dominguez, y la Blanca (apodada con que es conocida en Velilla, Salvadora Bello); me dijo «Juanico, no salgas, que bien te estás con tu mujer y tus criaturas.»

Este procesado habla con mucha seguridad y soltura y detallando bastante los conceptos. Su declaración revela que medita las palabras, y que procura caminar sobre seguro. Acciona bien, y su semblante, su ceño, sus facciones, su aspecto general, en fin, denotan mucha concentración en sí mismo y un carácter muy poco comunicativo y franco.

Continúa preguntándole el Sr. Fiscal.

F.—Tenía V. enemistad con alguno de los procesados, y de los muertos en la noche del 31 de Agosto?

P.—No, señor, porque todos éramos parientes.

F.—Sabe V. quién tomó parte en los sucesos de la citada noche?

P.—No, señor.

F.—Cuándo tuvo V. conocimiento de ellos?

P.—A los pocos momentos de tener lugar.

F.—Y á pesar de eso no salió V. de casa?

P.—No, señor.

F.—Vió V. correr á alguno que significase había tomado parte en la lucha?

P.—Solo ví correr á Juan Lambea, que vino á lado de mi casa donde vive su padre Marcelino Lambea (a) el General, para que le cambiara la escopeta y le diera municiones, como lo hizo. Así lo podrán declarar el nombrado Marcelino, su hija Bernabea Lambea, Pablo Continente y Pabla Dominguez.

F.—Era V. pariente de alguna de las víctimas?

P.—Sí, señor; entre los muertos tenía un hermano y dos cuñados.

F.—Y sin embargo, no salió V?

P.—No, señor.

F.—Es extraño. Ni siquiera fué V. á consolar á la familia de su hermano difunto?

P.—No, señor, mi mujer y mis hijos me dijeron no saliera, puesto que ya no podía remediar nada en la muerte de mi hermano.

Como quiera que Juan Lambea niega en su declaración sumarial que sea cierto el cargo que le hace Juan Faure, se celebró un careo entre ambos procesados, pero nada se consiguió porque cada cual insistió en lo que tenía declarado; siendo de notar la firmeza con que lo sostenía Juan Lambea, á pesar de las reconvenciones que le dirigía Faure.

Después dijo:

El Sr. Marton.—Me reservo, para cuando llegue el caso, el derecho de celebrar otros careos entre el procesado Juan Faure, y los testigos Marcelino y Bernabea Lambea, Pabla Dominguez y Pablo Continente que en el sumario tienen declarada la inexactitud del cargo que á mi defendido se dirige.

Indagatoria de Ciriaco Dominguez.

El Sr. Fiscal.—Refiera V. qué hizo la noche de autos.

Procesado.—Por la tarde estuve á merendar en casa de mi cuñado Domingo Faure, y en compa-

ña de Pedro Faure, Juan Faure, Juan Abadía, Ramon Lambea, Miguel Lambea, Simeon Sorrosal, Segundo Montañés y Antonio Lambea. Después de la merienda, ya de noche, me fuí con Francisco, Domingo y Pedro Faure, á casa de Santiago Tella á beber vino, y de allí nos fuimos por la calle Mayor, pero aquellos se quedaron atrás, y yo me marché á casa y me acosté; mas luego al oír que disparaban tiros y que decían habian muerto á un cuñado y primo hermano mio, me levanté de la cama para ver lo que ocurría; y en calzoncillos salí á la calle, en cuya situación me vieron varios.

F.—Tenía V. algunos enemigos en el pueblo?

P.—No, señor, no quería mal á nadie, ni quiero á ninguno hacer daño.

F.—Sabe V. si la tarde de autos estaban merendando tambien en otra casa los guardas Casamian?

P.—No, señor.

F.—Los vió V. por la noche?

P.—No, señor.

F.—No obstante lo que lleva V. dicho, es cierto que tomó V. parte en los sucesos de que se trata?

P.—No, señor.

El Sr. Isabel.—Pasó V. por la calle Mayor la noche de autos?

P.—Si, señor, pero fué ántes del hecho para irme á mi casa.

El Sr. Marton.—Vamos á ver, Ciriaco; acabã V. de decir que no quería hacer mal á nadie.

Pues bien; V. manifestó en su declaración sumarial que habia oido á su mujer que decían que Juan Lambea era el autor de la muerte de



Domingo Faure, Insiste V. todavía en este cargo?

P.—Yo no sé si será cierto, pero mi mujer lo dijo.

L.—Dice V. que se lo dijo su mujer, pero es el caso que esta no ha dicho nada de ello en su declaración. Cuándo se lo dijo á V?

P.—La misma noche del suceso.

L.—En qué sitio?

P.—En el portal de casa.

L.—A qué hora?

P.—No sé qué hora sería.

L.—Le preguntó V. á su mujer quién lo decia?

P.—No, señor, no le pregunté nada.

L.—Cree V. que lo sabrá ahora su mujer que está presente?

P.—No lo sé, porque no hemos hablado del suceso.

L.—De modo que no han hablado VV. nada en la cárcel del hecho que tanto les afecta?

P.—No, señor.

L.—Está bien, no tengo más que preguntar.

El Sr. Ezpondaburu.—Vió V. á Juan Faure la noche de autos?

P.—No, señor, no lo ví.

Indagatoria de Gerónima Sorrosal.

El Sr. Fiscal.—Oyó V. los disparos la noche de autos?

Procesada.—Si, señor, y fui al sitio donde se oían.

F.—Se encontró V. por allí á Juan Lambea?

P.—Si, señor, estaba armado lo mismo que Joa-

quin y Valero Casamian, Andrés y Tomás Rivera y Leandro Villa.

F.—Estaban enemistados estos sugetos con los Faure?

P.—No lo sé.

F.—Cuando llegó V. al sitio del suceso, qué presencié V?

P.—Ví que mi hijo Domingo Faure estaba tendido en el suelo, y que Valero Casamian de pié con una arma de fuego en la mano apuntaba á mi otro hijo Pedro Faure.

F.—Le disparó?

P.—No, señor.

F.—Por qué le apuntaba? Tenía con él algun motivo de queja ó enemistad?

P.—No, señor.

F.—Ha tratado V. de averiguar quién mató á su hijo Domingo?

P.—No, señor.

F.—Ni tampoco ha oido V. decir quién había sido el autor de su muerte?

P.—Tampoco.

El Sr. Marton.—Es cierto que al ver á Valero Casamian apuntando á su hijo Pedro Faure, le dijo usted «aun te parece poco que me has muerto á un hijo y quieres matarme á otro?»

P.—Sí, señor que lo dije, pero no sé si será cierto que lo matase.

L.—Dice V. en su declaración prestada en Pina, que Juan Lambea disparó á su hijo Pedro Faure. Tiene V. seguridad de que fué Lambea el que hiirió á Pedro en el brazo?

P.—Yo lo ví con una pistola en la mano, pero

no puedo asegurar que lo hiriese por cuanto no lo ví disparar.

L.—De modo que V. cree que quien mató á su hijo Domingo, é hirió á su otro hijo Pedro Faure, fué Valero Casamian y nó Juan Lambea?

P.—No lo sé.

L.—No tengo más que preguntar, Sr. Presidente.

Terminadas las indagatorias de los doce procesados, y siendo la hora bastante avanzada (cinco menos cuarto de la tarde), el Presidente suspendió la sesión hasta las doce del día siguiente 19 de Mayo, prévia lectura del acta por el Secretario Sr. Comin.

La gente que abandona la Sala forma una confusión extraordinaria. En los cláustros de la Audiencia, en la espaciosa escalera, en el anchuroso patio del edificio y hasta en no pequeña extensión de la calle se forma por apiñada muchedumbre una estrecha fila para ver de cerca á los presos, ya unos por el gusto de curiosear y fijarse en sus facciones y presencia, ya otros por ser del pueblo de Velilla y desear tener lo más próximo posible, al amigo ó al pariente que ha permanecido en la cárcel todo el tiempo que ha durado la tramitación de la causa. Así es que cuando salían los procesados custodiados por fuerzas de la Guardia civil y orden público se concentraban en ellos todas las atenciones, y mientras unos les dirigían de resbalón algunas frases, otros les enviaban con sus ojos ardientes miradas de investigadora y estudiosa curiosidad.

A varios de los procesados les esperaba un coche para conducirlos á la cárcel.

Sesión del martes 19 de Mayo.

Para evitar en lo posible la confusión que se había notado el día anterior, se dispuso con muy buen acuerdo que en este día y en los sucesivos no se permitiera pasar de la escalera al numeroso público que desde muy temprano invadía los claustros del edificio, impidiendo el tránsito libre y despejado.

Así es que el anchuroso patio de la Audiencia, estaba ocupado por extraordinario gentío que esperaba se abriera la sesión, y al dar el Sr. Presidente las órdenes oportunas al efecto se avalanzó al momento el público hasta la Sala que se llenó enseguida.

Comienza el exámen de testigos.

Declaración de D. Juan José Belenguer, Cura Párroco de Velilla.

Pregunta el letrado Sr. Isabal.—Usted tiene conocimiento de algo relacionado con el suceso de autos?

El testigo.—Únicamente puedo decir que después de los sucesos fui llamado á prestar los últimos auxilios á los heridos Joaquin y Valero Casamian que recibieron los consuelos espirituales con muestras de arrepentimiento; pero Joaquin no pudo hablar, y se hacía entender con la vista y ligeros ademanes.

L.—Sabe V. si Joaquin habló con su mujer ó con otra persona ántes de ir V?

T.—Debió hablar porque estaba con él su mujer.

L.—Cuánto tardó V. á ir á la casa donde estaban los heridos despues de los hechos?

T.—Una media hora.

El Sr. Fiscál.—Como persona residente en Velilla y que por sus circunstancias especiales conocerá V. á fondo el pueblo, ¿podría V. decirme algo sobre la causa de los lamentables sucesos ocurridos la noche del 31 de Agosto?

T.—Lo único que yo puedo decir es que no fueron debidos á cuestión política, sino efecto de enemistades personales que ya de antiguo se tenían Domingo Faure y Valero Casamian, por el empeño que cada cual tenía de ser más valiente que su adversario.

F.—De modo que Velilla estaba dividido en dos bandos?

T.—No, señor, era únicamente odio personal entre los dos indicados.

F.—Pues cómo se reunían á merendar unos en una casa y otros en otra, en son como de mútua amenaza?

T.—No me he apercebido de lo que se me pregunta.

F.—Usted, sin embargo, sabe si se presumía ya la lucha?

T.—Podía preverse por las enemistades de Valero y Domingo, no obstante de que yo, cumpliendo con lo sagrado de mi ministerio, había procurado poner paz entre ellos, y los dos me habian prometido no provocar cuestión alguna.

F.—Ha oido V. quién ó quiénes tomaron parte en la lucha de autos?

T.—No, señor.

*Declaración de D. Manuel Blasco, médico
de Velilla.*

El Sr. Isabel.—Haga V. el favor de decir lo que sepa del hecho que se persigue.

El testigo.—Estando en mi casa, sobre las nueve y media de la noche, oí un tiro, y luego otros hasta cinco ó seis. Acto continuo fué á llamarme el Alcalde y la Guardia civil para que fuera á reconocer los heridos, como así lo hice al momento.

El Sr. Blasco reseña las lesiones que cada cual tenía segun se ha detallado ya en el informe.

L.—Hablaron algo los Casamian ántes de morir?

T.—Valero si, pero á Joaquin no le oí más que dos ó tres palabras con voz apagada é incomprendible.

L.—Quién había con Joaquin Casamian cuando usted fué á visitarlo?

T.—Había varias personas, y entre ellas su mujer é hijas.

El Sr. Fiscal.—Cree V. que Joaquin Casamian pudo referir algo de lo sucedido, dada su angustiosa situación?

T.—Yo nó sé si diría alguna cosa; pues no hice más que salvar las primeras atenciones en razón á que las heridas eran mortales de necesidad.

F.—Cuánto tardó V. en llegar á la casa donde estaba Joaquin?

T.—Tardé cuarto y medio ó media hora.

F.—Cree V. que ántes de llegar pudo hablar algo?

T.—Puede ser que hablase, aunque nó lo créo.

F.—Tampoco por monosílabos ó señas?

T.—Así puede ser que dijese algo, pero en el momento ó al poco rato de ser herido.

F.—Tenía V. algun antecedente de la lucha?

T.—Yo nó.

F.—Oyó V. algo despues?

T.—Nada de particular, sino que se extrañaban de ver que se pegaran siendo todos unos.

F.—Sabía V. que hubiera enemistades en el pueblo?

T.—No puedo decir nada de eso.

El Sr. Ezpondaburu.—Ha dicho V. que cuando V. llegó estaba la mujer de Joaquin Casamian al lado de su marido?

T.—No tengo seguridad de si estaba ya ó fué despues.

L.—Cree V. que Joaquin, luego de entrar en el patio de Josefa Lopez, pudo decir alguna cosa?

F.—No lo puedo contestar con precisión.

Declaración de Francisco Martinez, Guardia civil en Velilla.

El Sr. Fiscal.—Refiera V. todas las noticias que tenga en relación con el hecho de autos.

El testigo.—Serian sobre las ocho de la noche cuando recibí un oficio cerrado del Alcalde para que me pusiera á sus órdenes, y yo, cumpliendo con el mandato, fui á buscar á mi compañero de pareja, y fuimos á su casa; pero como no estuviera nos dirigimos á la botica donde se encontraba. Estando dentro de la casa, vinieron los tres guardas, y el Alcalde les dijo que fueran á dar una vuelta por si ocurría algo, oyéndose luego dos ó tres tiros. Mi compañero y yo nos dirigimos ense-

guida al sitio de la ocurrencia en donde encontramos ya dos cadáveres en tierra. Despues entramos en casa de Josefa Lopez, y allí estaba Valero Casamian, á quien pregunté qué tenía, y me dijo se hallaba herido gravemente, lo mismo que su hermano. Luego me puse á las órdenes de la autoridad para la captura de presos y demás que fuese necesario.

F.—Entraron los guardas en la botica para hablar con el Alcalde?

T.—No, señor, no entró más que Valero Casamian.

F.—Pues entónces cómo los vió V?

T.—Porque á Joaquin Casamian le ví un poco desde dentro de la casa, y Juan Lambea comprendí que estaba.

F.—Quién entró en la botica aquella noche?

T.—Nadie.

F.—Tampoco Tomás y Andrés Rivera y Leandro Villa?

T.—No ví entrar á nadie, y tampoco conocía á esos sujetos.

F.—Habia V. oido que existian dos bandos en el pueblo?

T.—Si, señor.

F.—Y habia V. oído tambien que se temiera alguna colisión ó encuentro entre ellos?

T.—Si, señor, algo habia oído.

F.—Uno de los bandos lo capitaneaban los Faure y otro los Casamian, verdad?

T.—Si, señor.

F.—Se tenian enemistades?

T.—Si, señor.

F.—Por qué motivo?

T.—Eso lo ignoro.

F.—Usted que vió á Joaquin Casamian, cree V. que pudiera hablar ántes de morir?

T.—Yo creo que no.

F.—Y á Valero no le preguntó V. quién le había herido?

T.—No, porque comprendí estaba mal y no le convenia hablar.

F.—Oyó V. quiénes de los procesados estuvieron en la lucha?

T.—El testigo hace memoria, y cita como sujetos que cree estuvieron en el hecho á Leandro Villa, Juan Faure, los Casamian, Domingo Faure, y otros que no recuerda.

F.—Y Andrés y Tomás Rivera, estuvieron?

T.—No lo sé.

F.—Y Ciriaco y Romualdo Dominguez y Antonio Lambea?

T.—Si, señor, tambien.

El Sr. Isabal.—Podría V. decir á quién oyó que esos procesados tomaron parte en la lucha?

T.—Si, señor, á las autoridades.

L.—A cuales?

T.—Al juez municipal.

L.—Pero de ciencia propia no lo sabe V., verdad?

T.—No, señor

Con la vénia del Sr. Presidente, vuelve á preguntar,

El Sr. Fiscal.—Cuándo recibió V. la orden para capturar á los sujetos que ha nombrado?

T.—La misma noche del suceso.

F.—Y quién le dijo á V. que habian tomado parte en la lucha?

T.—Esto no me lo dijo nadie: lo oí de público, y las autoridades me dieron la orden de captura, en cuyo concepto rectifico mi contestacion anterior sobre este punto que he formulado equivocadamente.

El Sr. Marton.—Puede V. decir á qué personas oyó que los procesados tomaron parte en los hechos que se persiguen?

T.—No puedo precisarlo.

L.—Sabia V. que habia ódios personales entre Domingo Faure y Valero Casamian?

T.—Si, señor, pero ignoro la causa.

L.—Y cree V. que ese odio se extendia á todos los que figuraban en sus respectivos grupos?

T.—Creo que nó.

En el mismo sentido le hace algunas otras preguntas el Sr. Ezpondaburu.

El Sr. Presidente.—Iban armados los guardas?

T.—Si, señor; con carabinas.

A instancia del Sr. Fiscal se celebró un careo entre Tomás Rivera y Leandro Villa y el guardia civil Francisco Martinez. Aquellos sostienen que entraron en la botica enseguida de oirse los tiros, y Martinez dice que podían haber entrado, pero que no los vió.

Declaración de D. Antonio Lafita, farmacéutico de Velilla.

El Sr. Fiscal.—Dónde estaba V. cuando se hicieron los disparos?

El testigo.—En mi casa, con el Alcalde y la pareja de la Guardia civil.

F.—Antes de que estos salieran, entró alguno en la botica?

T.—Al salir aquellos entraron dos sujetos que dijeron llamarse Tomás Rivera y Leandro Villa, pero yo no los conocía.

F.—Qué tiempo medió desde que se oyeron los disparos hasta que los dos hombres citados entraron en la botica?

T.—Fué enseguida.

El Sr. Marton.—Se ratifica V. en la declaración que tiene prestada en el sumario, donde dice usted que *acto continuo* de oirse los disparos entraron los dos mencionados sujetos?

T.—Sí, señor.

L.—Entónces sería instantáneo el oirse los disparos y el entrar aquellos hombres?

T.—Sí, señor, no medió más que cosa de un segundo.

L.—De modo que V. cree que esos dos sujetos no estarían en la lucha?

T.—No puedo asegurar más que lo que llevo dicho.

L.—Continuaron despues en su casa de V?

T.—Sí, señor.

*Declaración de D. Hermenegildo Continente,
Alcalde de Velilla.*

(Se nota gran movimiento en el público al entrar este testigo.)

El Sr. Fiscal.—Era V. Alcalde de Velilla cuando ocurrieron los hechos de que se trata en este juicio?

El testigo.—Sí, señor.

F.—Refiera V., pues, lo que pasó la noche de 31 de Agosto.

T.—Estando yo en la botica con el boticario, la Guardia civil y otras personas, vinieron los guardas á preguntarme si ocurría alguna cosa, y yo les ordené que fueran á dar una vuelta por el pueblo. Así lo hicieron, y á los cinco ó seis minutos se oyeron ya disparos, por lo que enseguida la pareja de la Guardia civil se fué al sitio del suceso, y yo á buscar al juez municipal y otras personas que me acompañaron.

F.—Se presumía ya en el pueblo que hubiera alguna cuestión?

T.—Si, señor, se presumía algo, aunque yo les amonestaba y aconsejaba que se dejaran estar de cuestiones porque todos eran unos, y así me lo tenían ofrecido.

F.—Pues en que se fundaba V. para presumir la lucha?

T.—En el estado general del pueblo, y en que ya el domingo anterior, vigilando yo con la Guardia civil, nos encontramos en actitud sospechosa á Romualdo Dominguez y Francisco Faure; les ordené se retiraran, me desobedecieron, y le ocupamos al Romualdo una pistola y un rewólver, y el Faure se escondió en una casa.

F.—Tiene V. noticia de que en la tarde del suceso se reunieron á merendar en distintas casas las dos cuadrillas de los Faure y de los Casamian?

T.—No, señor, no lo sabía.

(En este momento se siente atacada de un accidente la procesada Juana Faure, cae al suelo y pierde el sentido; su marido Ciriaco Dominguez dice que es un acceso que le suele dar alguna vez.

Entra el médico D. Manuel Blasco, la reconoce y manifiesta que es una pequeña pasión de ánimo y que le conviene respirar el aire libre. El Presidente ordena la saquen á los pasillos, y la toma su marido en sus brazos, llevándola fuera de la Sala. —La procesáda Juana Faure sufrió esta pasión de ánimo no por efecto del excesivo calor que se notara en la Sala, como pudiera creerse, ni por causa de otro accidente cualquiera que pudiese parecer indiferente, sino como consecuencia de algo mucho más elocuente, por cierto, que cuanto nosotros pudiéramos decir para significar la situación en que se encontraba el pueblo de Velilla. El observador pudo apercibirse de que desde que entró el Alcalde en la Sala á declarar se notó en Juana Faure febril agitacion, vivo carmin cubrió sus mejillas, su mirada rebosaba ira, y despues volvió la vista, ocultando luego sus ojos con un pañuelo para no ver al que sin duda profesaba ódio mortal. Por fin sufrió la pasión de ánimo que la hizo caer al suelo; y no sería porque D. Hermenegildo Contiente molestase á sus contrarios con sus frases, pues precisamente su declaracion fué modelo de discreción y mesura; pero eso revela el grado de exaltación á que llegaron en Velilla las pasiones, y el ódio profundo y aversión inextinguible que se profesaban los que por vivir en un mismo pueblo y estar casi todos unidos por vínculos de parentesco debieran encontrarse en la mejor armonía. Cuando ante un Tribunal respetuoso y elevado no se saben dominar las pasiones ni ocultar siquiera la fiebre que devora, ni la ira que conduce á irreflexiones graves, no es extraño que se lamenten hechos como los de la

noche del 31 de Agosto, y que llegue á trabarse lucha mortal cuando no detiene á los adversarios ningun respeto, y no tienen para obedecer más ley que su ódio ni más deseo que el de dar rienda suelta á sus atrabiliarios impulsos.)

Continúa la declaración del Alcalde de Vellilla. (El Presidente dá orden de que se abra uno de los balcones de la Sala por la elevada temperatura que se nota.)

El Sr. Fiscal.—Se encontró V. á alguna persona al salir de la botica?

T.—Si, señor, me encontré á Tomás y Andrés Rivera, y á Leandro Villa; Andrés se vino conmigo, y los otros dos se metieron en casa del boticario.

F.—Cuánto tiempo medió desde que se oyeron los disparos hasta que encontró V. á los nombrados sujetos?

T.—Fué casi instantáneo.

F.—Les dijo V. algo?

T.—Les pregunté qué ocurría, y me contestaron que no lo sabían.

F.—Sabe V. de dónde venían?

T.—No, señor.

F.—Usted cree que vendrían del lugar del suceso?

T.—Yo creo que no, porque los encontré ensanguinados.

F.—Pero los encontró V. en la calle ó en la botica?

T.—Al salir de la botica, á unos diez ó doce pasos.

El Sr. Presidente.—Tenía V. recelos de que el 31 de Agosto iba á tener lugar la lucha de autos?

T.—Ignoraba que se tratase de alterar el orden,



porque si lo hubiera sabido, hubiese procurado evitarlo.

El Sr. Fiscal.—Eran de su partido de V. Andrés y Tomás Rivera, y Leandro Villa? Porque el Alcalde es una entidad política que tiene amigos y adversarios.

T.—Como no había partidos, para mí no era ninguno enemigo.

F.—Y los Faure eran, amigos de V?

T.—Si, señor, todos lo eran.

El Sr. Isabel.—Fué V. á ver á los Casamian despues de ser heridos?

T.—No fuí en los primeros momentos porque me encaminé á buscar al juez municipal.

L.—Entónces no oiría V. hablar á Joaquin Casamian?

T.—No, señor.

L.—Y con la mujer de Domingo Faure, habló V?

T.—No lo recuerdo, porque despues que tuve noticia del hecho no me cuidé más que de restablecer la tranquilidad, haciendo retirar á todos de la calle.

L.—Usted nombró guarda de alfardas á Joaquin Casamian?

T.—Si señor.

L.—Sabe V. si el Alcalde anterior á V. se resistía á darle posesión como tal guarda?

T.—No lo sé, pero lo que puedo decir es que le dió la posesion, así como á Juan Lambea y á Valero Casamian, guarda municipal.

L.—Le merecian á V. buen concepto estos guardas?

T.—Si, señor, excelente.

L.—Usted se mostraba afecto y partidario de algun bando en el pueblo?

T.—Yo no tenía más interés sino que entre todos reinase paz y tranquilidad y la mejor armonía.

L.—Sabe V. si con motivo de unas dehesas hubo alguna cuestión en Velilla?

T.—No, señor.

El Sr. Isabal dá algunos detalles respecto á este asunto, en que D. Hermenegildo Continente figura como poseedor de las dehesas referidas, y el testigo dice ignorar lo que se le pregunta.

El Sr. Marton.—Es cierto que mandó V. á Leandro Villa y á Tomás Rivera llevar un parte de lo sucedido al pueblo de Quinto, como personas de confianza?

T.—Si, señor, es cierto.

Termina la extensa declaración de este testigo, el que al retirarse pide se le consignen los gastos de viaje. Igual petición hacen otros testigos, y el señor Presidente les significa que ya se tienen en cuenta sus derechos.

Declaración de Restituto Eguizabal,

Guardia civil en Velilla.

El Sr. Fiscal.—Refiera V. del hecho lo que sepa.

El testigo refiere poco más ó menos lo mismo que su compañero de pareja Francisco Martinez.

F.—Vió V. á alguna persona al salir de la botica?

T.—Si, señor, ví á dos hombres que entraban cuando nosotros salíamos.

F.—Salió V. de la botica antes que el Alcalde ó al mismo tiempo?

T.—Primero salió mi compañero de pareja, luego yo y despues el Alcalde.

F.—Y no sabe V. quiénes eran aquellos dos sujetos que entraron en la botica?

T.—No, señor.

F.—Sabe V. si antes de morir pudieron hablar los heridos Joaquin y Valero Casamian?

T.—No, señor, porque me quedé en la calle cuidando los cadáveres, y no entré en la casa donde estaban los heridos.

F.—Tenía V. noticia de que los vecinos de Vellilla se hallaban divididos en dos bandos?

T.—No, señor.

F.—A quiénes detuvo V. como que se suponía tomaron parte en el hecho?

T.—A Juan Lambea, á Ciriaco Dominguez y á otros que no recuerdo.

F.—Dónde los encontró V. al ir á prenderlos?

T.—A Ciriaco en una casa inmediata á la suya, y Lambea iba con el Alcalde.

F.—Antes de oirse los tiros, entró alguno en la botica?

T.—Si, señor, los guardas.

F.—Iban armados?

T.—Si, con escopetas.

El Sr. Marton.—Ruego al Sr. Presidente que ordene se levanten los procesados Tomás y Andrés Rivera y Leandro Villa, para que diga el guardia si alguno de ellos es de los que encontraron en la puerta de la botica. Así se hace, y el guardia dice que no lo sabe, porque no los conoce.

L.—Pero eran señores, según suele decirse, ó iban vestidos de jornaleros?

T.—Iban vestidos como jornaleros.

El Sr. Ezpondaburu.—Cuánto espacio hay desde la botica al sitio del suceso?

T.—Poco; á nosotros nos costó ir algunos segundos.

(Se suspende la sesión á las dos y media y continúa un cuarto de hora despues.—La Sala está constantemente llena, y aun quedan muchas personas en los pasillos sin poder entrar. La procesada Juana Faure, restablecida ya de su ligera indisposición, aparece sentada en el banquillo de los acusados.)

Declaración de D. Ricardo Burillo, capitán de la Guardia civil.

El Sr. Isabel.—Tiene V. noticia del carácter y antecedentes de los guardas Casamian?

El testigo.—No, señor.

L.—Sabía V. el estado en que se encontraba el pueblo de Velilla?

T.—Si, sé que había dos bandos, y que en uno figuraban los Casamian y en otro los Faure.

El Sr. Fiscal.—Sabe V. ó ha oído quién tomará parte en la lucha de autos?

T.—No recuerdo haber oído más que de Domingo Faure y Valero Casamian.

F.—Y no ha oído V. citar á ningun otro?

T.—Con fijeza no he oído señalar á nadie más.

El Sr. Marton.—Las antipatías y enemistades más que de grupo á grupo se concretaban á Valero Casamian y á Domingo Faure, verdad?

T.—Si, señor.

*Declaración de Mariano Camparola, Alcaide
de la cárcel de Pina.*

El Sr. Isabel.—Conocía V. á Valero Casamian, de Velilla?

El testigo.—Si, señor, lo conocí cuando estuvo en la cárcel.

L.—Recuerda V. si antes del suceso de autos, le oyó V. algunas frases que significasen había de tener lugar?

T.—Recuerdo que un dia, hablando con otros en la puerta de la cárcel de Pina, decia: «hay que venir aquí ó al Campo-Santo,»

L.—Sabe V. si hablaban entónces de los bandos en que estaba dividido el pueblo de Velilla?

T.—Lo ignoro.

El Sr. Marton.—A quién decia Valero las frases referidas?

T.—A uno de Gelsa y á otro que no sé quien era.

L.—Y cómo se enteró V. de la conversación?

T.—Porque como tenía lugar en la puerta de la cárcel, y yo estaba cerca, me apercibí fácilmente.

Declaración de Josefa Lopez.

En casa de esta testigo entraron despues de heridos los guardas Joaquin y Valero Casamian. Era amiga de Valero, y de él había tenido cinco hijos.

El Sr. Fiscal.—Dónde estaba V. cuando tuvieron lugar los sucesos?

El testigo.—En mi casa, en la cama.

F.—Vivia V. en punto inmediato al del suceso?

T.—Si, señor.

F.—Se levantó V. de la cama?

T.—Si, señor, pero fué despues que me llamó

Joaquin Casamian, me asomé á la ventana, ví á dos muertos en la calle, y Joaquin me dijo que le abriera la puerta porque moria.

F.—Oyó V. los disparos?

T.—Los primeros que se hicieron, no, señor.

F.—Despues que entró Joaquin en su casa, habló V. con él?

T.—Si, señor.

F.—Le dijo á V. quién le había herido?

T.—No, señor, pero sé que lo manifestó á su mujer é hija.

F.—Era V. amiga íntima de Valero Camian?

T.—Ya lo creo, como qué he tenido cinco hijos con él!

(Esta manifestación, mezcla de sinceridad y de cínica desenvoltura, produjo en el auditorio gran impresion, y un murmullo de reprobación y de extrañeza, resonó en la Sala.)

Continúa la declaración.

F.—Sabe V. si había luchas por enemistades que hubiera en el pueblo?

T.—He oido que el domingo anterior al en que sucedió el hecho, tuvieron algunas palabras el Alcalde y los guardas Casamian con Juan y Domingo Faure.

F.—Segun lo que V. dice, el Alcalde sería' muy amigo de los Casamian?

T.—Como que estos eran guardas solian ir con aquel.

F.—Presenció V. algun detalle de los sucesos la noche del 31 de Agosto?

T.—Si, señor, ví á Gerónima Sorrosal que estaba peleando con Rosa Faure.

F.—Usted recuerda si la Gerónima llevaba un cuchillo en la mano?

T.—Si, señor, y se lo quitó Rosa Faure, que á la mañana siguiente se lo entregó á la Guardia civil.

F.—Pero eso que V. refiere fué despues ó durante la lucha?

T.—Despues, cuando yo bajé á la calle.

F.—Ha dicho V. en su declaración del sumario que sospecha que mataron á los Casamian Ciriacó, Manuel y Romualdo Dominguez y Domingo y Francisco Faure: por qué lo sospecha V?

T.—Porque el domingo anterior iban entre los que desobedecieron al Alcalde.

El Sr. Isabel.—Sabe V. si habló Joaquin Casamian antes de morir?

T.—Si, señor, como que me llamó á mí.

L.—Qué le dijo á V?

T.—No lo recuerdo, palabras indiferentes.

L.—Cuánto tardaron á llegar á su casa de V. la mujer y la hija de Joaquin?

T.—Cosa de un cuarto de hora.

El Sr. Ezpondaburu señala la contradicción en que, á su juicio, ha incurrido este testigo, pues en el juzgado declaró que oyó los tiros antes de llamarle Joaquin Casamian, y aquí tiene declarado lo contrario.

La testigo dice que la verdad es lo que ahora declara.

Despues el Sr. Ezpondaburu le pregunta:

L.—Cuánto tardó á morir Joaquin Casamian desde que entró en casa de V?

T.—Unos tres cuartos de hora.

L.—Quién fué el que el primero llegó?

T.—La Guardia civil, y despues la mujer é hija de Joaquin Casamian.

L.—Oyó V. que le preguntaran algo?

T.—No, señor, porque me marché enseguida arriba y las dejé en el patio.

Declaración de Rosa Faure, viuda de Valero Casamian, y hermana del procesado Juan Faure Carreras.

El Sr. Presidente.—Tiene V. algun parentesco con los procesados?

La testigo.—Si, señor, pero todos éramos enemigos declarados.

(Esta sincera manifestación llama la atención del auditorio, y todos fijan la consideración especialmente en lo que esta testigo declara.)

El Sr. Fiscal.—Dónde estaba V. y que vió la noche de autos?

T.—Estaba en la puerta de la taberna de Antonio Gracia y vi á Manuel Dominguez con una destral en la mano, y luego á Domingo y Francisco Faure que tiró piedras á la ventana de Juan Faure, el cual bajó enseguida y reuniéndose sin duda con Ciriaco Dominguez, Pedro Faure, Francisco y Domingo Faure se dirigieron á la plaza, y al poco rato se oyó un tiro. Enseguida fui á la calle Mayor, y allí ví á dos hombres tendidos y á cinco ó seis en mangas de camisa que se marcharon por el callizo de la Virgen del Rosario. Mi marido Valero Casamian, estaba riñendo con Ciriaco Dominguez, con Pedro Faure y con Juan Faure, éstos con cuchillos y mi marido con el fusil de guarda; mi marido pudo quitar el cuchillo á Juan

Faure, pero Ciriaco Dominguez, le dió un golpe en el vientre con un cuchillo que le entregó su mujer, causándole la herida de que murió. Yo tambien quité un cuchillo á Jerónima Sorrosal, y á las nueve de la mañana siguiente se lo entregué á la Guardia civil.

(Todo esto lo dice la testigo con gran precipitación y hablando seguido; como si lo llevase aprendido de memoria.)

F.—Dice V. que vió á Ciriaco Dominguez pegar á Valero Casamian?

T.—Si, señor.

F.—En donde le pegó?

T.—Sobre tal parte (señalando la ingle.)

F.—Sabe V. quiénes eran los seis sugetos que dice V. iban en mangas de camisa?

T.—No los conocí.

F.—Con quién iba su marido de V?

T.—Con sus compañeros los guardas.

F.—Los Faure eran los enemigos de su marido?

T.—Si, señor, si, contesta con fruición la testigo.

F.—Usted vió á Juan Lambea?

T.—Si, señor, en el cantón despues de tirados los dos primeros tiros.

F.—A qué distancia del sitio del suceso?

T.—Como vez y media de esta Sala (la del Juicio oral.)

Se celebra un careo entre la testigo Rosa Faure y el procesado Ciriaco Dominguez. Este niega tomara parte en los hechos y su careante le reconviene, diciéndole, entre otras cosas, que hace muchos años debía estar en garrote, frase que dá lugar á mútuas y vivas reconvenções.

Otros careos celebró la Rosa con su hermano Juan Faure y su primo hermano Pedro Faure, que no dieron resultado. Sostuvieron todos sus respectivos dichos con calor y convencimiento.

El Sr. Ezpondaburu hace notar contradicciones en la declaración de Rosa Faure.

Despues le pregunta:

L.—Dónde estaba V. cuándo se oyeron los primeros tiros?

T.—En el barrio de San Miguel, en el cantón alto.

L.—A qué distancia del sitio del suceso?

La testigo fija una distancia convencional, pero que significa estaba cerca cuando tuvieron lugar los hechos.

El Sr. Marton.—Eran muy amigos de su marido de V. Tomás y Andrés Rivera y Leandro Villa?

T.—No, señor, no se trataban con intimidación.

L.—Es decir, que no formaban cuadrilla con el difunto Valero?

T.—No, señor, mi marido solo se unía con su hermano Joaquín Casamian y con Juan Lambea.

(La declaración de Rosa Faure impresionó al auditorio por sus importantes revelaciones, por la firmeza con que las hacía, y por el odio con que hablaba de sus adversarios.)

Declaración de Marcelina Faure, viuda de Domingo Faure y hermana de Francisco.

Al decir que era viuda del Domingo manifiesta que á su marido lo mataron á traición.

El Sr. Fiscal.—Vió V. reunidos á los guardas la tarde de autos?

La testigo.—Sí, señor, antes de tener lugar los

hechos vi que pasaban reunidos por la calle Mayor hablando y dirigiéndose bromas Joaquin y Valero Casamian, Leandro Villa, Tomás y Andrés Rivera, y Juan Lambea.

F.—Usted sabe si había algun resentimiento entre su marido de V. y los guardas Casamian?

T.—Si, señor, algunos tenían.

F.—En su casa de usted merendaron juntos la tarde de autos varios amigos de su marido?

T.—Si, señor.

F.—Hablaron algo relacionado con el suceso que tuvo lugar por la noche?

T.—No, señor.

F.—Sabe V. quién mató á su marido de V. y á su hermano?

T.—Si, señor, Juan Lambea. (Tan terminante y esplicita manifestación causa viva impresión en la Sala.)

F.—Por qué lo sabe V?

T.—Porque lo ví parado en el cantón con una escopeta, le pregunté qué había hecho con mi marido y con mi hermano, y no me contestó.

El Sr. Isabal.—Sabe V. si cuando el Alcalde tuvo noticia del hecho, se dirigió enseguida hácia el lugar de la ocurrencia?

T.—Lo que yo puedo decir es que me lo encontré en la plaza, y al decirle que fuera donde estaban muertos mi marido y mi hermano, me contestó que no sería para tanto

El Sr. Marton.—Marcelina, V. ha dicho que vió á Juan Lambea parado en el cantón; verdad?

T.—Si, señor.

L.—Le preguntó V. por su marido y por su hermano, no es así?

T.—Si, señor, y no me contestó.

L.—Y por eso deduce V. que los mató?

T.—Si, señor, porque estaba parado, le agarré del brazo para que contestara, y á pesar de ello no me dijo nada.

L.—Qué le parece á V. más verosímil: que matasen á su marido y á su hermano los guardas Joaquin y Valero Casamian, ó Juan Lambea?

T.—Juan Lambea.

L.—De modo que, segun V., Lambea fué el que mató á todos?

T.—Si, señor.

L.—Y en qué se funda V. para pensar así?

T.—En lo que he dicho, y en que Lambea llevaba dos armas.

Se celebra un careo entre la testigo Marcelina Faure y el procesado Juan Lambea, sosteniendo cada cual vigorosamente sus asertos.

(Tanto este careo como los demás careos que se verifican en este juicio, se celebran con tal pasión por todos los careantes, que el Sr. Presidente los tiene que terminar enseguida.)

Se retira la testigo Marcelina Faure, que por cierto se ha expresado con gran calor y su declaración ha producido mucho efecto. A unos parecía sincera en sus dichos, á otros apasionada en sus acusaciones; pero lo indudable es que debía estar vivamente impresionada, porque así lo revelaban sus ademanes, el acaloramiento con que hablaba, y el recuerdo de su marido y hermano que repetidamente invocaba con lágrimas en los ojos y palabras de ternura.

*Declaración de Vicenta Rivera, viuda
de Joaquín Casamian.*

El Sr. Fiscal.—Refiera V. en pocas palabras lo que V. sepa del hecho.

La testigo.—Estando yo en mi casa despues de tener lugar los hechos, ví que Ciriaco y Romualdo Dominguez se dirigian á la suya, diciendo que los viajes á Pina habian de costar la vida á Canillas (D. Francisco Puyoles) y á los suyos, que ya habian muerto á los Casamian y que tenían que concluir con sus hijos.—Al poco rato de oirse los tiros, y hallándome yo en mi casa, oí que me decian que si queria ver á mi marido que fuese pronto, porque estaba muy mal herido. Entónces yo salí enseguida, entré en casa de Josefa Lopez, y viendo á mi marido en mal estado, le pregunté quién le había herido, y me contestó que la primera puñalada se la dió Ciriaco Dominguez en el estómago, las que llevaba en el costado Romualdo y Manuel Dominguez y Juan Faure, todos con cuchillos, y que además Manuel Dominguez llevaba una destrial pequeña.

Asegura con firmeza la testigo, dirigiéndose á los procesados, que no lo podrán negar estos porque es verdad.—Vá á interrumpirle y á contestarle, sin duda, Ciriaco Dominguez, pero el Presidente le obliga á guardar silencio.

F.—Oyó V. los tiros?

T.—Sí, señor, desde mi casa.

F.—Percibió V. con claridad los nombres de los que señaló como autores de su muerte, su marido Joaquín Casamian?

T.—Sí, señor, con toda seguridad, y no lo podrán

negar, refiriéndose nuevamente con entereza á los procesados.

F.—Sabe V. si la noche del suceso iba su marido de V. con Tomás y Andrés Rivera y Leandro Villa?

T.—No, señor, no iban estos con mi marido.

F.—Cuánto tiempo tardó V. en ir á ver á su marido despues que fué herido?

T.—Una media hora.

El Sr. Isabel.—Se hallaba presente el médico D. Manuel Blasco cuando hablaba V. con su marido?

T.—Si, señor, por allí andaba atortolado y confundido.

El Sr. Ezpondaburu.—Ha dicho V. que estaba V. en su casa cuándo se oyeron los tiros?

T.—Si, señor.

L.—Porqué salió V. á la calle?

T.—Porque una mujer que no conocí me avisó que mi marido estaba herido.

L.—Y todo lo que dice V. que le manifestó su marido de V. se lo dijo seguido y sin tomar aliento siquiera?

T.—Si, señor, me lo dijo seguido, pero yo le preguntaba y él me iba respondiendo.

L.—Tardó mucho á morir despues de hablar con V?

T.—Aun tardó algo, y aun se confesó luego.

A instancia del Sr. Ezpondaburu, se leyó la declaración sumarial de esta testigo, y el letrado cree encontrar alguna contradicción porque Vicenta Rivera tiene declarado en el sumario, entre otras cosas, que no tuvo noticia de que había sido herido su marido hasta tres cuartos de hora despues de oír los tiros.

Declaración de José Muniesa, (a) el Alpargatero.

El Sr. Fiscal.—Dónde estaba V. cuándo se oyeron los primeros disparos?

El testigo.—En la plaza cerca de casa del boticario.

F.—Vió V. á Andrés Rivera aquella noche?

T.—Si, señor, estaba con él, y al oirse los últimos disparos, salía el Alcalde de la botica, y nos ordenó que nos uniéramos á él, como lo hicimos.

El Sr. Martón.—De modo que segun lo que V. ha dicho, á V. le consta que Andrés Rivera no se encontraba en el sitio dónde se oían los tiros?

T.—Si, señor, porque estaba conmigo.

En este estado del juicio, y siendo las cuatro y media de la tarde, el Sr. Presidente ordena la suspensión hasta el dia siguiente á las doce de la mañana.

Al salir de la Sala el numeroso público que la ocupa, se promueve, como el dia anterior, gran confusión. La afluencia de gente que se agolpa, para ver á los presos, en los pasillos, en las escaleras y en la calle, es extraordinaria. El juicio y sus incidencias despiertan cada vez más interés.

Sesión del miércoles 20 de Mago.

Se comenzó la sesión de este dia á las doce y cincuenta minutos de la tarde.

La concurrencia que se nota es tan numerosa como la de los dias anteriores.

Es llamado el testigo D. Manuel Blasco Pardo,

oficial de reemplazo, con residencia en Velilla, que no comparece por hallarse en Gerona. Se lee su declaración, en la cual dijo que estando en casa del boticario oyó los disparos, y acto continuo entraron en la botica Tomás Rivera y Leandro Villa, los cuales se quedaron allí hasta que les ordenó el Alcalde que llevasen dos partes á su destino, como lo hicieron, en efecto.

Declaración de Bernabea Lambea, hermana del procesado Juan.

El Sr. Fiscal.—Tuvo V. noticia de los sucesos de autos?

La testigo.—Si, señor, estando en la cama.

F.—Vió V. aquella noche á su hermano Juan Lambea?

T.—No, señor.

F.—Es cierto que fué su hermano despues de oirse los tiros á que su padre Marcelino le cambiara la escopeta y le diese municiones?

T.—No, señor, no es cierto.

F.—Y á Juan Faure lo vió V. la noche de autos?

T.—Si, señor, que lo ví antes de que sonaran los tiros y despues que tuvieron lugar.

El Sr. Ezpondaburu.—A que hora se acostó V?

T.—No recuerdo que hora sería.

L.—Oyó V. los tiros?

T.—Oí el primer ruido que parecía tiro, pero de los demás no me apercibí porque lloraba mi hija pequeña.

L.—Pues entónces cuándo vió V. á Juan Faure?

T.—Antes de los sucesos, cuando fué Marcelina

Faure á decirle que fuera á su casa, que allí estaba también Francisco Faure.

L.=A qué hora sería?

T.=No lo sé.

L.=Vió V. si su padre de V. se levantó?

T.=Sí, señor, despues de los sucesos lo ví cuando desde la ventana hablaba con Juan Faure.

L.=Sabe V. para qué se levantó?

T.=Sí, para ir á preguntar si sabian algo de su hijo y hermano mio Juan, pero yo le dije que no saliera de casa porque algo debía ocurrir, pues se oían voces y lamentos.

L.=Oyó V. el primer tiro?

T.=Sí, señor, oí un ruido como de disparo.

L.=Se levantaría V. enseguida?

T.=No, señor, no me levanté hasta despues que oí los lamentos.

L.=No vió V. nada más que lo expuesto?

T.=Despues de los sucesos nada más; pero antes ví desde mi ventana que estaban en la calle Francisco, Domingo y Pedro Faure y Ciriaco Dominguez, observando que el Francisco tiró dos piedrecitas á la ventana de Juan Faure, próxima á la casa que yo habito, y al cojer la tercera para tirarla le dijo Domingo «á ese no le tires, que ya estará allí,» y se marcharon en dirección á la calle Mayor.

El Sr. Fiscal = Despues de lo que acaba V. de referir, cuánto tardó á suceder el hecho?

T.=No mucho.

Declaración de Jaime Rivera.

El Sr. Fiscal. = Sabe V. algo del hecho de autos?

El testigo.—No, señor, que no lo presencié.

F.—Ha oído V. sin embargo alguna cosa?

T.—No, señor.

F.—Sabe V. si formaban cuadrilla los Faure contra los Casamian?

T.—Lo ignoro.

F.—Pero los disparos si los oiría V?

T.—Si, señor, estando en casa de Rafael Lambea.

F.—Y no le preguntó V. nada á nadie?

T.—No, señor.

F.—Vió usted á Ciriaco Dominguez aquella noche?

T.—Si, señor, lo ví como cosa de un cuarto de hora despues de los sucesos, que entró en calzoncillos á casa de Rafael Lambea, encargándonos que hicierámos bueno como en aquel momento se levantaba de la cama.

Declaración de Maria Continente Lorda, (mujer de Rafael Lambea, en cuya casa entró Ciriaco Dominguez, despues de los disparos)

El Sr. Fiscal.—Fué alguna persona á su casa de usted despues de oirse los tiros?

La testigo.—Si, señor, una persona vino.

F.—Quién era esa persona?

T.—Ciriaco Dominguez.

F.—Qué dijo?

T.—Que si haríamos bueno que se levantaba de dormir porque iba en calzoncillos.

F.—Tardó mucho á ir despues de los tiros?

T.—Una media hora.

F.—Había ido alguna otra vez á esas horas?

T.=No, señor.

F.=Vivía cerca de su casa de V?

T.=Si, señor.

El Sr. Isabel. = Cuando fué Ciriaco Dominguez, notó V, si iba algo alterado ó no se le notaba alteración ninguna?

T.=No, señor, iba muy tranquilo y se sentó un poco en mi casa.

Declaración de Rosa Gonzalez.

(Es una de las pocas testigos que no tienen parentesco con los interesados; todos los anteriores lo tienen mayor ó menor con alguno de los procesados.)

El Sr. Fiscal = Oyó V. los tiros la noche de autos?

La testigo. = No, señor.

F.=Y bulla por la calle, oyó V?

T.=Si, señor, y entónces fué cuando me asomé á la ventana y observé que al mismo tiempo abría la suya Ciriaco Dominguez.

F.=Qué le dijo á V?

T.=Que hiciera bueno que estaba en su casa y yo le contesté que no sabía si había estado en los sucesos.

F.=No sabe V. nada más?

T.=Tambien ví al asomarme á la ventana que venía Juana Faure llorando, y decía que le habían muerto á su hermano y á su primo.

El Sr. Presidente. = Qué tiempo medió desde que oyó usted bulla y se asomó Ciriaco á la ventana?

T.=No puedo precisararlo.

Declaración de Segundo Montañés, (primo de Pedro Faure y de Ciriaco Dominguez.)

El Sr. Fiscal.—Dónde estaba usted cuando se oyeron los tiros?

El testigo.—En casa, durmiendo.

F.—Se levantó usted?

T.—No, señor, no me levanté hasta dos horas lo menos despues que fui á ver al herido Pedro Faure.

F.—No ha preguntado usted nada á nadie acerca de los detalles del suceso?

T.—No, señor.

F.—Sabe usted quién hirió á su primo Pedro Faure?

T.—No lo sé, pero le oí al mismo que le había pegado Juan Lambea.

El Sr. Marton.—Qué parentesco tenía V. con los difuntos Faure?

T.—Era primo tercero.

L.—Serian VV. muy amigos?

T.—Hombre, como parientes!

El Sr. Isabel.—Antes del dia del suceso, oyó usted á Valero Casamian algunas frases que pudiesen significar que aquel se premeditaba?

T.—Solo oí que á las tres de la mañana de un dia anterior al del suceso, iba Valero Casamian con Joaquin Casamian y otros varios, y me dijo: «¡Ah, pilló, ladron!» y añadió que habían de arrasar el pueblo.

L.—Por qué le dijo á usted eso?

T.—Porque yo era concejal, y trabajaba en contra en las elecciones de diputados á Cortes.

L.—Es decir, que eran ustedes de distinto bando?

T.—Si, señor, porque unos votábamos á D. Juan Mompeon, y otros á D. José Barberán.

L.—No le contestó V. nada á Valero Casamian cuando le dije aquellas palabras?

T.—No, señor.

L.—Usted pertenecía al Ayuntamiento suspenso de Velilla?

T.—Si, señor.

L.—Ese Ayuntamiento fué sustituido por otro que preside D. Hermenegildo Continente?

T.—Sí, señor.

L.—Sabe usted si el Sr. Continente habia nombrado varios guardas de Alfardas, y si el Alcalde anterior á él se negaba á darles posesión?

T.—Sí, señor, y se oponía el ayuntamiento á dar posesión á Joaquin Casamian, porque no lo consideraba digno de ser guarda, pero no se oponía respecto á Juan Lambea.

L.—Tiene usted noticia de si al ver esta negativa, se recibió una orden del Gobierno civil de la provincia para que se diera posesion al guarda nombrado?

T.—Si, señor.

L.—Qué sabe usted respecto al carácter de Valero Casamian?

T.—Que era provocador y se las echaba de valiente.

L.—Estaba como á las órdenes y bajo la dependencia de D. Hermenegildo Continente, verdad?

T.—Si, señor.

L.—Cree V. que la solución dada á un expediente sobre posesión de unas dehesas compradas al Estado, produjo alguna excitación en el pueblo?

T.—Lo ignoro.

El Sr. Marton.—Las palabras que ha dicho usted pronunció Valero Casamian, las dijo él solo?

T.—Si, señor, solo él.

L.—Es decir, que ninguno de los que iban con él, dijeron nada?

T.—Ninguno.

Se leen por el Secretario Sr. Comin las diligencias de prueba documental, relativas á las declaraciones que se compulsaron del *expediente gubernativo* instruido de orden del Gobernador por el comandante de la Guardia civil, señor Fernandez de Casas, y con referencia á los sucesos de autos.

En dicho expediente tenía declarado el *Alcalde D. Hermenegildo Continente* que las rivalidades entre unos y otros procedían de las elecciones, y se aumentaron con la destitución del Ayuntamiento. En concepto del Alcalde la lucha era premeditada por los Faure, parciales del municipio anterior, y era cosa prevista por todo el que sabía cómo estaban los ánimos en uno y en otro partido.

El testigo *Manuel del Teg* declaró que á su juicio los Casamian iban expiados ya por sus contrarios desde que entraron en la botica, antes del suceso, para hablar con el Alcalde.

El juez municipal suplente *Tomás Carreras* dijo creía que si en lugar de ir solos los Casamian hubieran ido con el Alcalde ú otro concejal no habría sucedido nada aquella noche; y añade que por temerse la colisión, hacia ya dos meses que había permanentemente una pareja de la Guardia civil en Velilla.

El Fiscal Comandante Instructor manifestó en su informe al Gobernador que era tal la situación de los ánimos en el partido hostil al nuevo Ayuntamiento, que la noche de autos esperaron sin duda á los guardas Casamian y acometiéndoles de pronto, produjeron la colisión. Los guardas, aunque acometidos de improviso, debían esperar la agresión, á juicio del Sr. Fiscal, porque se defendieron matando á dos é hiriendo á otro.

(Hay gran afluencia de gente en el Salon. El Presidente ordena que sea despedido de la Sala todo el que no guarde la compostura debida.)

El Secretario, Sr. Comin, leyó tambien varios sueltos del periódico *La Alianza Aragonesa*, en que se hablaba del suceso de autos, atribuyendo su origen á la política de los conservadores.

El Sr. Marton, renunció á la lectura del artículo de *El Diario de Zaragoza* en que tambien se trataban, aunque con distinto criterio, los hechos ocurridos en Velilla.

Continúa el exámen de testigos.

Declaración de Marcelino Lambea (a) el general;
(padre de Juan Lambea.)

El Sr. Marton.—Es cierto que la noche de autos dió usted á su hijo Juan una carabina cargada y municiones?

El testigo.—Es falso.

Se celebra un careo, á instancia del Sr. Marton, entre Juan Faure, que es el que formula aquel cargo, y Juan y Marcelino Lambea, que lo niegan. Con tal viveza hablan los careantes, dirigiéndose

reconvenciones mútuas, que el Presidente les ordena que guarden silencio los otros mientras habla uno, para no producirse confusión. Juan Faure refiere lo sucedido con detalles inconducentes y como pensando sus palabras, segun acostumbra, y el Presidente le dice que se concrete al hecho y abandone las historias. Cada cual insiste en su dicho, y el careo por tanto no dá resultado.

El Sr. Espondaburu.—Oyó usted los disparos?

T.—No, señor.

L.—Por qué y cuándo, pues, salió usted á la calle?

T.—Una media hora despues, porque oí á una mujer que preguntaba á mi hija Bernabea dónde estaba su hermano Juan.

El letrado hace notar las contradicciones en que incurre este testigo, porque en el sumario tiene declarado que estando acostado oyó los tiros y bulla, y que se levantó y salió á la puerta de la calle por si veía á su hijo Juan.

El Sr. Presidente.—Dónde estaba usted cuando se oyeron los tiros?

T.—En la cama.

P.—Los oyó usted, ó nó?

T.—No, señor.

El Sr. Espondaburu.—Cuánto tiempo estuvo usted en la puerta de su casa?

T.—No puedo precisarlo.

L.—Y su hija de usted Bernabea?

T.—Se subió luego.

L.—Vió usted aquella noche á Juan Faure?

T.—Sí, señor, lo ví una media hora despues del suceso que se asomó á su ventana, me preguntó qué ocurría, y le contesté que lo ignoraba.

L.—La casa de Juan Faure está junto á la de usted?

T.—Sí, señor.

L.—Y usted no lo vió entrar ni salir?

T.—No, señor.

Declaración de Salvadora Bello

(a) *la Blanca.*

El Sr. Marton.—Juan Faure ha dicho que usted vió que Juan Lambea cambió con su padre Marcelino la noche de autos una escopeta cargada y que le dió tambien municiones. Es cierto esto?

La testigo.—Nó, señor, que no lo ví.

Se celebra un careo entre Juan Faure y Salvadora Bello y esta insiste en que á pesar de estar en la puerta de la calle no vió nada de lo que detalla Faure.

(Promuévese un ligero debate incidental, que termina pronto, entre los letrados Sres. Ezpondaburu y Marton acerca de si se permite á Juan Faure explicar los hechos con más ó ménos detención.)

El Sr. Ezpondaburu.—Oyó V. los disparos?

T.—No, señor, estaba en la cama, pero me levanté cuando oí bulla, y una media hora despues de los sucesos salió Juan Faure á la ventana de su casa, diciendo qué era lo que ocurría, y yo no le contesté.

L.—Vió V. á Marcelino Lambea?

T.—Sí, señor, lo ví en la puerta de su casa.

L.—Pasó alguno por allí?

T.—Mujeres pasaban, pero no decían nada.

Declaración de Pablo Continente, (pariente de los procesados Manuel y Romualdo Dominguez.)

El Sr. Marton.—Juan Faure ha dicho que la noche de autos, estando V. en la ventana, pasó Juan Lambea, y le dijo «qué hace ese cochino, que le levanto la tapa de los sesos»

Es verdad esto?

El testigo.—No, señor.

Se carearon Juan Faure y Pablo Continente. Faure, siguiendo el procedimiento que le caracteriza, dá una porción de minuciosos detalles, y como en su mayoría fueran agenos al punto concreto del careo, y además incurriera en evidentes contradicciones, se lo advirtió así el Sr. Marton, contestándole Juan Faure con desenfado, que no lo entendía y que le hablara en castellano. (La contestación produjo hilaridad en el público.)—Continente niega lo que dice el procesado Faure y del careo no resulta avenencia.

El Sr. Ezpondaburu.—Dónde estaba V. cuando se oyeron los tiros?

T.—En la taberna, y enseguida fui á casa con mi mujer que estaba conmigo.

Declaración de Pabla Dominguez, (esposa del anterior testigo.)

El Sr. Martón.—Juan Faure ha dicho que usted vió la noche de autos que Juan Lambea cambió una escopeta á su padre, y que dijo á su marido de V. que le levantaría la tapa de los sesos. Es cierto eso?

La testigo.—No, señor, es falso.

Se celebra otro careo con Juan Faure, que tampoco dá resultado.

El Sr. Presidente.—Estuvo V. en la taberna con su marido la noche de autos?

T.—Sí, señor, estuve con él temprano en la taberna.

P.—Y cuando se oyeron los tiros?

T.—Entonces estaba con mi marido en el balcon.

El Sr. Ezpondaburu.—Vió V. á Juan Faure aquella noche?

T.—No, señor, pero le oí hablar con Marcelino Lambea, preguntándole lo que ocurría, despues de los disparos.

L.—Poco rato despues?

T.—No haría mucho.

El Sr. Presidente.—Cuánto haría?

T.—Una media hora.

*Declaración de Victorian Casamian,
pariente en segundo grado de los procesados
Andrés y Tomás Rivera.*

El Sr. Marton.—Dónde se encontraba V. la noche de autos?

El testigo.—En la cocina de casa del boticario.

L.—No es cierto que enseguida de oirse los disparos salieron de la botica donde estaban el Alcalde y la Guardia civil?

T.—Sí, señor.

L.—Es cierto que al salir estos vió V. que entraban al mismo tiempo Tomás Rivera y Leandro Villa?

T.—Sí, señor.

El Sr. Fiscal.—Cuánto dista la botica del sitio del suceso?

T.—Bastantes pasos.

F.—Sabe V. el boticario á que bando pertenece?

T.—No, señor.

F.—Y V. por cuál tiene simpatías?

T.—Yo no pertenezco á ninguno.

(Se suspende la sesión á las tres menos cuarto, y continúa á las tres y diez minutos de la tarde. La concurrencia, como siempre, extraordinaria.)

*Declaración de D. German Marca,
Secretario del Ayuntamiento de Velilla.*

El Sr. Marton.—Es cierto que hallándose usted en la botica la noche del suceso, y enseguida de oirse los disparos, entraron allí Tomás Rivera y Leandro Villa?

El testigo.—Si, señor, en el momento de oirse los tiros, antes de cerrar la puerta, entraron dos hombres que dijeron ser Leandro Villa y Tomás Rivera.

L.—De modo que V. cree que estos dos hombres, á juzgar por lo pronto que entraron en la botica, no podrían estar en el sitio del suceso?

T.—No puedo precisarlo.

L.—Pero no se perdería mucho tiempo hasta que entraron?

T.—No, señor, que fué enseguida.

El Sr. Fiscal.—Cree V. que esos dos hombres pudieron hablar con el Alcalde, despues que este salió de la botica, y antes de que aquellos entraran, á la distancia de unos catorce pasos?

T.—No, señor, no pudieron hablar á esa distancia, porque entraron cuando el Alcalde salía.

El Sr. Isabal.—Sabe usted algo acerca de un asunto de ciertas dehesas que se ha resuelto hace

poco, y que produjo en Velilla alguna excitación?

T.—No puedo decir nada del influjo que esto tuviera en el suceso de autos, porque solo hacía ocho días que estaba yo en Velilla cuando esto tuvo lugar; pero he intervenido en cumplimentar la Real orden que ha puesto fin al expediente.

El Sr. Marton —Qué personas importantes figuran en cada uno de los bandos de Velilla?

T.—Ignoro todo lo referente á política.

L.—Sabe usted si el Ayuntamiento actual ha hecho algo en el asunto de las dehesas á que antes se ha referido usted?

T.—Si, ha intentado terminar amistosamente las diferencias que surgieron.

L.—Y por qué no se ha hecho así?

T.—Porque se ha negado el Sr. Pardo, juez municipal.

L.—Este Pardo es persona respetable y de posición en Velilla?

T.—Si, señor.

L.—A qué bando pertenece?

T.—No lo sé.

*Declaración de María Casamian,
(esposa del procesado Andrés Rivera.)*

El Sr. Marton.—Marcelina Faure ha declarado que había visto la noche de autos en el cantón á Juanico el general, y después ha dicho ante usted, ante Petra Buse y ante Margarita Carreras, que cómo había de citarlo si no lo había visto ni blanco ni negro. Es cierto esto?

La testigo.—Si, señor, que lo dijo.

L.—Juanico el general, no es Juan Lambea?

T.—Si, señor.

Declaración de Petra La Cárcel.

El Sr. Marton.—Es cierto que habló V. con Valero Casamian, antes de morir, y que éste le dijo que Juan Lambea no había tomado parte en los hechos *porque no tenía ánimo?*

La testigo.—Sí, señor, que me dijo que Juan Lambea los vendió y se escapó porque no tenía ánimo.

El Sr. Fiscal.—Dónde se lo dijo á V?

T.—En casa de la Pepa, donde estaba.

Declaración de Victoria Lapuente (esposa del procesado Juan Faure.)

El Sr. Ezpondaburu.—A qué hora fué su esposo de V. á casa la noche de autos?

La testigo.—Al anochecer.

L.—Salió despues?

T.—No, señor, que nos acostamos.

L.—Oyeron Vds. los tiros?

T.—Sí, señor, y al oír la bulla, salimos á la ventana, mi marido y yo. Juan quería salir de casa á preguntar lo que ocurría, y mis dos hijas y yo le rogamos que no saliera, como así lo hizo.

L.—Habló con alguno su marido de V?

T.—Sí, señor, con Marcelino, el general, que le preguntó lo que ocurría.

Declaración de Josefa Faure, (hija de Juan Faure.)

El Sr. Ezpondaburu.—A qué hora se retiró su padre de V. la tarde del 31 de Agosto?

La testigo.—Entre dos luces vino á casa con mi madre.

L.—Volvió á salir luego?

T.—No, señor, despues que se oyeron los tiros ví que salió á la ventana con mi madre, y aun cuando quería salir para ver lo que ocurría, le rogamos que no saliera, mi madre, mi hermana y yo.

El Sr. Fiscal.—Cuándo se acostaron ustedes?

T.—Al anochecer.

F.—Usted se dormiría enseguida?

T.—Si, señor.

F.—No sabe V. por tanto lo que hizo su padre desde que se acostó hasta que salió á la ventana despues de los tiros?

T.—No, señor.

Declaración de Agueda Faure, (hija del procesado Juan Faure.)

El Sr. Ezpondaburu.—A qué hora se retiró su padre de V. la tarde del suceso?

La testigo.—Al anochecer se retiró á casa acompañado de Josefa Faure, mi hermana.

L.—Sabe V. si salió despues?

T.—No, señor, no salió despues de oirse los tiros, porque aun cuando iba á salir, nosotras no lo dejamos, pues le dijimos que para su hermano y para su primo no había remedio.

L.—Luego, alguno le diría que los habían muerto?

T.—Si, que se lo dirían, porque iba á salir de casa.

L.—Habló con alguno su padre de V. aquella noche?

T.—Si, señor, despues de los hechos salió á la

ventana, y oí que hablaba con el tío Marcelino, preguntándole acerca de lo ocurrido.

El Sr. Fiscal.—A qué hora se acostó usted?

T.—Entré dos luces.

F.—Usted se dormiría en seguida?

T.—Sí, señor.

F.—Y estuvo V. dormida hasta que su padre salió á la ventana despues de los tiros, no es cierto?

T.—Sí, señor.

El Sr. Marton.—Oyó V. que Marcelino Lambea (a) el general, hablase con algun otro que con su padre de usted?

T.—No, señor.

L.—De modo que no se oyó hablar á nadie más?

T.—A nadie.

L.—Ni tampoco á Juan Lambea?

T.—Tampoco.

Por el Secretario Sr. Comin se leyeron los antecedentes penales de los guardas Joaquin y Valero Casamian, aportados á los autos, y de ellos resulta: 1.º que en 1865 se formó una causa por lesiones contra Joaquin Casamian y se le condenó á dos meses de arresto; 2.º que en 1867 se formó otra contra Valero Casamian y tres más, sobre tentativa de robo con amenazas de muerte, por medio de anónimo, y fué sobreseida; 3.º que en 1872 se procesó á Joaquin Casamian por el supuesto delito de coacciones y se sobreseyó el procedimiento; y en 1881 se formó otra causa sobre desobediencia al Alcalde de Vellilla, que fué tambien sobreseida libremente.

Se renuncia por los señores letrados la lectura de varias diligencias de prueba documental, y después de leída una comunicación del Gobierno civil relativa á los antecedentes que obran en aquella oficina, referentes á la suspensión del Ayuntamiento de Velilla, el letrado Sr. Isabal, con la venia del Sr. Presidente, pronunció poco más ó menos las siguientes frases:

EL SEÑOR ISABAL:

«Por consideración á la Sala, á mis compañeros y al público, no pido en este momento la suspensión del juicio, porque el Tribunal recordará que propuse como una de las diligencias de prueba, y la Sala lo acordó como pertinente, que el Secretario del gobierno civil certificase *literalmente* de todos los documentos que existiesen en aquella dependencia relativos á la suspensión del Ayuntamiento de Velilla. Pues bien; esta es la fecha que á pesar de lo adelantado del juicio, y de haber dirigido al gobierno civil tres comunicaciones sobre el asunto, no ha tenido debido cumplimiento la providencia de la Sala, pues solo á la comunicación de ayer se contestó en términos generales con referencia á los datos que resultaban del registro. No estando, pues, completa esta prueba, pido se complete por los medios que á la Sala sugiera su celo antes de que terminen los debates del juicio oral. Porque ó los documentos existían en el gobierno civil ó no existían: si lo primero, el Secretario debió dar de los mismos certificación *literal* conforme acordó la Sala; si no estaban, debió decirlo también, y entónces veríamos si había lugar á proceder por el delito de infidelidad en la custodia de documentos.

Si no obstante lo que la Sala acuerde, por el gobierno civil no se envía la certificación que se pide, yo no necesito excitar el celo de la Sala para que el prestigio de los tribunales no sufra quebranto, y sus providencias tengan exacto cumplimiento; pero me permito indicar que por conducto del Sr. Presidente de esta Audiencia se recurra telegráficamente, y con la urgencia del caso, al señor ministro de Gracia y Justicia para que á su vez lo haga al de la Gobernación, y éste ordene al Gobernador civil de la provincia que obligue al Secretario del gobierno á cumplir el acuerdo de la Sala.»

Las manifestaciones del Sr. Isabal hicieron alguna impresión y causaron sorpresa en el auditorio.

Continúa el exámen de testigos y es llamado para declarar D. Luis Lopez y Pastor, que no comparece, y el Sr. Isabal, á cuya instancia había sido citado, renuncia á su declaración.

Declaración de D. Francisco Benigno Puyoles.

El Sr. Isabal.—Qué sucedió en su casa de usted la tarde de autos?

El testigo.—Al mediodía traje Valero Casamian dos liebres que había cazado, la una la dejó en casa y la otra se la llevó. Ya que me había regalado aquella liebre hice que la guisaran la misma tarde, é invité á merendar á Joaquin y Valero Casamian.

L.—De qué conocía V. á éstos?

T.—Hacía mucho tiempo que entraban en casa, porque habían sido pastores de mis ganados.

L.—Sabe usted si asistieron más personas á la merienda que se celebró en su casa de usted?

T.—No sé los que asistirían, porque yo no invité más que á los Casamian, y aquella tarde me marché fuera del pueblo.

L.—Tiene usted noticia de si se concertó algo durante la merienda, que tuviese relación con el hecho de autos?

T.—Puedo asegurar al Tribunal que nó.

L.—Forma V. parte del actual Ayuntamiento de Velilla?

T.—No, señor.

L.—Había bandos en el pueblo que se profesaran mútua enemistad?

T.—Los hubo para las elecciones de diputados á Córtes.

L.—Sabe V. si los Faure figuraban en un bando, y los Casamian en otro?

T.—Sí, pero el ódio personal que se tenían Domingo Faure y Valero Casamian, provenía ya de antiguo.

La declaración del testigo *José Búrgos del Teg* que siguió despues, se redujo á manifestar que había tenido varias cuestiones con Valero Casamian, y que éste era siempre quien le provocaba.

En este estado del juicio, y siendo ya la hora de las cuatro y media de la tarde, el Sr. Presidente ordenó al Secretario procediera á la lectura del acta, y se suspendió la sesión hasta las doce del siguiente dia.

Sesión del jueves 21 de Mayo.

Comienza á la una ménos cuarto de la tarde.

La concurrencia en un principio es menor que en los días anteriores.

Continúa el exámen de testigos.

Declaración de José Continente, (primo del procesado Antonio Lambea.)

El Sr. Isabal.—Usted recuerda haber oído á Valero Casamian, antes del suceso de autos, algunas amenazas que significasen estaba premeditado?

El testigo.—Sí, señor, la tarde del día de autos, despues de puesto el sol, al salir de casa de Puyoles, iba Valero Casamian con su hermano Joaquín, con Juan Lambea, Leandro Villa, y Andrés y Tomás Rivera, y le oí que decía que había de arder el pueblo aquella noche.

L.—Sabe V. si hay bandos en Velilla?

T.—Dos partidos hay, si, señor.

L.—Figuraba Juan Lambea en el bando de los Casamian?

T.—Tal vez figurase como guarda que era.

El Sr. Marton.—Ha dicho V. que cuando vió á los sujetos que ha nombrado, era al oscurecer del día de autos?

T.—Sí, señor.

L.—Los volvió V. á ver en aquella noche?

T.—No, señor.

L.—Las palabras que ha dicho V. oyó á Valero Casamian, las dijo él solo, verdad?

T.—Sólo.

L.—De modo que los demás que le acompañaban, no asintieron á ellas?

T.—No, señor.

Declaración de Manuel Tella (a) pesetas, (padre político de Romualdo Dominguez)

El Sr. Isabal.—Qué concepto le merecía á usted Valero Casamian?

El testigo.—Era el más revolvedor del pueblo y poco trabajador.

L.—Sabe usted si el pueblo de Velilla estaba dividido en dos bandos?

T.—Sí, señor.

L.—Tiene usted noticia de si en uno de esos bandos figuraban D. Francisco Puyoles y D. Hermenegildo Continente?

T.—Sí, señor.

L.—Valero Casamian estaba con ellos, verdad?

T.—Sí, señor, lo tenían como á un perro. (Esta expresión fué dicha con cierto ódio y despreciativo desdén hácia el difunto Valero Casamian.)

L.—Y Juan Lambea estaba con los Casamian?

T.—Nunca lo estuvo hasta que lo nombraron guarda.

L.—Sabe usted si el Alcalde anterior se negaba á dar posesión, como guarda de alfardas, á Joaquín Casamian?

T.—Sí, señor, y esa fué una de las principales causas de la reyerta.

El Sr. Fiscal.—Vió usted á los Casamian la noche de autos?

T.—Sí, señor, los vi antes del suceso que iban con Tomás y Andrés Rivera y Leandro Villa.

F.—Y Juan Lambea?

T.—Tambien iba.

F.—Diga V., en el otro bando quién figuraba?

T.—Segun se decia, Domingo Faure.

F.—Solo?

T.—Si, señor, solo.

F.—Pero V. pertenece al bando de los Faure, verdad?

T.—Si, señor.

El Sr. Marton.—Diga V., Tella, D. Francisco Puyoles era una persona dignísima y respetable, no es cierto?

T.—Para mi ni bueno ni malo, pero fué el que revolvió el pueblo en las últimas elecciones, bajando contra D. Juan Mompeon.

L.—Bien, eso será por que no fuese partidario en política del Sr. Mompeon; pero V. no le sabe nada que pueda afectar á la excelente reputación y fama de que goza?

T.—Yo, no señor, no sé nada.

L.—Es V. amigo íntimo de Pedro Faure?

T.—Ni amigo, ni enemigo.

L.—Es cierto que le dijo V. que le convenia denunciar, como complicados en el hecho, á Tomás y Andrés Rivera y Leandro Villa?

T.—No, señor.

Declaración de Pedro Tella Biel.

El Sr. Isabel.—Qué concepto le merecía á usted el difunto Valero Casamian?

El testigo.—Era muy pendenciero, y el dia de autos por la tarde iba diciendo acompañado de otros varios, que Valero rompía siempre el fuego

el primero, y que aquella noche había de arder el mundo.

El Sr. Fiscal.—Quiénes eran los que acompañaban á Valero?

T.—Joaquin Casamian, Juan Lambea, Tomás y Andrés Rivera y Leandro Villa.

F.—Sabe V. si esas palabras llegaron á oídos de los Faure?

T.—No, señor.

F.—Había antagonismos y enemistades entre los Faure y Casamian?

T.—Algo encontrados estaban.

El Sr. Marton.—La amistad de Juan Lambea con los guardas Casamian era reciente, ó databa de antiguo?

T.—Era reciente.

L.—Y á V. qué le parece; la causa de los sucesos de Velilla fué la política, ó el odio personal que se tenían Valero Casamian y Domingo Faure?

T.—Yo creo que la política, porque desde el día de las elecciones de diputados á Cortes estaba el pueblo mal.

L.—Pero cree usted que el odio que se tenían Domingo y Valero era personal, ó se extendía también á los amigos respectivamente de uno y otro?

T.—Creo que era personal.

El Sr. Fiscal.—Cree V. que Domingo y Valero tenían tal ascendiente sobre sus amigos, que si decían «vamos á hacer esto» todos los demás le seguían?

El testigo no entiende bien la pregunta, y el señor Marton, se la formula, con la vénia del señor Presidente, en estos términos:

L.—Tenían tal poder sobre sus amigos los di-

funtos Valero y Domingo que si decían «esta noche hemos de pegar fuego al pueblo» les hubieran seguido todos para incendiarlo?

T.—Cá, no, señor, cada uno hacía lo que le parecía.

*Declaración de D. Tomás Carreras,
Juez municipal suplente de Velilla, y pariente del
procesado Juan Faura.*

El Sr. Isabel.—Ha sido V. juez municipal de Velilla?

El testigo.—Sí, señor.

L.—Tenía V. que reprender al difunto Valero Casamian?

T.—Sí, señor, y unos días antes del hecho me dijo que era un alcahuete por declarar contra él en un juicio, y yo le contesté que se mirase mucho lo que decía porque le podría perjudicar por ser yo juez.

L.—Era de malos antecedentes Valero, verdad?

T.—Valero lo que quería era comer con la *patilla*.

L.—Què quiere V. decir con eso?

T.—Que le gustaba comer solo con los ricos.

L.—Sabe V. si había algunas enemistades en el pueblo?

T.—Sí, señor, y cada cuál no se unía más que con los de su partido.

L.—Cuando Valero le dijo á V. lo que ha manifestado V. antes, iba acompañado de alguno?

T.—Sí, señor, de Juan Lambea, pero éste no dijo una palabra.

L.—Era Lambea amigo íntimo de los Casamian?

T.—Como guardas, si acaso, lo sería.

El Sr. Marton.—Cree V. que era algun delito el comer con los ricos?

T.—Yo no lo sé si será ó no será delito.

L.—Bien. Pero V. al decir que Valero quería comer con la *patilla*, no ha querido V. decir más sino que le gustaba comer con los ricos?

T.—Yo, nada más.

L.—Y era antigua la amistad de Juan Lambeca con Valero Casamian?

T.—No lo he visto nunca con él.

El Sr. Ezpondaburu.—Usted fué el primero que instruyó diligencias en esta causa, verdad?

T.—Si, señor. Estaba en mi casa acostado, y vino el Alcalde á decirme que había desgracias en la calle Mayor. Me levanté enseguida, y con un candil reconocí el sitio de la ocurrencia para enterarme de lo que había.

L.—Si necesitó V. un candil, sería la noche muy oscura?

T.—Si, señor, pero además era porque no me quería yo fiar de nadie.

L.—Hablaron algo los heridos Casamian antes de morir?

T.—Joaquin no pudo declarar, y Valero le dijo al Secretario cuando le fuimos á tomar declaración que de buena se había escapado.

L.—Estaba allí presente la mujer de Joaquin Casamian?

T.—Si, señor.

L.—Le dijo á V. quién había muerto á su marido?

T.—No, señor. Lo que dijo fué: «ya estareis contentos.»

El Sr. Fiscal.—Mandó V. poner presos á algunos sujetos?

T.—Si, señor, á todos esos; (señalando á los procesados.)

F.—Por qué motivos?

T.—Porque me lo mandaba la Guardia civil.

(Esta ingénuu y cándida manifestación del testigo excita la hilaridad general.)

L.—Pues no estaba la Guardia civil á las órdenes de V., como juez municipal?

T.—Si, señor, pero yo tengo muy poco talento para ese cargo.

*Declaración de D. Victorio Acevedo,
Secretario que fué de Velilla.*

El Sr. Isabal.—Diga V. lo que sepa acerca del hecho de autos, y de sus causas.

El testigo.—Prefiero que V. me pregunte.

L.—Qué concepto le merecía á V. Valero Casamian?

T.—Estuvo encausado muchas veces, y era de carácter pendenciero.

L.—Sabe V. si había bandos en Velilla?

T.—Si, señor, hay dos conocidos.

L.—Juan Lambea estaba en el de los Casamian?

T.—Indudablemente.

L.—D. Hermenegildo Continente y D. Francisco Puyoles son tambien del mismo bando?

T.—Si, señor.

L.—Sabe V. si D. Hermenegildo y D. Casimiro Continente tenían personal interés en un expediente, sobre venta de unas dehesas?

T.—Si, señor.

L.—Qué sabe V. de ese expediente?

T.—Lo ocurrido fué que hace años se compró al Estado una dehesa, y los Contiente y otros, actuales dueños, poseían mucha mayor extensión de la que expresaba el anuncio de subasta. Esto producía enemistades en el pueblo que se consideraba perjudicado hasta que al fin se consiguió por el Ayuntamiento la anulación de la venta; pero juzgándose luego el pueblo lastimado con la devolución de frutos, se alzó ante el Ministerio. Entre tanto fué el Ayuntamiento aquel suspendido y sustituido por otro que presidía Contiente, el cual cuando por Real Orden se resolvió la cuestión conforme los Contiente y otras personalidades deseaban, no interpuso el correspondiente recurso.

L.—Tiene V. noticia de una causa que se formó, sobre atropellos y coacciones electorales, á consecuencia de ciertos hechos que tuvieron lugar el día de las últimas elecciones de diputados á Cortes?

T.—Si, señor, y presentaron la denuncia un gran número de vecinos contrarios al bando de los Faure, siendo á causa de esto por lo que se suspendió al municipio.

L.—Usted fué incluido también en la orden de suspensión del Ayuntamiento?

T.—Si, señor.

El Sr. Fiscal.—Actuó V. como Secretario accidental en la instrucción de las primeras diligencias de esta causa?

T.—Si, señor.

F.—A quiénes mandaron ustedes poner presos?

T.—A todos contra quiénes resultaban cargos.

F.—Recuerda V. á quiénes detuvieron antes de que fuera á Velilla el juez de Pina?

T.—Me parece que á todos los procesados, excepto á las mujeres.

El Sr. Marton.—Qué concepto le merecen á usted Juan Lambea, Andrés y Tomás Rivera y Leandro Villa?

T.—Hasta que Juan Lambea fué nombrado guarda, puedo responder de su conducta, que era excelente por todos conceptos; de los demás, nada puedo decir ni en pró ni en contra.

L.—Y qué le parece á V., en el suceso de autos ha influido más la política ó el ódio personal que se tenían Domingo Faure y Valero Casamian?

T.—En mi concepto, lo que más ha influido es el asunto de las dehesas, porque resultaron lastimados muchos intereses.

L.—Pero también influiría el ódio personal de los dos nombrados sujetos, que cada uno se consideraba más valiente que el otro?

T.—Si, señor.

L.—Y dígame V., quién disponía la detención, la Guardia civil ó el juez municipal? Porque este es un extremo de gravedad y de importancia despues de lo que ha declarado hace poco el juez municipal.

T.—Pues lo que hay en este asunto es que yo indicaba al juez que procedía capturar á aquellos contra quienes aparecían cargos, y el juez ordenaba enseguida su captura.

El Sr. Ezpondaburu.—Pudo declarar Joaquin Casamian?

T.—No, señor.

L.=Vió V. si con él estaba su mujer Vicenta Rivera?

T.=Si, señor.

L.=Le dijo á V. algo acerca de quién matase á su marido?

T.=No, señor, nada: Valero fué el que al verme que le iba á recibir declaración me dijo, con voz apagada «aun vienes aquí, traidor.»

Con la declaración de este testigo, que por cierto se expresó con gran corrección y soltura, se dió por terminada la práctica de la prueba, y comenzaron los discursos de acusación y defensa.

(La concurrencia aumenta, y se nota gran calor en la Sala. Como en los dias anteriores, pero en mayor número, varios letrados con toga ocupan el sitio que tienen reservado. El Presidente ordena que se guarde mucho silencio.)

ACUSACIÓN FISCAL.

El Sr. Presidente.—Tiene la palabra el Ministerio Fiscal.

El Fiscal, en uso de las facultades que le concede la ley, modifica sus conclusiones escritas, calificando el hecho de riña tumultuaria, y solicita que se condene á cada uno de los diez procesados á la pena de cuatro años y nueve meses de prisión correccional, y que se absuelva á las dos procesadas Juana Faure y Gerónima Sorrosal, dejando en lo demás subsistentes las conclusiones consignadas en su escrito de calificación.

El discurso del joven abogado Fiscal Sr. Lapo-

ya, medurado y sencillo en su forma, revela conocimiento de la causa y detenido estudio de los hechos.

ACUSACION FISCAL



Excmo. Sr.:—El pueblo de Velilla, dijo poco más ó menos el Sr. Lapoya, está de luto; los culpables de tanta amargura como allí se siente, en esos bancos están (señalando el de los acusados), y yo, en nombre de altos intereses, cuya defensa me está encomendada, vengo á pedir su castigo.

No se crea soy eco de ayes lastimeros ni menos que mi propósito es agrandar el mal causado con fines impropios de la representación que ostento, nó; vengo, Excmo. Sr., pura y simplemente á estudiar los hechos ocurridos, sin pasión ni preocupaciones de ninguna especie, para deducir despues la justicia y legalidad de mi pretensión.

No he de apelar tampoco á recursos oratorios al bosquejar el cuadro que ofrecía una parte de la calle Mayor de Velilla, momentos despues del suceso de autos; pero vea el Tribunal cómo lo hizo un periódico de esta capital, traído al proceso á solicitud de una de las defensas: «La calle presentaba un aspecto terrible. El cielo, ligeramente encapotado, empañaba la luz de la luna, sumiendo á la tierra en una semi-oscuridad que daba formas medrosas á los objetos. En el centro de la calle veíase un cadáver, cuyas ropas ardían; apoyado en la acera otro, que tenía en la mano un enorme cuchillo ensangrentado; de un patio vecino salía el fatigoso estertor de un agonizante; por el suelo tendidos en desórden, medio enterrados en el barro, varios cuchillos, pistolas, un puñal con la hoja partida, los restos de una carabina cuyo cañón reventó al disparar, y en el centro

»como la figura culminante de aquel cuadro de muerte, Valero Casamian, de pié, inmóvil, silencioso, con el rostro cadavérico y sosteniéndose con las manos la masa intestinal que salía por la enorme herida.»

¿No es verdad, Excmo. Sr., que estos hechos, dada la forma en que se ejecutaron, si nó revelan la perversidad de intención que otros muchos delitos de igual naturaleza, son, al menos, evidente testimonio de un acto de salvajismo impropio de una sociedad civilizada? Por indudable lo tengo, y de seguro que como yó piensan hasta los ilustrados defensores que me escuchan.

Entrando en materia, comienzo por explicar el motivo que he tenido para modificar las conclusiones.

Cuando estudié el sumario para calificación, comencé por suponer que cuantos testigos hacían cargos á los procesados, declaraban con sinceridad, manifestando cada uno lo que buenamente sabía, y cómo de algunas deposiciones aparecían cargos concretos contra determinadas personas, hube de singularizar actos que hoy no puedo singularizar, porque llegado el período probatorio he tocado una triste realidad; la realidad, Sr., de que el lenguaje para algunos testigos es el medio de engañar á sus semejantes, y ante tales faltas de ingenuidad no es posible apreciar todo lo que algunos declaran, sino aquella parte verosímil y á su vez congruente con lo que otros expresan.

Partiendo de este supuesto, tengo por incontrovertible:

1.º Que las muertes y lesiones de cuyo castigo se trata, fueron causadas en riña confusa y tumultuaria. Y 2.º Que en ella tomaron parte ejerciendo violencias en los agredidos, los procesados de uno y otro bando ó grupo respectivamente, ca-

pitaneados por Valero Casamian y Domingo Faure.

Eliminados del cuadro los cuatro desgraciados, ya juzgados por Dios, quedan de una parte Manuel, Romualdo y Ciriaco Dominguez, Pedro y Juan Faure y Antonio Lambea; y de la otra Andrés y Tomás Rivera, Leandro Villa y Juan Lambea.

Al señalar los cargos que contra todos estos resultan, yó no puedo ni debo prescindir de las declaraciones del difunto Valero Casamian, reproducidas en el juicio, pues su importancia la demuestra el haber sido testigo presencial, y el haber declarado despues de contrito y arrepentido de sus culpas, segun indicó aquí el sacerdote que le asistió, y en esos supremos instantes de la vida, de suponer es, no le guiara otro móvil que el de su salvación, y por consiguiente el propósito de decir la verdad. Pues bien: Valero Casamian acusa á todos los del primer grupo y á Juan Lambea que forma parte del segundo, de haberse encontrado en la lucha sin esculpar por otro lado á sus amigos los hermanos Rivera y Leandro Villa.

Marcelina Faure, viuda de Domingo Faure, que fué uno de los muertos en la riña, manifiesta: que momentos antes de oirse los tiros, vió pasar por su casa, sita en la calle Mayor, con aire insultante, á Joaquín y Valero Casamian, Juan Lambea, Leandro Villa y Andrés y Tomás Rivera; y que á luego de los tiros, por no estar su marido en casa salió á la calle y se encontró en el cantón á Juan Lambea.

Gerónima Sorrosal espresó que sospechaba debieron matar á su hijo Domingo Faure entre los Casamian, hermanos Rivera y Juan Lambea, siendo este último el que hirió en el brazo á su otro hijo Pedro.

Pedro Faure, que es el único agredido que sobre-

vive, vió junto á los cadáveres de Francisco y Domingo Faure á los hermanos Casamian, á los hermanos Rivera, á Leandro Villa y á Juan Lambea, imputando á éste y á Valero Casamian sus lesiones.

Vicenta Rivera, cónyuge del difunto Joaquín Casamian, dijo haber oído á su marido que los que le habian herido eran Ciriaco, Manuel y Romualdo Domínguez y Juan Faure con cuchillo.

Rosa Faure, consorte de Valero Casamian, consignó que Manuel Domínguez, despues de dejar en casa á su familia, salió de ella con una hacha y otra cosa oscura, y se dirigió á la calle Mayor; que detrás iba Francisco Faure el cual tiró unas piedrecitas á la ventana de Juan Faure, que bajó éste y reuniéndose con Ciriaco Domínguez y Pedro Faure fueron á la plaza, oyéndose al poco rato un tiro; que al oirlo se fué por el canton y encontró á Juan Lambea, quien le manifestó que su marido estaba bien, que al llegar al punto del suceso vió que cinco ó seis hombres marchaban por el callizo frente á la Virgen del Rosario, y que con su marido luchaban Ciriaco Domínguez, y Pedro y Juan Faure; que entrado su marido en la casa de Josefa Lopez ella trató de salir, y entre otros se le fueron encima Antonio Lambea, y esto último lo corrobora Josefa Lopez.

Resulta asimismo, que en la propia noche del suceso, se acordó la detención de todos los procesados de uno y otro grupo, y esto es muy significativo, porque si solo se oyó por el momento á Valero Casamian, algo demuestra el hacer estensiva tal medida á personas que él no mentaba.

El guardia civil Francisco Martin, á la sazón en Velilla, dice haber oído de público que todos los procesados, á escepcion de las mujeres, tomaron parte en la lucha.

Consta asi tambien por sus propias declaraciones

que aquella tarde á última hora estuvieron los unos merendando en casa de D. Francisco Puyoles y los otros en la de Domingo Faure.

El teniente de la Guardia civil, D. Ricardo Burillo, dijo constarle que en Velilla habia dos bandos, capitaneado el uno por los Faure y el otro por los Casamian, y así tambien que la tarde de autos habian tenido algunas palabras en la taberna.

Dos testigos, cuyos nombres no tengo presentes, pero son de los examinados esta misma tarde, manifiestan que al oscurecer del infausto día, yendo Valero Casamian con los suyos, dijo que aquella noche habia de arder el mundo.

Mariano Camparola declaró: que cinco ó seis días antes de las ocurrencias oyó decir á los Casamian que antes de hacer las paces con los Faure irían al Cementerio.

D. Francisco Benigno Puyoles y *Josefa Lopez*, tambien aseguran que los Faure y Casamian venian enemistados ya de antiguo, y que en las últimas elecciones, añade el primero, debió tomar vuelo la enemistad.

Antes de sacar consecuencias de estos cargos, paso á ocuparme de los descargos, por exigirlo así la lógica y buen sentido.

Manuel Dominguez afirma que antes de las nueve de la noche se retiró á su casa y que en ella estaba en el momento de la riña, asomándose á la ventana al oír bulla en la calle; empero no solo ha quedado injustificada su afirmación, sino que los que le vieron en la ventana fué media hora despues de consumados los hechos.

Romualdo Dominguez sostiene lo mismo que el anterior y que se levantó de la cama cuando fué herido su primo Pedro Faure, diciéndole habian muerto á su hermano Domingo, más como solo corrobora el Pedro el hecho de haber ido á su casa, pero no justifica dónde se hallaba en el momento

de autos, dicho se está que no han quedado enervados los cargos que contra él resultan, mayormente si se tiene en cuenta que el Pedro es primo de uno de los de su bando, y de los que también pretenden no haber tomado parte en el hecho.

Ciriaco Dominguez que estando en su casa oyó llorar á la mujer de Domingo Faure, que esto le hizo levantarse de la cama para ir á donde estaba su cuñado, pero que una porción de gente (que no conoció) se lo impidió, metiéndolo en casa de Rafael Lambea; pero es el caso que evacuadas las citas resulta: que como media hora despues de las ocurrencias se presentó solo y en calzoncillos en dicha casa diciendo: «Señores, sean Vds. testigos de que ahora me levanto de la cama», recibiendo por contestacion, y eso que era casa que frecuentaba, que tal cosa no les constaba.

Juan Faure Carreras, que cuando oyó los estruendos se asomó á la ventana y le dijo la apodada *Blanca*: «Juanico no salgas, bien te estas con tu familia», pero este procesado ha tenido la desgracia, como los anteriores, de que sus referencias no resulten ciertas, y solo con su mujer y sus hijas, menores de edad, y que viven en su compañía, ha podido demostrar que se asomó á la ventana, y semejantes testigos, por todo extremo interesados, puesto que hasta el legislador les ha relevado de declarar; no pueden, en mi sentir, destruir los cargos que contra Juan Faure arroja el período probatorio.

Pedro Faure Sorrosal, que fué en busca de su hermano, sin tener costumbre de hacerlo otras noches, y al verlo muerto etc. Este no solo no ha podido justificar que no estuvo en la lucha, sino que sus lesiones, y más atribuyéndolas, como las atribuye, á quienes allí estaban, es prueba evidente que fué uno de los que en ella tomaron parte.

Antonio Lambea Romanos, aunque sostiene se ha-

llaba en casa como los otros, resulta que cuando le vieron fué un cuarto de hora despues de los sucesos, no existiendo un solo testigo que le viera en casa en el momento crítico de oírse los disparos, ni salir de ella momentos despues ni más tarde, pues solo aseguran haberlo visto subir de aquella parte cuando ya habia trascurrido el tiempo indicado.

Juan Lambea, dice iba con los Casamian, pero momentos antes del encuentro con los Faure, se adelantó pasando por entre éstos, que estaban parados á uno y otro lado de la calle, explicando el motivo de adelantarse, porque iba por una cajetilla de tabaco; que al sentir los tiros, y suponiendo fueran los unos con los otros, echó á correr á dar parte á la Guardia civil; pero acontece que á éste tambien le han salido mal las cuentas, pues recordará la Sala que al describir el trayecto por donde decia haber ido en busca de los Guardias, á quienes habia dejado en la botica momentos antes, hizo observar la defensa de Juan Faure, si mal no recuerdo, con el plano en la mano lo inverosímil de tal afirmación; además no se ha comprobado diera ningun parte á la Guardia civil, como él aseguró, y solo hay una testigo, que es Petra Lacárcel, que dijo haber oido á Valero Casamian quejarse porque Juan Lambea los habia vendido no hallándose en la riña.

Tomas Rivera y Leandro Villa, manifiestan haber corrido la misma suerte en aquella noche; ambos al sentir los primeros disparos, dicen se metieron en la botica donde estaba el Alcalde, una pareja de la Guardia civil y otras personas; empero, si se atiende á que ninguno de los Guardias les vió, y á que ni el farmacéutico ni otro testigo puntualizaron el tiempo que transcurrió desde los disparos hasta que dichos procesados penetraron en el establecimiento, ni tampoco pudieron afirmar si

tuvieron ó nó tiempo para llegar á él desde el sitio del suceso, queda sólo la declaración del Alcalde, D. Hermenegildo Contiente, que es el único que expresó, despues de titubear un poco, como recordará la Sala, que le parecia no podian haber estado en la lucha; mas una declaración aislada de esta índole, dada por quien al parecer pertenece al mismo bando político y local, ¿no es verdad, excellentísimo señor, que no puede destruir los cargos que resultan contra los procesados de quiénes me ocupo? ¿No pudiéramos suponer, que así como otros sumariados se metieron en sus casas y salieron á sus ventanas para hacer ver á los vecinos inmediatos no habian estado en la riña, éstos quisieron acogerse á pabellon más seguro procurando su impunidad?

Andrés Rivera: éste ha tenido la frescura de declarar que sin embargo de encontrarse en Velilla en la noche tantas veces aludida, no tuvo noticia de las muertes hasta cuatro meses despues; pero es de advertir que habiendo manifestado en sumario hallarse bailando en aquellos momentos, aparece de las citas, que salió del baile, con su hermano y Leandro Villa bastante antes de la hora en que ocurrió la riña, si bien algo despues que los Casamian y Juan Lambea; asegurando José Muniesa que cuando el Andrés volvió á la posada diciendo á los que allí estaban «que ellos harian bueno cómo él se encontraba en aquel sitio» ya se habian oido los tiros y la bulla.

Todo esto fácilmente se comprende, que léjos de exculpar á éste procesado, se vuelve contra él surtiendo efectos distintos de los que él pudiera apetecer.

Como algunos de los cargos son referencias del difunto Joaquin Casamian, y segun el médico y sacerdote que le asistieron, no se hallaba en disposición de declarar, sólo diré, anticipándome á

objecciones que de seguro han de hacer los defensores, que el juicio por dichos señores emitido, se refiere á media hora despues de ser herido, y además que el médico se hallaba, segun aqui se ha dicho, tan atortolado que apenas si atinaba á hacer la cura, lo cual se explica por ser un señor anciano, y vivir en pueblo en donde se pierde la costumbre de ver cuadros, como el que presencié aquella noche.

Esto es, excelentísimo señor, lo que aparece de cuanto aquí hemos oido en sesiones anteriores: esto es, excelentísimo señor, lo que yo he tenido en cuenta para formular mi acusación contra los diez procesados que, á mi entender, tomaron parte directa en la ejecución del delito que tengo calificado.

Sí hoy, como en otros tiempos, hubiéramos de atenernos para pedir y juzgar, á aquellas pruebas, taxativas, necesarias en todo caso para hacer imputaciones de criminalidad, quizás alguno de los procesados hubiera sido eliminado de mi acusación; pero rotos como están aquellos estrechos moldes en que habia que formar el convencimiento, y libres como somos al presente para apreciar segun nuestra conciencia, la culpabilidad de los sumariados, tranquilo estoy al afirmar que los diez procesados de quienes me vengo ocupando, ejercieron violencias en las personas de los agredidos.

Partiendo, pues, de lo dicho, y habida consideración á que la riña tuvo lugar de noche y en una calle que mide de tres á cuatro metros de anchura; que los combatientes fueron 14, ocho de una parte y seis de la otra; que la acometida fué brusca y cosa de un momento, si hemos de creer á Manuel del Teg; que fueron trece las heridas causadas, y que se ignora de quien partió la agresión, lógico es suponer, que las muertes y lesiones de que se tra-

ta fueron causadas en riña confusa y tumultuaria, tal y como la define el art. 420 del Código Penal, sin que sea dable precisar quien pegó á quien, pero sí tengo por indudable que todos los que en la lucha tomaron parte ejecutaron al menos, violencias de más ó menos importancia, en los sujetos que á la postre resultaron ofendidos.

Esto es lo que se desprende del conjunto de las pruebas practicadas, apreciadas por las reglas ordinarias de la crítica racional; esto es lo que resulta de ese cúmulo de indicios que combinados entre sí llevan el convencimiento al ánimo de que hubo lucha y que en esa lucha tomaron parte los cuatro muertos y los diez sujetos hoy procesados.

Acaso surja la duda de si el art. 420 se refiere al caso en que resulte un solo muerto en la riña y nó varios como en la que motiva esta causa; más estas dudas se hallan ya resueltas por el más alto Tribunal de la nación, por ese Tribunal que nunca se equivoca, por ese Tribunal que es nuestro oráculo y el llamado por la ley á fijar la interpretación de las leyes civiles y criminales del reino.

En prueba de ello vea V. E. lo que declaró en su sentencia de 20 de Junio de 1876 publicada en la *Gaceta* de 19 de Agosto siguiente: «Si de los unicos hechos que consigna como probados la sentencia, solo aparece que por temor de que se alterase el orden público, y se repitieran ciertos escándalos, salieron de ronda de la casa del alcalde varios vecinos bajo la direccion de un regidor y al llegar á la plaza se encontraron un grupo de hombres, los que, como los de la ronda, dispararon las armas de fuego que llevaban, sin que resulte de cuál de los dos grupos partió la agresión, y enseguida se acometieron con arma blanca, la calificación de riña tumultuaria, apoyada en tales hechos, no es arbitraria ni por consiguiente ilegal, en cuanto á que racionalmente se desprende que desde los pri-

meros momentos, apenas se vieron los del grupo y los de la ronda, se mezclaron unos y otros contentientes, acometiéndose entre sí tumultuariamente, sin que en aquella confusión fuese fácil á los de uno ú otro bando distinguir á las personas que ofendian, cual lo demuestra el que por la Sala sentenciadora no se ha podido declarar ni consignar quiénes fueran los autores de los disparos de armas de fuego, ni tampoco quiénes con armas blancas causaran lesiones más ó menos graves, y de ahí la aplicación del párrafo 2.º del art. 420 del Código, por el que se condena á los que aparezca han cometido violencias en las personas ofendidas.

Que calificado el hecho de homicidio en riña confusa y tumultuaria, aunque hayan resultado dos homicidios y varias lesiones, á la letra y espíritu del referido artículo, se opone se imponga al procesado ó procesados todas las penas correspondientes á las distintas infracciones que se hayan cometido, porque además de que en dicho artículo de un modo general se señala una pena á los que aparezca han ejercido algunas violencias, repugna á la razon y al buen criterio se castigue por hechos concretos y determinados á los que no resulta los hayan cometido.

No puede negarse que esta sentencia parece dictada para la causa de que me estoy ocupando, y segun ella no es posible descomponer los hechos. Lo mismo en el caso de que resulte una muerte que varias muertes en riña confusa y tumultuaria, el delito es uno é indivisible, procediendo por tanto imponer una sola pena á todos y cada uno de los que hayan ejercido violencias.

De buena gana entraría en otro género de consideraciones, pero me hago cargo llevamos ya cuatro sesiones, que todavía tienen que hacerse cuatro defensas y que cuanto yo pudiera añadir á lo

dicho, dada la ilustración de los dignísimos señores magistrados que me escuchan, acaso no surtiera otro efecto que prolongar el debate.

Por eso, y para concluir, voy á decir dos palabras acerca de las procesadas Juana Faure y Gerónima Sorrosal, cuya absolución libre tengo pedida.

En cuanto á la primera, manifestó Rosa Faure, que cuando á Ciriaco Domínguez se le rompió el cuchillo la Juana le dió otro. Este cargo, aparte de que sólo consta por una sola declaración, tampoco le acusaría de criminalidad, porque si llegó cuando reñía su marido y al verlo desarmado por su adversario y comprometida su existencia, le entregó otra arma para que continuase defendiéndose adecuadamente de la agresión de que era objeto, la ley la declara exenta de responsabilidad penal:

Otro tanto acontece con Gerónima Sorrosal, madre del herido Pedro Faure y del difunto Domingo, de quien la misma Rosa expresa que entregó un cuchillo al primero de sus citados hijos, cuando el Valero Casamian le desarmó en la lucha.

Creo, Excmo. Sr., haber demostrado que el hecho de autos merece ser comprendido en el caso 2.º del art. 420 del Código Penal, según el cual hay que castigar con la prisión correccional en sus grados medio y máximo á todos los que resulte haber ejercido violencias; y como en tal caso se encuentran los diez procesados para quienes pido 4 años y 9 meses de dicha pena, entiendo que mis conclusiones se hallan ajustadas á la resultancia del juicio, y á lo que demandan nuestras disposiciones vigentes. Espero, por tanto, que V. E. administrando, como siempre justicia, ha de fallar en definitiva como lo tengo solicitado.—Hé dicho.

Terminada la acusación Fiscal, el Sr. Presidente suspendió la sesión á las tres menos cuarto, y continuó á las tres y diez minutos.

DEFENSAS.

Discurso del señor Isabal.

La defensa de los procesados Manuel, y Romualdo Dominguez, Pedro Faure, Antonio Lambea y Juana Faure, estaba encomendada al jurisconsulto D. Marceliano Isabal.

El discurso del Sr. Isabal revela las dotes que como jurisconsulto y como orador le caracterizan. Corto, sencillo y fácil en la forma, y fijándose más en las líneas generales del debate que en los puntos de hecho, concretos y minuciosos de suyo, el Sr. Isabal hizo un bonito informe que fué escuchado con sumo agrado. El Sr. Isabal además, si nó posee fecunda fantasía para improvisar brillantes imágenes, concibe pronto y expone con claridad los conceptos, y estas cualidades se notaron tambien en su discurso, que para reflejar mejor á su autor no careció en ocasiones de cierto tinte irónico en la frase, y de ciertas alusiones políticas que siempre que puede mezclarlas con alguna conexión, las intercala con patente y visible fruición en sus discursos.

Hé aquí un imperfecto bosquejo del elocuente informe del Sr. Isabal:

«Me alegro, dijo, y mé parece perfectamente que el Ministerio Fiscal haya modificado sus conclusiones escritas en el sentido que acaba de oír el Tribunal, pero hubiera deseado que hubiese

consignado ya la doctrina que ahora defiende al calificar los hechos de autos, y no me explico cómo no lo hizo ya entonces, como podría haberlo hecho desde luego, porque los datos del juicio oral no han variado en nada esencial todo lo resultivo del sumario.

»El Sr. Fiscal, sin embargo, ha sostenido la calificación del hecho como riña tumultuaria, y ha sido blando al sostener esta calificación, como demostraré después, porque no es ajustada á lo que de autos resulta y á lo que las disposiciones legales declaran.

»Es más; el digno representante del Ministerio Fiscal nos ha presentado aquí un cuadro sinóptico de todo lo que, á su juicio, resulta contra cada uno de los procesados. Pues bien; yo digo que el señor Fiscal ha sido incompleto, y no ha enumerado todos los cargos que contra mis defendidos se hacen, porque hablando por ejemplo, de Romualdo Dominguez, se ha dejado de mencionar las declaraciones de Juan Lambea y de Vicenta Rivera que también hacen referencia al procesado aludido; pero aun así y todo, y aun descubriendo cargos que, siendo acusador, omite el Ministerio Fiscal, yo afirmo que no resulta nada, absolutamente nada contra mis defendidos.

»Valero Casamian, Josefa Lopez, Rosa Faure, Vicenta Rivera, siempre los mismos nombres barajados más ó menos, siempre las mismas personas que forman la única fuente de donde proceden todos los cargos que contra mis patrocinados se dirigen. Así es que si yo demuestro, como cumplidamente espero demostrar, que las declaraciones de esas personas no tienen ningun valor,

quedará probado que la acusación fiscal carece de fundamento.

»Pero ante todo, debo decir que yo no me esplico, como no se esplicará nadie satisfactoriamente, que Juana Faure sea procesada. Se esplica que el juez municipal de Velilla con su falta de experiencia y sin más guía que su buen deseo, creyera en los primeros momentos conveniente detenerla; pero no se esplica y es, salvando las intenciones, una iniquidad jurídica que esa detención prospere y que la haya sostenido el juez de Pina. Ahí está Juana Faure, sufriendo los miles de sinsabores y quebrantos que un procesamiento produce y que no se resarcen ni compensan con nada, aun obteniendo una sentencia absolutoria, ni aun con la indemnización pecuniaria que algunos proponen por vía de resarcimiento de perjuicios; porque las angustias morales que se sufren, los amargos ratos que se pasan, como el que pasó Juana Faure al ver declarar al Alcalde D. Hermenegildo Continente, enemigo capital de sus difuntos hermano y primo, esos ratos de angustia y de tortura no son nunca susceptibles de compensación debida.

»Digo lo mismo de Antonio Lambea, de quién, el Tribunal lo ha visto, nadie se ha ocupado, á quien nadie ha dirigido cargos, y que aparece en el banco de los acusados á manera de figura decorativa que se escapa del cuadro general de este proceso.

»Y qué hay respecto á los demás procesados? Nada en resúmen; declaraciones de testigos que no valen, porque esta causa no es, como decía el Ministerio Fiscal, una causa de indicios: esta cau-

sa ó no es nada ó es un proceso cuya prueba es pura y simplemente testifical.

»No necesito yo discurrir en el terreno de la filosofía para ver qué cualidades deben tener los testigos, porque no estamos en una academia donde son susceptibles de estudio y discusión estos problemas de la ciencia, y porque por otra parte el legislador ha determinado ya esos requisitos, y aquí no nos es dable mas que atenernos á la ley escrita. Pues bien; ninguno de los testigos que aquí han declarado tienen los requisitos de veracidad que deben exigirse, porque á todos, aparte de otras tachas, afecta la tacha evidente de la enemistad. Tal es así, que por más que sea doloroso confesarlo, el que haya asistido á estos debates habrá adquirido el triste convencimiento de que ni los procesados ni los testigos han declarado lo que en conciencia sabían y era cierto.

»Porque no era solo el ódio personal que había entre Valero Casamian y Domingo Faure, la causa determinante de los sucesos de autos. Había múltiples y variadas concausas nacidas de profundas y arraigadas divisiones que había en el pueblo por cuestiones locales y políticas.

»Había en Velilla una cuestión capital para la población.

»Hace más de veinte años se compró al Estado la dehesa llamada de ganaderos. El anuncio espresaba una cabida mucho menor de la que, en virtud de la compra, poseían los actuales dueños D. Hermenegildo Continente y otros. Despues de muchas tentativas, llegó un día en que el Ayuntamiento se empeñó en esta cuestión. Consiguio la anulacion de la venta; pero como en la devolución

de frutos entendió que no se atendía debidamente á los derechos y legítimos intereses del pueblo, se alzó ante el Ministerio.

»Entónces los amigos de Continente promovieron una causa suponiendo delitos electorales que luego la Audiencia ha declarado no existir. Pero entre tanto se procesó al Alcalde y varios individuos del Ayuntamiento y se entregó la Alcaldía á don Hermenegildo Continente. Resultado; que cuando por Real Orden se confirmó la providencia apelada, el Ayuntamiento presidido por Continente no entabló el recurso que ciertamente había entablado el Ayuntamiento suspenso, el cual en ese estado continúa, á pesar de haberse dejado sin efecto el procesamiento y de habérselo así comunicado el juez, segun consta en la causa, por más que el Gobernador nada diga de eso.

»Esto irritó muchísimo al pueblo; de aquí una de las causas de la exacerbación de los ánimos contra Continente y sus parciales.

»Es por consiguiente claro y evidentísimo, porque no cabe cerrar los ojos á la verdad, que había dos bandos en el pueblo. No es que allí hubiera constitucionales y conservadores, políticos de uno y otro bando con ideas perfectas y definidas; es que los hombres influyentes en la población tenían amigos que les secundaban en todo, y si alguno atendía al ideal político, otros perseguían un interés egoísta y personal. Así, creados de esta suerte los dos bandos, había serias diferencias y enemistades entre ellos, y esto se revela en las mismas declaraciones de los testigos porque uno ha declarado que todos los procesados son enemigos suyos, porque otro, ha dicho, dirigién-

dose á un procesado, que hacía veinte años que debía estar en garrote, porque una mujer ha tenido la imprudencia de acusar sin necesidad á su propio hermano.

»Y si se considera como no puede ménos de considerarse la enemistad evidente que existe entre los de uno y otro bando, ¿qué datos quedan para fallar en la causa? Ninguno, absolutamente ninguno. Veamos sinó la situación en que se encuentran cada uno de los testigos que hacen cargos más directos contra mis defendidos.

»Valero Casamian, ¿quién era? Siento remover las cenizas de los muertos, pero no puedo faltar á los deberes de la defensa. Valero Casamian era un hombre que no merecía crédito, un hombre que no era honrado; siempre estaba procesado, y era tenido, segun han dicho varios testigos, como el elemento perturbador de Velilla. Además Valero Casamian era un hombre despreciable por su conducta moral, y léjos de morir como católico arrepentido, segun decía el Ministerio Fiscal, murió entre su mujer y su querida, y dirigiendo insultos que rebosaban ira y venganza aun en los instantes mismos de la muerte. Si se prescinde, pues, como en mi concepto debe prescindirse, de la declaración de Valero Casamian, quedan sin valor los más importantes cargos. Es más, quitada esa declaración de los autos no se hubiera procesado á la mayor parte de los que hoy figuran como tales.

»Josefa Lopez. Su cínico descaro al expresarse, y la falta absoluta de pudor con que ha visto el Tribunal que ha declarado, son datos que no dejan lugar á duda de que su dicho no merece con-

sideración alguna. ¡Qué sería de la sociedad, qué sería de los hombres honrados, si habían de estar á merced de lo que dijeran tan impúdicos y despreciables séres!

»Rosa Faure es otra de las que dirigen cargos á mis defendidos; pero su testimonio está juzgado; Rosa Faure es la que tiene el valor de acusar á su hermano, la que dijo que todos eran enemigos, la única viuda que aquí pide dinero para resarcir con él la sangre de su marido.

»Vicenta Rivera es evidente que ha perjurado; yo no lo pido, pero debe ser procesada por perjuración. ¿No lo recuerda el Tribunal? Vicenta Rivera refería con deleite y complacencia todo lo que su marido Joaquín Casamian le comunicó antes de morir, en forma correcta y seguido; y el Tribunal ha oído de dos respetables testigos, el Tribunal sabe por las declaraciones del médico y del Cura que era tan angustiosa la situación de Joaquín que no pudo decir una palabra. Y no sirve presentar al médico como aturdido, según ha pretendido presentarlo aquí el Ministerio Fiscal, porque el médico de Velilla precisamente es una persona de experiencia y acostumbrado por sus canas á intervenir en lances apurados.

»Respecto de Joaquín Casamian, nada ha declarado en este juicio: lo único que de él se sabe, es lo que ha dicho de referencia Vicenta Rivera, su mujer, testigo que por las circunstancias expresadas, no puede merecer crédito.

»El Alcalde D. Hermenegildo Contiente no ha dicho gran cosa contra mis defendidos; pero de todos modos su testimonio no puede tener ningún valor porque está probado que pertenece al bando

contrario, y es manifiesta su enemistad con los Faure.

»El Ministerio Fiscal no ha podido menos de preveer los razonamientos que yo expongo, y en su informe ha prescindido ya de la declaración de Valero Casamian. Valero dice, en efecto, que Ciriaco Dominguez le dirigió una puñalada al vientre, causa de la herida que le produjo la muerte, y sin embargo, el Ministerio Fiscal que en su calificación sostuvo que Ciriaco Dominguez era autor del homicidio de Valero Casamian, ahora prescinde de esto, y califica el hecho tambien respecto á Ciriaco de riña confusa y tumultuaria. ¿Por qué el Fiscal no sostiene su primitiva calificación? ¿Por qué rechaza ahora la declaración de Valero Casamian en ese extremo solo, y la admite en todo lo demás? ¿Por qué éstas variantes? ¿Cómo se justifica y explica tal conducta?

»Esto en cuanto á la prueba. Respecto á la calificación de riña tumultuaria que hace de los hechos el Ministerio Fiscal, es por lo menos inexacta. Hay más; es hasta inverosímil, porque aquí no hay ni pudo haber riña tumultuaria. El Tribunal Supremo de Justicia ha dicho de manera concreta y terminante en su sentencia del 12 de Marzo de 1872 que cuando resulte que si bien hubo reyerta entre muchos no fué esta confusa, sino limitada y directa entre cuatro personas, dos de cada parte, (que es lo que aquí sucedió) faltan todas las condiciones necesarias para que pueda ser aplicable la disposición del art. 420.

»Ya lo vé la Sala. El hecho no se puede calificar de riña tumultuaria. Aquí no hay más delito que el de homicidio; ó todos los procesados son auto-

res de homicidio, ó no son nada. Aquello no puede declararlo la Sala, porque su sentencia sería casada, en tanto que no ha habido acusación de ese delito, y por tanto procede que se absuelva á los procesados libremente.

»Como es hora ya bastante avanzada, voy á terminar por hoy, reservándome el explicar algunos de los conceptos expuestos cuando hable despues de mis compañeros en nombre de los procesados Ciriaco Dominguez y Gerónima Sorrosal, cuya defensa tambien me está encomendada.—He dicho.»

Eran las cuatro de la tarde cuando el Sr. Isabal terminó su discurso, y el Presidente suspendió la sesión para continuarla á las doce del siguiente dia.

Sesión del viernes 23 de Mayo.

Comenzó á las doce y veinte minutos de la mañana.

La Sala estaba completamente llena, más, si cabe, que los dias anteriores. El nombre y la justa reputación de los jurisconsultos que habían de intervenir en el debate, avivó el interés del auditorio, y distinguido concurso había acudido para escuchar sus elocuentes frases.

El Presidente concedió la palabra al Sr. Marton y Gavin, encargado de la defensa de Juan Lamba, Andrés y Tomás Rivera y Leandro Villa.

DISCURSO DEL SR. MARTON Y GAVIN.

Goza el Sr. Marton y Gavin justa fama de jurisconsulto distinguido. Estudia, en efecto, con detención los negocios y sostiene á gran altura los

debates. Son dignos de notarse el método claro con que plantea las cuestiones, y la facilidad con que las desenvuelve. Cuanto más enmarañado está un asunto, tanto más se complace el señor Marton en presentarlo, haciendo resaltar los puntos principales de la discusión, descartados de los accidentes que parece como que los esconden y enmarañan.

Y en ningún proceso como en el que nos ocupa pudo lucir mejor el Sr. Marton estas facultades que le distinguen, porque la confusión que produce tantas declaraciones de testigos como hay aquí, y las nebulosidades que todavía encubren las circunstancias del hecho, hace que sea necesario mucho talento y gran fuerza de penetración para desenmarañar los problemas esenciales que de los hechos surgen.

Bajo este punto de vista el discurso del señor Marton fué notable. Luego, y en lo que á la forma se refiere, son reconocidas por todos las facultades que como orador distinguen al Sr. Marton, y claro está por tanto que su discurso había de sobresalir también por la frase correcta y elocuente, y por las bellas imágenes que, esparcidas con discreción y en lugar adecuado, producen buen efecto en los discursos forenses.

Dijo, en resumen:

EL SEÑOR MARTON:—«Confieso, Excmo. Señor, que al oír ciertas declaraciones en este juicio, al ver los documentos, cuya compulsas se había solicitado como prueba, fijando la consideración en ciertos extremos aquí con insistencia preguntados, en las pasiones que muchos testigos delataban, en la viveza en sus contestaciones, y en las repetidas

alusiones á respetabilísimas personas, llegué á presentir que el debate tomaría cierto giro más vívido y acentuado. Pero por fortuna no ha sido así, y declaro ingénuamente que por ello me felicito de veras, y felicito al Sr. Fiscal y á mi distinguido compañero que tan elocuentemente habló ayer, cuyos discursos, modelo de prudencia y dignos del espíritu levantado que debe caracterizar á los debates forenses, han de ser el molde á que yo he de ajustar la defensa de mis patrocinados, y me han trazado el camino y senda que yo he de seguir sin ninguna clase de apasionamientos personales.

»Y en tal sentido, mi primera palabra ha de ser para recoger y rectificar ciertos puntos de vista y ciertos conceptos muy peligrosos que aquí se han emitido, y que aceptados por el Ministerio Fiscal, son guías infieles que solo pueden conducir al abismo del error, á la confusión y al desacierto.

»¿Ha existido aquí verdadera cuadrilla? ¿Formaban cuadrilla los procesados con Valero Casamian y Domingo Faure respectivamente? Este es un gran problema, este es un gran punto de vista, que el Fiscal ha aceptado desde luego y que las defensas, cumpliendo su misión, han de combatirlo con empeño y energía. Porque afirmar que había dos cuadrillas bajo su correspondiente dirección, es tanto como dejar lanzada la idea de que en el hecho ha habido comunidad de fines, concierto prévio, inteligencia clara, determinación anticipada de la voluntad, unidad en la ejecución, y cierta coparticipación, en fin, en la generación del delito por parte de otras personas; y juzgo yo que esta es una idea peligrosísima, por

que yo entiendo, Señor, que la lucha quedó reducida á los difuntos Casamian y Faure; porque la amistad y las simpatías no podían llevar á los extremos que conducían una cuestión puramente personal los que ya se profesaban ódio antiguo y aversión profunda.

»Aquí lo ha oído el Tribunal. El cura de Vellilla niega que la política sea la causa de los lamentables sucesos de autos. Los dos guardias civiles declaran que no había concierto para realizar el hecho. El Capitan de la Guardia civil Sr. Burillo afirma que la odiosidad y las antipatías eran nada más entre los difuntos Domingo Faure y Valero Casamian, pero que no se extendían á sus respectivos amigos. Rosa Faure ha declarado que los Rivera y Leandro Villa no formaban cuadrilla con Valero, su marido. D. Francisco Benigno Puyoles, persona por muchos conceptos respetable, dice que el ódio se concretaba á los interfectos Valero y Domingo.

»Es, pues, Señor, incontrovertible, se ha probado de manera tan cumplida como el más exigente pudiera desear, que aquí no hubo verdaderas cuadrillas, que los procesados podían ser amigos más ó menos íntimos de Domingo y Valero, pero que su amistad no significaba que hubiera en todos unidad de aspiraciones, y que todos vivieran al calor de los mismos sentimientos.

»Segundo concepto que me importa rectificar. El origen y la causa directa de los sucesos que hoy se lamentan ¿ha sido la política? Periódicos, Señor, se han traído á los autos como medio de prueba, y para indicar, sin duda, que la política ha sido móvil esencial en los sucesos de autos; pero los periód-

dicos nada prueban ni pueden probar, porque su opinión no significa más que el criterio individual del redactor, opinión por cierto cuya falibilidad se prueba sin más que observar que uno de los periódicos aportados á la causa auguraba con fatídicos preludios que se repetirían en otros pueblos las desgracias de Velilla, y ha transcurrido el tiempo sin que felizmente haya visto realizados el periódico aludido sus augurios.

»Nó, Excmo. Señor; no ha sido la política el móvil secreto de los hechos. La política podrá haber sido á lo sumo una concausa, una causa remota, accidental y hasta indirecta; pero nunca la causa única y explicativa de lo ocurrido.

»Se ha querido tambien significar que el móvil de la lucha había sido la enemistad producida por la compra de unas dehesas que indebidamente disfrutaban determinadas personas, las luchas seculares entre ganaderos y propietarios; pero ni esta es la causa de la contienda, ni serviría tampoco para explicarla. Que unas luchas sordas, y de antiguo provinientes, no sirven para inflamar los ánimos en un momento y producir en el acto colisión sangrienta.

»Lo que aquí se descubre en medio de la confusión que reina, lo que resalta por encima de todo, y lo que ha quedado más patentizado como causa que ha influido directamente en el hecho es el ódio personal y concreto de Valero Casamian y Domingo Faure, dos temerones que todo lo sacrificaban á su antipatía y á su empeño cada cual de ser más valiente que su contrario.

»La noche del 31 de Agosto se encontraron ambos en la calle Mayor del pueblo de Velilla, y al

encontrarse frente á frente, medió, sin duda, alguna frase de provocación y de insulto, y concentradas como estaban en aquellos valentones todas las pasiones y todas las debilidades del corazón humano, como se halla concentrada toda la electricidad en la atmósfera momentos antes de la tempestad, estallaron en aquel instante todos los ódios, que hasta entónces se habían mal logrado contener, produciendo terribles consecuencias. Todo, Excmo. Sr., se juntó allí: los ódios personales, los alardes mútuos de valor, las antipatías de parientes, los agravios reales ó infundados, los intereses de familia, y hasta la pasión tétrica y terrible de los celos, todo, en fin, estaba allí para producir mayor estruendo al estallar. Hay una frase, señor, en los autos, muy elocuente y significativa en esta lucha, que aun cuando no sea muy adecuada al lugar sacratísimo que ocupó, se me vá á permitir que la repita. Despues de la contienda y cuando ya los Casamian se hallaban dentro de la casa de Josefa Lopez, se oían en la calle voces exaltadas de «abajo los matadores que están en casa de la puta.» Y esta frase, señor, revela, por modo significativo y elocuente que los celos figuraban en lugar muy principal, y que ésta pasión intervino tambien en aquel conjunto de pasiones y debilidades que se manifestaron en un solo acto, y que fué tan instantáneo como lo es la tempestad que descarga con rapidez y pavora.

»No hay aquí, señor, lucha preconcebida ni cuestión premeditada. ¿No recuerda el Tribunal como habló el Párroco del pueblo? ¿No recuerda la fijeza y seguridad de sus palabras? ¡Con qué mesura se expresaba, qué digno de su evangélica

misión estuvo! Y con él convenía el Secretario Acevedo, hombre conocedor del pueblo, y según ambos no estaba la lucha preparada, ni era efecto de cuestiones políticas. Porque no hay para qué decir que ninguno de los procesados tiene ideas políticas determinadas, y no seré yo el que dé carácter político á este debate, terreno resbaladizo que desentona y desencaja del cuadro verdadero de los hechos.

»Ese empeño además de hacer premeditada la contienda, nos llevaría indefectiblemente á buscar sus inspiradores ó inductores, campo erizado de dificultades en el que cuidaré mucho no entrar porque nuestra misión aquí se concreta á defender la inocencia de personas que aparecen acusadas; que si así no fuera y pudiese llevar el debate á otro terreno, yo demostraría que ni los partidos políticos ni sus personajes influyentes pueden asumir la responsabilidad de hechos criminales cometidos á su sombra, pues también de la política se abusa, y se atribuyen á sus móviles, sucesos debidos á otros secretos impulsos, como se ha abusado tomando los santos nombres de la religión y de la libertad para cometer delitos penados por las leyes.

»Hay aquí otro punto de vista que yo he de examinar también, porque se ha creado un laberinto tal de apreciaciones jurídicas, y tal cúmulo de problemas se presentan que es preciso ante todo esclarecerlos. Supuesta la lucha entre los Casamian y los Faure, ¿de quién partió la agresión? Y protesto de que al plantear esta pregunta, no es mi ánimo el acusar á nadie; presento esa cuestión como cuestión técnica y abstracta, sin reali-

dad efectiva si se quiere, y solo bajo el aspecto de su importancia moral y jurídica.

»Pues bien; yo creo que partió la acometida de los Faure; y entiéndase, Señor, de una vez para siempre que al hablar yo aquí de los Casamian y de los Faure me refiero única y exclusivamente a los muertos, porque entiendo que los únicos responsables de los hechos son Joaquin y Valero Casamian, Domingo y Francisco Faure, víctimas desgraciados de su delito.

»Y para pensar así, tengo motivos propios de convencimiento. No hablo ya de lo que dicen Valero Casamian, en su declaración por tantos conceptos sagrada, y D. Hermenegildo Continente, personalidad respetable que ha sido aquí no sé por qué muy manoseada, y que yo dejo en toda su integridad. Prescindo de estas dos declaraciones para prevenir injustificadas objeciones, una vez que no necesito aquellas, porque aparece claro de los autos: 1.º: Que antes del hecho los Casamian estaban parados en la esquina de Martin, que por allí y delante de ellos pasaron los Faure, y nada sucedió, luego esta es una prueba palmaria y evidente de que los Casamian no tenían intención de acometer. Y 2.º: Que los Faure se situaron despues en la esquina de la calle de la Virgen del Rosario, resguardados en los portales de las casas de ambas aceras, y al pasar por delante de ellos los Casamian es cuando tuvo lugar el suceso de autos. Luego está patente y claro que la agresión partió de los Faure. ¿Tiene este fenómeno otra explicación satisfactoria? Nó, porque si los Casamian hubieran sido los agresores, la escena se hubiese realizado ya en la esquina Martin porque allí tenían

ventajas posiciones. O hay que admitir esta explicación como la única verosímil, ó es necesario convenir en que no sirven de nada las probanzas.

»Pero hay más. No solo consta eso del sumario, sino que consta tambien que el domingo anterior al de autos iban por las calles de Velilla en actitud sospechosa Romualdo Dominguez y Francisco Faure, que al encontrar al Alcalde y á la Guardia civil huyó el Francisco Faure, escondiéndose en la taberna de José Burgos, donde no se le encontró, á pesar de haberla registrado; y que encontrado despues en la calle desobedeció á la intimación de retirarse que le hizo el Alcalde, si bien se retiró por fin.

»Y tengo del mismo modo que examinar la declaración prestada por Manuel del Teg en el expediente gubernativo compulsado en autos. Ese testigo dice que, á su juicio, *los Casamian iban expiados por los Faure* la noche del suceso desde que entraron en la botica á ver al Alcalde. Eso dice el testigo Manuel del Teg: palabras textuales, Señor, los Casamian iban expiados por los Faure.

»Pero no solo es esto. Ahí está, en el proceso consta el informe al Gobernador del Comandante de la Guardia civil, instructor del expediente, y en él consigna, Señor, de una manera explícita y terminante que los Casamian se vieron acometidos por los Faure. Opinión respetabilísima esta del Comandante de la Guardia civil que desde el lugar del suceso, y con los datos adquiridos sobre el terreno, informa á la primera autoridad civil de la provincia en el sentido que ha visto el Tribunal.

»¿Hay méritos con lo expuesto para decidir la pregunta que antes hacía acerca de quién partió

la agresión? No hay duda que sí, que hay méritos sobradísimos para juzgar. Es, Señor, indiscutible que los difuntos Faure fueron aquí los agresores.

»Y descartados ya estos incidentes preliminares que juzgaba de gran interés dilucidar, voy á entrar en el fondo del debate.

»¿Hay autores conocidos de las muertes que ocurrieron en Velilla la noche del 31 de Agosto último? El Ministerio Fiscal dice que nó; yo entiendo, Excmo. Señor, que sí. ¿Por qué ha dicho, sin embargo, el Fiscal que no eran los autores conocidos? Porque de haber sostenido la afirmativa, hubiera tenido que calificar los hechos de homicidio, y se ha asustado ante las consecuencias que de invocar esta teoría habría debido deducir. Solo así se explica que el dignísimo representante del Ministerio Fiscal haya invocado el art. 420, acogiéndose á la teoría de riña tumultuaria como tabla de salvación en su conducta; y si esto es laudable porque revela un nobilísimo corazón y unos excelentes sentimientos, es en cambio censurable porque crea un laberinto difícil de entender, y porque el Fiscal debe pedir siempre lo que sea conforme á la ley y lo que su letra prescriba. Que si resulta duro el precepto legal, ya está el Tribunal en su elevado criterio, y las altas instituciones, siempre generosas, que corregirán el rigor de la ley, caso de resultar excesivo; pero el Ministerio Fiscal no debe hacerse estas consideraciones, sino pedir aquello que estrictamente marquen las leyes. Yo censuro vivamente este proceder del digno Sr. Fiscal, y lamento que haya incurrido en un error tan trascendental, el más trascendental

sin duda de toda su acusación que ha creado un verdadero conflicto jurídico.

»Porque no ha reparado además el Ministerio Fiscal en que es problema más difícil decir quiénes han ejercido violencias en las personas de los ofendidos, como exige el artículo 420, que nó averiguar quién ha sido el autor de los homicidios, y tal es así, que el Fiscal no ha dicho quiénes han sido los que han ejercido violencias: el Fiscal ha sentado como dogma el principio de que estas existían, y no se ha cuidado de probarlas.

»El problema es digno de la ilustración de los magistrados que han de decidirlo. Fácil hubiera sido, si el Fiscal al calificar los hechos los hubiese calificado de homicidio, pero hoy es insoluble el fallo. No hay autores de violencias porque no está probado, y el Fiscal no lo precisa; no hay homicidio porque esta teoría ha sido abandonada por el Ministerio Fiscal. Se han cerrado todos los caminos al Tribunal. ¿Cómo se salva el conflicto?

»Que no hay reos conocidos, dice el Fiscal. Recuerde el Tribunal la declaración tantas veces respetable del Cura de Velilla, á quien todos hemos oído aquí con gusto por su precisión y por su tacto, por su *ex abundantia cordis* en su elevación de miras y en sus propósitos purísimos y rectas intenciones, porque levantándose por encima de las miserias humanas ha declarado aquello que le dictaba su conciencia. Pues bien, el Cura de Velilla supuso las muertes producidas por Domingo Faure y Valero Casamian. El Fiscal Comandante de la Guardia civil que instruyó el expediente gubernativo, dice que los Casamian mataron á dos Faure. Pero no necesito, Señor, que lo diga

nadie: pruebas hay en los autos más convincentes y ciertas. ¿Cuántas heridas tenía Valero Casamian? Una, de arma blanca, en el vientre, mortal de necesidad. Luego uno solo era el autor de su muerte. ¿Quién fué este? No cabe presumir más que dos doctrinas: ó le infirió esa herida Ciriaco Dominguez, como admitía el Fiscal en su calificación escrita, ó se la causó Francisco Faure. Lo primero es insostenible porque lo ha abandonado ya el Ministerio Fiscal; luego no hay más teoría que la segunda; y es en efecto indudable que Francisco Faure es el autor, porque allí en la calle Mayor fué encontrado tendido con un enorme cuchillo en la mano ensangrentado, y allí estaba como testigo mudo, pero elocuente que explica las incidencias de la lucha. No hay que preguntar quién mató á Valero Casamian. El autor de su muerte fué Francisco Faure. ¿Para qué necesitamos testigos que lo declaren?

»Joaquin Casamian tenía cinco heridas de arma blanca. ¿Quién lo mató? El Tribunal lo dirá, examinando antecedentes, porque yo no sé si fué Ciriaco Dominguez, como afirma Vicenta Rivera, que no consta llevase arma alguna, ó si fueron Domingo y Francisco Faure, que está probado, llevaban cuchillo, porque á Francisco se le encontró con uno ensangrentado, y tres más había en la calle como sangriento trofeo del suceso. Con esos cuchillos pudieron causarse las cinco heridas, y es lo más verosímil que se causaran, y sobre todo, el Ministerio Fiscal no ha podido demostrar cosa en contrario.

»Y observación notable, Excmo. Señor, mientras los Casamian llevaban heridas de arma blan-

ca, los Faure fueron muertos de arma de fuego, y consta Señor, en los autos, que los Faure llevaban cuchillos y los Casamian carabinas. ¿Qué más pruebas?

Domingo Faure. ¿Quién lo mató? Poco necesito esforzarme; está probado. Su madre, Señor, cuya declaración inspira á todos veneración y respeto, la única casi que presenció el hecho, lo dice claramente. Ví, declara, á mi hijo muerto, y á Valero de pié, con un trabuco en la mano, y al ver que aun apuntaba á mi hijo Pedro, le dije: «aun te parece poco que me has muerto á un hijo, y quieres matarme al otro?»

»Si lo dice su madre, ¿no lleva esto el convencimiento al ánimo del Tribunal? Para el Fiscal sin embargo, no tiene importancia el dicho de una madre; testimonio siempre respetable, pero aquí doblemente porque su declaración es además la de un testigo presencial que narra con sinceridad admirable los sucesos.

»No hay duda, Señor; el homicida de Domingo Faure es Valero Casamian. Domingo tenía una sola herida mortal de arma de fuego: ¿no dice la razón y la conciencia que Valero Casamian se la infirió? ¿Era carácter el de Valero para verse atacado y no atacar? Nó, Valero Casamian era tal que herido mortalmente con el vientre abierto y sosteniéndose con una mano la masa intestinal, disparaba con la otra contra el autor de su herida.

»Digo lo mismo de Francisco Faure: las heridas de arma de fuego causadas fueron con el trabuco de Joaquin Casamian, y las de arma blanca cuatro había en el lugar del suceso, pertenecientes sin duda á los cuatro que intervinieron en la lucha,

que justifican también quiénes son los autores, porque es de advertir que el ataque y la defensa debió ser simultáneo; la lucha fué instantánea, y haciendo uso de todas las armas, de cuchillos y de trabucos.

»Aquí, Señor, se acaricia la idea de buscar autores entre los vivos, y es necesario aprender que los homicidas son los muertos; los muertos, Señor, que pagaron con la vida su acaloramiento y temerario valor.

»Voy ahora, una vez explicados los móviles de los hechos, y quiénes son sus autores, á examinar lo que resulta contra cada uno de mis cuatro defendidos.

»Acusa el Ministerio Fiscal á Juan Lambea, y empieza por considerar como cargo la declaración de Valero Casamian; pero Valero prestó tres declaraciones, las tres diferentes, y la segunda no la pudo continuar *porque se le trastornaba la cabeza*. Luego es claro que esta declaración, en que acusa á Juan Lambea de hallarse en los sucesos, no puede servir como medio de prueba, y si sirve no puede tenerse en cuenta para acusar á los Rivera y á Villa porque no los nombra.

»Hay además un detalle que es necesario fijar porque tiene gran importancia. Dice Valero que Ciriaco Dominguez le pegó con un cuchillo, y que echó á correr trás él, quedándose los demás peleando. Vea el Tribunal que esto no es posible. Si echó á correr trás él Ciriaco ¿cómo sabe que los demás peleaban? Valero Casamian, por tanto, no puede racionalmente acusar á Juan Lambea.

»Petra La Cárcel además le oyó á Valero antes de morir que le dijo que Juan Lambea había huido

porque era un cobarde. Y el Fiscal que sabe poetizar cuando le conviene y que con tan vivos colores pintaba la declaración de un moribundo, debe considerar que en igual circunstancia está hecha esa manifestación terminante, y conforme á ella Juan Lambea es inocente é irresponsable.

»Tambien acusa á Juan Lambea Pedro Faure, pero ¿qué crédito merece el dicho de este procesado cuando en una declaración dice que fué en busca de su hermano y que al encontrarse con él se vieron acometidos por mis defendidos, y en otra expresa que cuando fué á la calle Mayor estaba ya tendido Domingo Faure?

»Juan Faure, que no sé porqué tiene tanta prevención á mi defendido Juan Leambea, fué el que inventó aquello de que Marcelino Lambea había cambiado la escopeta y entregado municiones á su hijo Juan, pero es el caso que los cuatro testigos que cita para probarlo lo niegan, y el cargo por consiguiente ha resultado contraproducente.

»Algo más racional y decoroso me hubiera parecido acusar á Juan Lambea de las lesiones á Pedro Faure, hecho aislado y distinto de los demás que se persiguen; pero no cabe ya sostenerlo, una vez que no lo hace el Ministerio Fiscal. Por lo demás, cite y precise el Fiscal, fuera de la declaración, que no es admisible, de Valero Casamian, dónde se prueba que Lambea estuviera en los hechos. No lo hará, Señor, porque en la causa no consta.

»Y vamos ahora á Tomás y Andrés Rivera y Leandro Villa. Su situación es tan explícita y clara que mi sorpresa fué grande cuando ví que

el Ministerio Fiscal no modificaba respecto á ellos sus conclusiones.

»Andrés Rivera se ha probado con la declaración de José Muniesa que no estuvo en los sucesos porque se hallaba con él en la posada.

»Tomás Rivera y Leandro Villa han declarado infinidad de testigos, D. Antonio Lafita, D. German Marca, D. Manuel Blasco, y ha corroborado la Guardia civil, que *acto continuo* de oirse los primeros disparos, entraron en la botica; de suerte que no pudieron estar en el lugar del suceso.

»Los Rivera y Villa no debían estar procesados; son figuras que no están bien en este cuadro, y es lamentable la facilidad con que aquí se ha envuelto en el procedimiento á personas que no deberían estarlo.

»Porque además; habiendo muerto Valero Casamián, de un lado, y Domingo Faure, de otro, de una sola herida cada uno, ¿es legal, es racional, es posible condenar á cuatro ó cinco personas bajo el supuesto de ignorarse quién sea el autor (que no se ignora,) y de saber (que no se sabe) quiénes han ejercido violencias?

»Este es un problema jurídico de importancia, porque hay que detallar y precisar las violencias, y esta es la dificultad insuperable para el Ministerio Fiscal; porque si no hay más que una herida es evidente que solo uno pudo ejercer violencias, ¿quién fué ese uno? El Fiscal duda, y en la duda dice que tomaron parte en la lucha personas que se ha justificado no estuvieron.

»Y hasta el mismo Juan Lambea que es contra quien más cargos resultan, se han ido desvaneciendo éstos. Marcelina Faure que lo acusaba, dijo

despues ante varios testigos que «cómo había de citar á Juanico el General si nó lo había visto ni blanco ni negro;» frase, Señor, trivial, pero gráfica y que revela una sinceridad que no ha tenido la Marcelina dentro del juicio.

»El Secretario Acevedo responde además de la conducta excelente de Juan Lambea, y lo califica como uno de los mozos mejores del pueblo.

»No hay duda, Señor, aquí los homicidas son los muertos, y el art. 420 no es admisible. Ese artículo significa una transacción entre el temor de condenar como homicida á un inocente, y el de absolver como inocente á un homicida. Es la confesión de impotencia que hace la justicia humana; y traerlo aquí cuando están claros los delitos, es desnaturalizar el hecho y desviar el derecho. Con arreglo á ese artículo no hay homicidios ni lesiones; hay solo violencias, palabra á que ha acudido el legislador artificiosamente, y que no tiene aplicación al caso actual.

»Aquí se ha abandonado la teoría de los autores y cómplices, que es la única sostenible, y se ha abandonado por falta de valor del Fiscal, y no por otra causa. Yo tengo que censurar el proceder del Fiscal; yo soy defensor y no temo á esa teoría. Porque no pueden ser condenados los procesados como autores porque no han cooperado á la ejecución del hecho con un acto sin el cual no se hubiera efectuado, y como cómplices tampoco porque no cooperaron con actos anteriores ni simultáneos; pero aunque hubieran sido condenados habrían salido más beneficiados que con la calificación de riña tumultuaria que para favorecerles hace el Ministerio Fiscal.

»La solución, Señor, bien planteada era fácil. Declarar: 1.º que los Casamian y los Faure eran autores de los homicidios, sobreseyendo respecto á ellos por haber fallecido; verdad, Señor, y solución que se impone con la pesadumbre de una evidencia moral; 2.º Condenar á Juan Lambea como autor de la lesión inferida á Pedro Faure; cosa que hoy no se puede hacer por no haber sido objeto de la acusación; y 3.º, absolver á Tomás Rivera, Andrés Rivera y Leandro Villa, ni vistos ni citados, y que han probado nó haber estado en el sitio del suceso.

»Podría ya concluir, pero voy antes á iniciar una cuestión. ¿Hay aquí verdadera riña tumultuaria? Yo entiendo que nó, porque no está probado que los procesados lucharan confundidos y confundidos disparasen.

»El Tribunal Supremo en su sentencia de 12 de Marzo de 1872 ha declarado que «cuando se deduce de los hechos de una causa que si bien hubo reyerta entre muchos, no fué esta *confusa, tumultuaria ni revuelta*, sino *limitada y directa* entre *cuatro personas*, peleando entre sí dos de cada parte, de un modo conocido y distinto, recibiendo cada cual de sus dos contrarios varias lesiones y nó una sola, *faltan todas las condiciones necesarias* para que pueda ser aplicado el artículo 420.»

»El Tribunal Supremo lo ha dicho, ese Tribunal infalible que no se puede equivocar nunca, según la frase del Fiscal. Y lo ha dicho en una sentencia que parece dictada para el caso actual. Cuando pelearen dos de cada parte, aunque recibiere cada cual varias lesiones, faltan todos los requisitos para ser aplicable el artículo 420.

»Pero hay más; el mismo Supremo Tribunal ha dicho en su sentencia de 8 de Mayo de 1874 que si aun cuando se consigne que en el sitio de los sucesos había diversas personas, no se expresa el que hayan *intervenido* en los mismos y si solo los agresores y lesionados y estos separadamente, no puede inferirse que haya habido *confusión y tumulto* con acometimiento entre sí, ignorándose quién ó quiénes hayan sido los autores de la muerte y lesiones graves.

»Conforme á esta sentencia, debe el Fiscal citar y precisar con sus nombres y apellidos, señalar de una manera indudable quiénes y por qué han ejercido violencias. Yo se lo exijo que los cite, usando del sagrado derecho de defensa.

»Pero es que dice el Fiscal. Hay al todo diez heridas; pues son sus autores los diez procesados. Este razonamiento en boca de quién con tanto acierto y serenidad discurre otras veces como corresponde á su ilustración, prueba esta vez lo flojo de su argumentación. Una bala y quince postas llevaba uno de los trabucos ocupados; luego no diez sino diez y seis heridas se podían causar con una arma sola.

»No parece, Señor, sino que se trataba aquí de uno de los antiguos torneos en que los esforzados paladines luchaban con reglas marcadas, y no parece sino que aquí había de suceder que cada uno resultase con una herida artísticamente hecha y con compás dirigida. Nó, aquí se luchó con el acaloramiento que se lucha cuando se cruzan las pasiones, y asestando golpes repetidos, ya con armas blancas, ya disparando las de fuego.

»Una frase ha pronunciado tambien el Fiscal

que yo no puedo dejar pasar en silencio. Hablando, Señor, de Tomás Rivera y de Leandro Villa ha dicho el Fiscal que fueron á acogerse al pabellón más seguro del Alcalde, procurando su inmunidad.

»¿Qué ha querido decir con esto el Ministerio Fiscal? ¿Es que se recela del Alcalde? ¿Es que se ha querido dirigir un cargo encubierto á D. Hermenegildo Contiente? Pues si es así, es preciso que se diga claro; que no pueden permanecer bajo ataques embozados, reputaciones como la de Contiente, demasiado claras para consentir que se las envuelva en sombras, y más cuando representan el sagrado principio de autoridad.

»En resúmen; entiendo que no es posible más calificación legal que la de homicidio, y considerar como autores á los muertos. Las pretendidas violencias de los demás no están probadas, y el único delito que hay aquí es el de lesiones á Pedro Faure, delito que hoy no se puede penar, por no haberlo calificado el Fiscal.

»Y de tal modo planteado el problema, no queda al Tribunal sentenciador, para salir del conflicto creado por el Ministerio Fiscal, más que un alto recurso, que sería un gran bien para la tranquilidad y bienestar del pueblo de Velilla, bandera de paz y de concordia y símbolo para borrar las diferencias que un día hubiera en el pueblo, y ese recurso es el de absolver á todos los procesados, solución que se impone y que yo espero de la justificación del Tribunal.—He dicho.

Terminado el brillante discurso del Sr. Marton, se suspendió la sesión por un cuarto de hora, hasta las dos y media y cinco minutos de la tarde. La concurrencia continúa siendo extraordinaria, y grandes los apuros para entrar en la Sala.

El Presidente concede la palabra al letrado don Baltasar Ezpondaburu, como defensor del procesado Juan Faure; pero suprimimos el extracto de su discurso porque aun cuando teníamos de él notas extensas, no hemos podido, aunque lo hemos procurado, asegurarnos de la exactitud de nuestros datos, y no queremos atribuir al Sr. Letrado conceptos que no emitiera.

Dirémos, sin embargo, que el discurso del señor Ezpondaburu demostró la misma tendencia que los de sus compañeros; sin ocuparse de investigar la causa ó causas generadoras de los sucesos, porque dijo no conducía á su objeto, combatió la calificación de riña tumultuaria hecha por el Ministerio Fiscal, y procuró demostrar que su defendido Juan Faure, no habia tomado parte en los hechos, examinando al efecto las declaraciones de los testigos que le hacen cargos.

Y concluido el discurso del Sr. Ezpondaburu se concedió la palabra nuevamente al Sr. Isabal como defensor de Ciriaco Dominguez y Gerónima Sorrosal.

SEGUNDO DISCURSO DEL SR. ISABAL.

Lo que hemos dicho del anterior, es perfectamente aplicable á este segundo informe del señor Isabal. Solo añadiremos aquí que fué digno remate de los discursos pronunciados en estos debates.

Antes de comenzar, suplicó el Sr. Isabal se leyese

ra la comunicación que en contestación á la que le dirigió la Sala, tenía noticia había remitido el Gobierno civil.

Se lee, en efecto, la comunicación aludida del Gobernador, y en ella se consigna, en resúmen, que está dispuesto á cumplir en el acto con los deseos de la Sala, y que á fin de ordenar enseguida que se extienda por secretaría la certificación literal solicitada, sin cuya orden no puede el secretario extenderla; espera que se sirva indicar la Sala de qué expediente se ha de certificar porque existiendo dos, uno judicial y otro gubernativo, precisa saber, para proceder con el mayor acierto, de cual quiere el Tribunal que se certifique.

Dijo despues, en extracto,

El Sr. Isabel: «Creo estar seguro al afirmar que ni los dignísimos magistrados que componen la Sala, á pesar de su experiencia, ni mis compañeros, ni el letrado que tengo á mi lado, y cuya misión es ir á todas las Audiencias de España para presenciar los más solemnes debates jurídicos (se refiere al corresponsal de la *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, D. Agustin Saez Domingo) han presenciado un caso parecido al actual. No he de calificar yo el acto del Gobernador civil de la provincia porque el lugar en que me hallo y la toga que visto me obligan á guardar ciertas reservas; pero sí afirmo y declaro bajo mi responsabilidad que lamento haber tenido ocasión de oír leer esa comunicación y la anterior, y de que ambas figuren en los autos. A mi juicio, la providencia de la Sala estaba clara y no daba lugar á interpretaciones, y no puede menos de ex-

trañarme que al cabo de repetirse la comunicación hasta por cuarta vez se ofrezcan dudas al Gobernador acerca de lo que se desea. En la comunicación que acaba de leerse se llena al Tribunal de elogios justísimos y siendo muy cortés en la forma, lo que se hace, en el fondo, es no cumplir con la providencia de la Sala. Yo no renuncio á la práctica de esa prueba, solicitada y acordada como pertinente, ni tampoco, según ya dije anteayer, pido la suspensión del juicio: el Tribunal hará en este asunto lo que juzgue oportuno, aunque yo entiendo que sería una anomalía fallar este juicio sin completar su prueba. Las providencias de los Tribunales deben cumplirse por todos, sin excepción, altos y bajos. ¡Qué se diría si no del prestigio de los Tribunales! ¡Qué se diría de la justicia española!

»Aparte este incidente voy á decir muy pocas palabras respecto á Ciriaco Dominguez y Gerónima Sorrosal, porque entiendo que todas las consideraciones que hice ayer, y todo lo que han dicho hoy mis dignos compañeros tienen para mis defendidos perfecta aplicación.

Contra Ciriaco Dominguez no resultan más datos que contra cualquier otro procesado: las declaraciones que le hacen cargos no tienen valor alguno.

»Y es que este proceso tiene un origen bastardo, un cimiento falso, cual es la declaración de Valero Casamian, que si le ocurre citar á todo el pueblo, todos sus vecinos estarían procesados, según el criterio que ha predominado en el juez instructor.

»El mismo Fiscal ha apagado la luz que, según

él, brotaba de la declaración de Valero Casamian, porque admitiendo en su calificación escrita lo que dice Valero de que Ciriaco Dominguez le hi- rió en la ingle, ahora abandona esta teoría y sos- tiene que no hay prueba de que Ciriaco pegase á Valero. Una de dos: ó Valero Casamian es digno de crédito, ó no es digno: si lo primero, Ciriaco Dominguez es autor de homicidio; si lo segundo, debian estar en la calle los procesados.

»La calificación de riña tumultuaria, yo entien- do que no se debe más que á sentimientos gene- rosos del Fiscal; porque aquí no consta que se riñera confusamente, ni consta quién causara le- siones graves, ni siquiera quién ejerciera violen- cias. Aquí hay lucha de un bando contra otro, y una de estas dos cosas: ó riñeron los difuntos Casamian y Faure solos, ó con sus respectivos amigos. Lo primero es lo más probable ya que no lo seguro; pero si se admite lo segundo serán to- dos autores de homicidio, debiendo ser conde- nados á 28 ó 30 años de presidio cada uno, y no hay de seguro Tribunal en el mundo que se atreva á firmar esa sentencia.

»Aquí no caben términos medios: ó todo, ó na- da. Ó autores de homicidio, ó los procesados no son reos de ningun delito. Tampoco se puede igualar á todos, como pretende el Fiscal, pidiendo para todos la misma pena, porque para favorecer á uno se expone á condenar á varios inocentes.

»Respecto á Gerónima Sorrosal digo lo mismo que dije de Juana Faure, y como el Fiscal no la acusa, no tengo que detenerme en defenderla.

»Para concluir, yo concreto la cuestión en estos términos. Abandonada la verdadera teoría del

homicidio, y calificados como riña tumultuaria los hechos, estos no presentan los caracteres de tal, y aunque hubiera habido tal riña, no se ha probado quién ha ejercido violencias; de modo que siempre, y cualquiera que sea el aspecto bajo que se mire la cuestión, procede dictar la absolución de los procesados.—He dicho.»

Rectificación del Sr. Fiscal.

Brevemente rectificó el Abogado Fiscal Sr. Lapoya. Dijo que el cúmulo de indicios, y de pruebas que brotaban de la causa le habían producido la convicción para acusar como la había hecho; que la confusión y el tumulto que sin duda se produjo al acometerse los unos contra los otros, le habían convencido, en conciencia, de que todos habían intervenido en la lucha y que todos habían ejercido violencias. Respecto al ataque encubierto al Alcalde que el Sr. Marton, defensor de los Rivera, creía ver en la acusación, el Fiscal rectifica que no había sido su propósito dirigirle ataque alguno, y mucho ménos, tratándose de una autoridad, y siendo el Fiscal el representante de la ley, sino que únicamente se había referido en sus frases, al mayor crédito y respetabilidad que la declaración de Continente merecería precisamente por ser Alcalde.

Concluida la breve rectificación del Sr. Fiscal, se leyó el acta de la sesión, correctamente escrita por el Secretario de la Sala D. Javier Comin, y el Presidente Sr. Diez Lopez, dió por terminados los debates.

Digna es de aplauso, por cierto, la nobleza y elevación de miras con que se sostuvo la discu-

sión por el Fiscal y señores letrados defensores, pues si en vez de suavizar ódios y asperezas entre los procesados, hubiesen seguido el camino, que en las pruebas parecía prepararse, del mútuo ataque, y de la mútua ofensa, el debate habría revestido cierto carácter, que, sobre no venir bien á la serenidad de un Tribunal de justicia, tal vez, y sin duda alguna, habría servido para señalar más las diferencias, ya por desgracia bastante marcadas en el pueblo de Velilla, en vez de procurar borrarlas y extinguirlas.

De todos modos, el proceso cuyos importantes debates acabamos de reseñar, es indudable que reviste interés público y social, y que aparte de las consideraciones jurídicas á que se presta, no puede pasar desapercibido para el moralista y para el político.

Rasgos hay en el juicio muy salientes, detalles de verdadera importancia que inspiran serias y profundas reflexiones, y que quizá alguno que á esta clase de estudios se dedique los recoja un día, y los tenga en cuenta para ulteriores trabajos.

Nosotros nos contentamos con indicar la idea, para terminar el nuestro, y á fin de completarlo en lo posible, insertamos á continuación la Sentencia con que los dignísimos magistrados de la Sala han puesto término á los debates del juicio.

V.

SENTENCIA.

En la Ciudad de Zaragoza, á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco: Vista en

juicio oral y público la causa criminal, sobre riña tumultuaria, procedente del Juzgado de Instrucción de Pina que ante la Sala pende entre partes de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, los procesados Manuel Dominguez Faure, de treinta y tres años, casado, jornalero; Juan Lambea Romanos, de veintiun años, casado, pescador; Antonio Lambea Romanos (a) Capullo, de veinte y siete años, casado, jornalero; Romualdo Dominguez Faure, de veinte y ocho años, casado, labrador; Leandro Viila Sanz, de veinte y seis años, casado, jornalero; Ciriaco Dominguez Marsal, de veinte y cuatro años, casado, jornalero; Andrés Rivera Ler (a) Canan, de treinta y siete años, casado, jornalero; Tomás Rivera Ler (a) Canan, de cuarenta años, casado, jornalero; Pedro Faure Sorrosal, de diez y nueve años, soltero, jornalero; Juana Faure Sorrosal, de veinte y dos años, casada; y Jerónima Sorrosal Guiu, de cincuenta años, viuda, dedicadas ambas á las labores de su sexo, todos naturales y vecinos de Velilla de Ebro, de buena conducta, sin antecedentes penales, excepto Tomás Rivera, condenado anteriormente por hurto á tres pesetas de multa, indemnización y costas, y en prisión provisional por la presente, habiendo sido ponente el Magistrado D. Juan José Bonifaz:

1.º—*Resultando*. Que en el pueblo de Velilla de Ebro se advertía cierta división entre varios de sus vecinos, dimanada, ya de rencores que de antiguo existían entre determinadas individualidades, ya de intereses locales, no bien definidos, bien de enemistades avivadas á consecuencia de antagonismos, que originaron en aquella localidad las últimas elecciones de Diputados á Cortes que motivaron la suspensión del Ayuntamiento y el nombramiento de otra corporación municipal; siendo lo cierto que figuraban como afectos á uno de los bandos en que se hallaba dividida la población,

Joaquin y Valero Casamian, Juan Lambea Romanos, Andrés y Tomás Rivera Ler y Leandro Villa Sanz; y en el otro Domingo y Pedro Faure Sorrosal, Francisco y Juan Faure Carreras, Manuel y Romualdo Dominguez Faure, Ciriaco Dominguez Marsal y Antonio Lambea Romanos: Hechos que se declaran probados.

2.º—*Resultando*: Que el domingo anterior al en que tuvo lugar el suceso de autos vigilando por la noche la población, el Alcalde de Velilla de Ebro don Hermenegildo Continente con la pareja de la Guardia civil y guardas municipales, encontró parados en la calle Mayor en actitud sospechosa á Francisco Faure y Romualdo Dominguez, y habiendo registrado al Romualdo, le fueron hallados un cuchillo y una arma de fuego, echando á correr el otro, que se ocultó en la taberna de José Búrgos, y volviendo á verle poco despues, se le ordenó se retirara á su casa, como así lo hizo al intimársele la referida orden por segunda vez: Hechos probados.

3.º—*Resultando*: Que en la noche del treinta y uno de Agosto último, despues de haber estado reunidos merendando los sujetos primeramente nombrados en casa de Francisco Benigno Puyoles, y los citados en segundo término en la de Domingo Faure, hubieron de encontrarse unos y otros en la calle Mayor y sin que conste de quién partió la agresión ni quién dió lugar á ella, es lo cierto que se acometieron confusa y tumultuariamente, resultando muertos en el acto Francisco Faure, á quien le fueron causadas una herida en la parte superior y lateral derecha de la region dorsal, penetrante, producida por arma de fuego, notándose alrededor de ella una quemadura de primer grado efecto de haberse incendiado la ropa; otra herida en la parte inferior y derecha de la región torácica debida á la salida del proyectil, el cual des-

trozando el pulmón derecho arrastró gran cantidad de esquirlas de las apófisis de la vértebra dorsal y otra esquirla del esternón, heridas estas que le produjeron la muerte instantánea; otra lesión en la parte superior derecha del tórax que no penetró en la cavidad, hecha también con arma de fuego; otras dos heridas secas de arma blanca, en la región dorsal, una de ellas con fractura de la primera costilla falsa del costado derecho, de carácter grave y la otra leve, y por último una quemadura de primer grado en el costado izquierdo; y Domingo Faure, al que se le encontró una lesión en la región lumbar y su parte superior y media con fractura de las dos apófisis de la segunda vértebra lumbar interesando los riñones y grandes vasos, herida causada por arma de fuego y que le produjo la muerte instantánea por ser mortal de necesidad; habiendo fallecido la misma noche y poco después de la lucha, Joaquín Casamian á consecuencia de las heridas que recibió en la propia ocasión, y fueron cinco, todas ellas producidas con instrumento punzante y cortante, la primera en la región epigástrica que atravesó el estómago, siendo mortal de necesidad; la segunda en el costado izquierdo penetrante y leve, otra en el lumbar del mismo lado, penetrante dando salida á los intestinos y perforando el ileón, necesariamente mortal, y las dos restantes leves y situadas la una en el muslo izquierdo en su parte media y lateral y la otra en la región glútea del mismo lado; y saliendo también lesionados de la refriega Valero Casamian con una herida de arma blanca en la ingle izquierda que atravesó el intestino cólon en su parte descendente y que le produjo la muerte al siguiente día primero de Setiembre; y Pedro Faure, al que se le infirieron dos lesiones, una leve en el pómulo derecho y junto á la órbita, y otra de pronóstico reservado en los pri-

meros momentos, en el antebrazo derecho y su parte media y anterior, causadas aquella con instrumento cortante y punzante, y ésta con arma de fuego: Hechos probados.

4.º—*Resultando*: Que momentos antes de ocurrir los hechos que quedan relacionados, se encontraba el Alcalde de Velilla de Ebro, D. Hermenegildo Contiente, en la farmacia de D. Antonio Lafita Orbés, situada en la calle Mayor, que más arriba se cita acompañado del farmacéutico, de D. Manuel Blasco Pardo, oficial de reemplazo, y de los Guardias civiles Francisco Martínez Mayor y Restituto Eguizabal Adalid; en cuya ocasión se presentaron á dicha autoridad local, los guardias municipales Valero y Joaquín Casamian á recibir órdenes, y como les encargase que diesen una vuelta por el pueblo por si ocurría alguna novedad, salieron aquellos inmediatamente é incorporados á su otro compañero Juan Lambea que había quedado fuera esperándoles, se dirigieron los tres, armados de escopeta, por la calle nombrada, y apenas habian transcurrido de cinco á seis minutos, se oyeron dos ó tres disparos de arma de fuego, por cuyo motivo, el Alcalde y los guardias civiles salieron inmediatamente á la calle, marchando aquél á la plaza en busca de vecinos que le prestasen auxilios, y esto al sitio opuesto de la expresada calle en donde habian sonado las detonaciones, y en efecto, allí encontraron dos cadáveres que custodiaron hasta la llegada del juzgado: Hechos también probados.

5.º—*Resultando* de las pruebas practicadas del juicio oral que los procesados niegan haber tomado parte en la colisión que originó las muertes violentas de Domingo y Francisco Faure y de Joaquín y Valero Casamian, así como de haber lesionado á Pedro Faure, y los testigos examinados han declarado de un modo tan diverso y se halla

tan en contradicción lo manifestado por unos como lo consignado por otros, que nó ha sido posible aclarar quiénes fueron los que directamente causaron las lesiones graves que produjeron la muerte de los interfectos y las que sufrió Pedro Faure, pues lo único demostrado es, que al encontrarse los de un grupo con los del otro, se oyeron disparos de arma de fuego; pero sin que resulte de cuál de los dos grupos partió la agresión, apareciendo que se acometieron confusa y tumultuosamente tomando parte en la reyerta todos los procesados, excepto Juana Faure y Jerónima Sorrosal, cuya intervención no resulta justificada: Hechos probados.

6.º—*Resultando*: Que en cuatro de Octubre último quedó curado de sus lesiones Pedro Faure, sin impedimento ni deformidad alguna, pero sí con algo de resentimiento en el antebrazo derecho, propio de esta clase de heridas al terminar la curación, habiendo necesitado asistencia facultativa por espacio de treinta y cuatro días, ó irrogándosele perjuicios durante el tiempo que estuvo imposibilitado para dedicarse á sus habituales ocupaciones, en cantidad de ciento diez pesetas y cincuenta céntimos: Hechos que se estiman probados por los dictámenes facultativos.

7.º—*Resultando*: Que ocupadas poco despues del suceso, diferentes armas blancas y de fuego, declararon los peritos armeros respecto de ellas: que la escopeta perteneciente á Juan Lambea tenía la carga de pólvora y perdigón algo grueso, haciendo poco que se habia disparado y puéstole nueva carga; que el fusil que aparece como de Valero Casamian tambien estaba cargado recientemente, teniendo, al ser reconocido, carga suficiente de pólvora, tacos de esparto, una bala y quince postas; que la escopeta de la fábrica de Ei-

bar estaba cargada con pólvora, tacos de papel y piedrecillas en lugar de perdigones, datando su carga de seis á ocho dias, haciendo más tiempo que se hallaba cargada la que lleva abrazaderas de latón; que la que pertenecía á Joaquin Casamian fué disparada hacia cuatro ó seis dias, habiéndose reventado al hacerse el disparo, observándose en ella algunos cortes de arma blanca, hechos al parecer despues de disparada; que los tres cuchillos ocupados son de uso prohibido, y el trozo de cuchillo corresponde á uno mayor, que debió ir en la vaina vieja, que tambien se ocupó; que la pistola es del sistema Laffoussié y el rewólver de los llamados de reglamento, siendo ambas armas de uso permitido si se tiene licencia y correspondiendo á aquellas las dos cápsulas con bala; que las navajas, como no tienen punto de seguridad, deben declararlas de uso permitido aun sin licencia; que la bala extraida del brazo de Pedro Faure ha sido espelida con pistola Laffoussié del número quince; que la que se encontró en el suelo puede ser disparada con la carabina de Joaquin Casamian ó con el fusil de Valero; y por último, que las dos balas halladas en el cadáver de Domingo Faure son de figura cónica y la circunstancia de que entrambas tan solo produjeron una herida, entrando por el mismo punto y quedando juntas, hace suponer que fueron disparadas con la carabina ó fusil antes expresados, en una sola vez. Hechos probados.

8.º.—*Resultando*: Que el Ministerio Fiscal en su escrito de conclusiones, modificadas en el acto del juicio oral, formuló como definitivas las siguientes: que los hechos constituyen un solo delito y este es el comprendido en el parrafo segundo del articulo cuatrocientos veinte del Código penal; que de ese delito son responsables en concepto de autores, por haber ejercido violencias en las personas agre-

didadas en la riña, los procesados Andrés y Tomás Rivera, Leandro Villa, Juan y Antonio Lambea Manuel y Romualdo Dominguez, Ciriaco Dominguez Marsal, Juan Faure Carreras y Pedro Faure Sorrosal; que no hay mérito para apreciar circunstancia alguna eximente, atenuante, ni agravante; que las penas en que han incurrido cada uno de los procesados que como autores se acaban de mencionar son: cuatro años y nueve meses de prision coreccional, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, pérdida de las armas con que ejecutaron el delito, a las que se dará el destino que la ley previene, y una dozava parte de las costas, siéndoles de abono para el cumplimiento de su condena la mitad del tiempo de prision sufrida, que asimismo procede la absolucion libre de las procesadas Juana Faure y Sorrosal y Jerónima Sorrosal Guiu, por falta de prueba de su participación en el delito, declarando de oficio las otras dos dozavas partes de costas; y en cuanto á la responsabilidad civil consignó; que es improcedente por lo que toca á las muertes de Domingo y Francisco Faure y Joaquin Casamian por haber renunciado expresamente á toda indemnizacion las respectivas viudas; que los perjuicios causados con motivo de la muerte de Valero Casamian los fijó en mil pesetas, y en ciento diez pesetas con cincuenta céntimos los originados a Pedro Faure, y por último, que de su pago á la viuda de Valero Casamian y al citado Pedro Faure, son responsables los diez procesados culpables del delito por iguales partes, siéndolos solidariamente entre sí por sus cuotas y subsidiariamente por las correspondientes á los demás: con las cuales conclusiones no se conformaron las defensas de los procesados en las suyas definitivas, no modificadas en el acto del juicio, sosteniendo que sus defendidos

no han tomado parte en el hecho perseguido ni incurrido en penas.

1.º—*Considerando*: Que el artículo cuatrocientos veinte del Código penal dispone que cuando riñendo y acometiéndose entre sí confusa y tumultuariamente hubiese resultado muerte y no constase su autor, pero si los que hubiesen causado lesiones graves, serán castigados con la pena de prisión mayor, y si no constase tampoco los que hubiesen causado lesiones graves al ofendido, se impondrá á todos los que hubieran ejercido violencias en su persona la de prisión correccional en sus grados medio y máximo.

2.º—*Considerando*: Que se halla probado, á juicio de la Sala, con los datos recogidos en las diligencias preventivas y durante el curso de los debates del Juicio oral, que al encontrarse en la calle Mayor de Velilla de Ebro la noche del treinta y uno de Agosto último la cuadrilla de los Faure con la de los Casamian se trabó de improviso y momentáneamente una lucha entre unos y otros, en la que se sirvieron para acometerse unos de arma blanca y otros de arma de fuego, sin que se haya podido determinar de parte de quién de los procesados partió la agresión; siendo, de consiguiente, necesario declarar que las muertes violentas de los citados Domingo y Francisco Faure y de Joaquin y Valero Casamian, así como las lesiones inferidas á Pedro Faure tuvieron lugar en riña confusa y tumultuaria, pues que racionalmente se comprende que desde los primeros momentos, apenas se encontraron los procesados, se mezclaron los contendientes acometiéndose entre sí tumultuariamente sin que en aquella confusión fuese fácil á los de uno y otro grupo distinguir á las personas que ofendían, á lo que contribuyó lo rápido del ataque la oscuridad de la noche y el lugar del suceso, que aparece ser una calle de unos tres metros de anchura;

y de ahí el que haya de aplicarse el párrafo segundo del citado artículo cuatrocientos veinte que condena a los que aparezca que han ejercido violencias en las personas ofendidas, con la pena dicha de prisión correccional en sus grados medio y máximo.

3.º—*Considerando*: Que los procesados Manuel Dominguez Faure, Antonio Lambea Romanos, Pedro Faure Sorrosal, Juan Lambea Romanos, Andrés Rivera Ler, Tomás Rivera Ler, Juan Faure Carreras, Romualdo Dominguez Faure, Ciriaco Dominguez Marsal y Leandro Villa Sanz, son autores, y bajo el concepto consignado responsables del delito castigado en el párrafo segundo del citado artículo cuatrocientos veinte del Código penal.

4.º—*Considerando*: Que cuando en riña tumultuaria resultan uno ó más homicidios y lesionadas diferentes personas, no es procedente castigar los diversos delitos que se hayan cometido; porque el artículo cuatrocientos veinte del Código penal, tantas veces citado que ya de un modo general señala la pena que se ha de imponer á los que aparezcan que han ejercido algunas violencias; y no sería justo castigar por hechos definidos y particularmente designados, á quienes no ha sido posible atribuir de un modo directo su comisión, segun se deduce de la recta interpretación del mencionado artículo y de conformidad con lo declarado por el Tribunal Supremo en sentencia de veinte de Junio de mil ochocientos setenta y seis.

5.º—*Considerando*: Que, á juicio de la Sala, no resulta suficientemente justificado, que Gerónima Sorrosal, madre del interfecto Domingo Faure, y del lesionado Pedro Faure, ni Juana Faure Sorrosal, cónyuge de Ciriaco Dominguez, entregasen á estos armas blancas durante la lucha ó riña para que pudieran defenderse de sus agresores.

6.º—*Considerando*: que en la ejecución del delito calificado no concurrieron circunstancias eximentes, atenuantes ni agravantes.

7.º—*Considerando*: que toda persona responsable criminalmente de un delito, lo es también en el orden civil y viene obligada, además del pago de las costas, a la indemnización de los perjuicios causados por el delito; respondiendo los procesados únicamente, en este caso, de los originados por la muerte de Valero Casamian y por las lesiones sufridas por Pedro Faure y no de las debidas a las muertes violentas de Domingo y Francisco Faure y Joaquin Casamian, por haber renunciado las respectivas viudas a la indemnización que pudiera corresponderles.

8.º—*Considerando*: que atendido la naturaleza de la pena correccional señalada al delito, la índole de esta y la falta de antecedentes penales adecuados, de los que aparecen responsables de aquel, debe de servir de abono a los procesados la mitad del tiempo de prisión provisional que vienen sufriendo.

Vistos los artículos diez y ocho, veinte y ocho, cuarenta y siete, cuarenta y nueve, cincuenta y dos, sesenta y dos, sesenta y cuatro, ochenta y dos, regla primera, tabla demostrativa del noventa y siete, y cuatrocientos veinte, párrafo segundo del Código penal, y setecientos cuarenta y uno y setecientos cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los procesados Manuel Dominguez Faure, Juan Lambea Romanos, Antonio Lambea Romanos, Romualdo Dominguez Faure, Leandro Villa Sanz, Ciriaco Dominguez Marsal, Andrés Rivera Ler, Tomás Rivera Ler, Juan Faure Carreras y Pe-

dro Faure Sorrosal por el delito de que se les acusa á la pena de cuatro años y nueve meses de prisión correccional á cada uno con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; á que abonen por iguales partes y mancomunadamente entre sí por vía de indemnización de perjuicios á la viuda é hijos de Valero Casamian la suma de mil pesetas, y á Pedro Faure ciento diez cincuenta céntimos descontándose de ella la parte que al mismo Pedro Faure corresponda, y caso de insolvencia á la prisión subsidiaria correspondiente y al pago de una duodécima parte de costas cada uno. Declaramos servir de abono á los penados para el cumplimiento de su condena la mitad del tiempo de prisión provisional sufrida. Decretamos el comiso de las armas y demás objetos ocupados á los que se dará el empleo que la ley previene. Absolvemos libremente á Juana Faure Sorrosal y Gerónima Sorrosal Guiu á quienes se pondrá inmediatamente en libertad si no estuvieren presas por otra causa, declarando de oficio las otras dos duodécimas partes de costas. Y aprobamos el auto dictado en la pieza de embargo é insolencia que consulta el Juez de Pina.

Así por esta nuestra sentencia de vista, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eliás Díez Lopez.—Juan José Bonifaz.—Patricio Collado.

de haber gozoso por el delito de que se le acusa á la pena de cuatro años y nueve meses de prisión correccional á cada uno con las accesorias de suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; á que abonen por iguales partes y mancomunadamente entre sí por vía de indemnizacion de perjuicios á la viuda de don Juan Casanueva la suma de mil pesetas, y á Pedro Raine ciento diez cincuenta céntimos descontándose de ella la parte que al mismo Pedro Raine correspondiere y caso de insolvencia á la prision subsiguiente correspondiente; el pago de una doceésima parte de costas cada uno. Igual parte servir de abono á los penados para el cumplimiento de su condena la mitad del tiempo de prision provisional sufrida. Declaracion en comiso de las armas y demas objetos ocupados á los que se dá el ejemplo que la ley previene. Asolemos libremente á Juana Raine Sorrosal y Gerónima Sorrosal hija á quienes se pondrá mancomunadamente en libertad si no estuvieren presas por otra causa decretando de oficio las otras dos doceésimas partes de costas. Y aprobados el ante citado en la parte de embargo e insolvencia que concurra el Juez de Pina.

Así por esta nuestra sentencia de vista lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Elias Díez Lopez.—Juan José Bonifaz.—Pascual Collado.

M.C.D. 2022

M.C.D. 2022